

INFORME 6/2013

INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
DE CATALUÑA
(IFERCAT)
EJERCICIOS
2009 Y 2010

INFORME 6/2013

**INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
DE CATALUÑA
(IFERCAT)
EJERCICIOS
2009 Y 2010**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 26 de marzo de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 6/2013, relativo a Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT), ejercicios 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 30 de abril de 2013

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto, alcance material y temporal.....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica.....	10
1.2.2. Principal normativa aplicable	11
1.2.3. El Plan económico-financiero	12
1.2.4. Actividad de IFERCAT.....	14
1.2.5. Variaciones en las obras de la línea 9 del metro de Barcelona.....	15
1.2.6. Auditorías.....	18
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	18
2.1. INTRODUCCIÓN.....	18
2.2. BALANCE.....	19
2.2.1. Análisis del Balance	20
2.2.2. Inmovilizado material.....	21
2.2.3. Inversiones financieras a largo plazo.....	27
2.2.4. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	27
2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	30
2.2.6. Patrimonio neto.....	31
2.2.7. Deudas a largo plazo	32
2.2.8. Deudas a corto plazo	33
2.2.9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	35
2.2.10. Administraciones públicas deudoras y acreedoras.....	36
2.2.11. Periodificaciones de activo y de pasivo, a largo y a corto plazo.....	37
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	38
2.3.1. Análisis de la Cuenta de pérdidas y ganancias.....	39
2.3.2. Otros ingresos de explotación.....	40
2.3.3. Gastos de personal	42
2.3.4. Otros gastos de explotación.....	46
2.3.5. Resultados por enajenaciones y otros	49
2.3.6. Resultado financiero.....	49
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	50

3.	FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	52
3.1.	PRESUPUESTO INICIAL	52
3.1.1.	Presupuesto inicial del ejercicio 2009.....	53
3.1.2.	Presupuesto inicial del ejercicio 2010.....	54
3.2.	ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	56
3.2.1.	Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009	56
3.2.2.	Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010	59
4.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	61
4.1.	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	61
4.2.	INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE IFERCAT	62
4.3.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	64
4.4.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	69
4.4.1.	Contratos menores y pedidos ordinarios	69
4.4.2.	Contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado.....	75
4.4.3.	Modificaciones y prórrogas.....	77
4.4.4.	Ejecución y extinción de los contratos	80
5.	CONCLUSIONES.....	82
5.1.	FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	82
5.2.	FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA	88
5.3.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	88
6.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	93
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	98
8.	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	114

ABREVIACIONES

ATM	Autoridad del Transporte Metropolitano
BEI	Banco Europeo de Inversiones
DPTOP	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
EMT	Entidad Metropolitana del Transporte
ETF	Eje transversal ferroviario
ETT	Empresa de trabajo temporal
FMBSA	Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA
GISA	Gestió d'Infraestructures, SAU
IFERCAT	Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley de contratos del sector público
LOF	Línea orbital ferroviaria
M€	Millones de euros
PDU	Plan director urbanístico
PEF	Plan económico-financiero
TMB	Transports Metropolitans de Barcelona, denominación común de las empresas Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA y Transports de Barcelona, SA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto, alcance material y temporal

De conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas, y para cumplir el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, se emite el presente informe de fiscalización, relativo a la empresa de la Generalidad Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT) correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010. Con anterioridad, esta Sindicatura ha emitido los informes de fiscalización 39/2010, 8/2011 y 23/2011, correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

El objeto de este informe es la fiscalización de la regularidad referida a los ejercicios 2009 y 2010, que abarca los siguientes aspectos:

- Análisis de los estados financieros, a fin de verificar que representan de una manera razonable la situación patrimonial y financiera de la entidad.
- Análisis de la liquidación presupuestaria, y evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- Análisis del cumplimiento de la legalidad, especialmente en materia de contratación.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la sociedad, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

IFERCAT ha sometido a auditoría financiera sus cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010. En el epígrafe 1.2.6 se menciona la opinión de auditoría de los informes de KPMG Auditores, SL referidos a estos ejercicios. La Sindicatura ha tenido acceso a los trabajos y las pruebas que han realizado los auditores para formular su opinión, y ha realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias en relación con el objeto del presente informe.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica

IFERCAT es una empresa pública sometida a la Generalidad que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado sin perjuicio de las excepciones que señala su Ley de creación, y que está incluida en el artículo 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.

En el Informe de la Sindicatura 39/2010 ya se explicaron con detalle los antecedentes, la constitución, el objeto social y los órganos de IFERCAT.

La composición del Consejo de Administración de IFERCAT en los ejercicios 2009 y 2010 es la siguiente:

Cuadro 1. Consejo de Administración de IFERCAT

	Nombre de la persona	Cargo que ocupa
Presidenta	Pilar de Torres Sanahuja	Presidenta de IFERCAT
Vocales	Agustí Abelaira Dapena	Director del Programa de financiaciones estructuradas del Departamento de Economía y Finanzas
	Oriol Balaguer Julià	Director General de Puertos, Aeropuertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Xavier Casas Masjoan	Presidente de Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA)
	Carmina Llumà Ras	Secretaria general del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Josep Mir Bagó	Presidente de Tabasa Infraestructures i Serveis de Mobilitat, SA y de Túnel del Cadí, SAC
	Manel Nadal Farreras	Secretario para la Movilidad del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Joan Carles Rovira Garcia	Director general del Instituto Catalán de Finanzas Holding
	Ramon Seró Esteve	Director general de la Autoridad del Transporte Metropolitano
	Manuel Villalante Llauredó	Director general del Transporte Terrestre del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
Secretaria del Consejo	Carme Sardà Vilardaga	Abogada jefe del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Fuente: Memoria de IFERCAT del ejercicio 2009 y actos del Consejo de Administración del ejercicio 2010.

Nota: El Departamento de Economía y Finanzas y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas pasan a denominarse, respectivamente, Departamento de Economía y Conocimiento y Departamento de Territorio y Sostenibilidad a partir del 29 de diciembre de 2010, de acuerdo con el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, del presidente de la Generalidad.

La sociedad Tabasa Infraestructures i Serveis de Mobilitat, SA hasta el 15 de julio de 2009 se denominaba Túnel i Accessos de Barcelona, SAC.

El cargo de director general de IFERCAT está vacante desde el 1 de abril de 2007. En esta fecha el Consejo de Administración otorgó poderes a favor del director general técnico con las facultades que tenía atribuidas anteriormente el director general. Según el artículo 12.1 del Decreto 308/2006, de 25 de julio, de aprobación de los estatutos de IFERCAT, el nombramiento del director general corresponde al Gobierno de la Generalidad a propuesta del consejero o consejera competente en materia de transportes.

1.2.2. Principal normativa aplicable

La principal normativa aplicable a IFERCAT es la siguiente:

- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, así como la restante normativa ferroviaria del sector del transporte.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en vigor a partir del 16 de junio de 2009.
- Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto 308/2006, de 25 de julio, de aprobación de los Estatutos del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña.

El Consejo de Administración de IFERCAT en fecha 30 de noviembre de 2010 dio su conformidad a la modificación del artículo 5 de los Estatutos de IFERCAT, para adaptarlos a la normativa de contratación en vigor a partir del 1 de mayo de 2008, modificación aprobada mediante el Decreto 34/2012, de 27 de marzo.

Por su relevancia y especificidad, en el apartado siguiente se detallan los principales aspectos referentes al nuevo Plan económico-financiero (PEF) aprobado en la sesión del Gobierno del día 6 de julio de 2010, que modifica el aprobado el 29 de julio de 2008.

1.2.3. El Plan económico-financiero

En el Informe de la Sindicatura 39/2010, se detallaron los principales aspectos del primer PEF de IFERCAT y del Convenio entre GISA e IFERCAT, aprobados por el Gobierno de la Generalidad el 5 de octubre y el 28 de diciembre de 2004, respectivamente.

En el Informe de la Sindicatura 23/2011, se detallaron los principales aspectos del segundo PEF de IFERCAT y del nuevo modelo de financiación de las obras de la línea 9 del metro de Barcelona mediante contratos de colaboración público-privada, aprobados por el Gobierno de la Generalidad en los acuerdos de 29 de julio de 2008.

El 30 de junio de 2010, el Consejo de Administración de IFERCAT aprobó el tercer PEF. El Gobierno de la Generalidad lo aprobó el 6 de julio de 2010 y lo modificó el 9 de diciembre de 2010. Esta modificación consiste básicamente en ampliar el presupuesto destinado a la actuación "Túnel 3 Sagrera – Mandri" en 27,81 M€ con cargo a la disminución del presupuesto por el mismo importe de otras dos actuaciones del mismo tramo.

El Estado de tesorería previsto en el PEF aprobado el 6 de julio de 2010 correspondiente al periodo 2008-2055 es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Estado de tesorería previsto en el PEF (2008-2055)

Concepto	Importe	Total
Cobros de ingresos, de aportaciones de capital y de financiación ajena:		
a) Ingresos de explotación:		25.700,20
- Canon por el uso del túnel de la línea 9 a cobrar del futuro operador de esta línea	8.163,00	
- Subvenciones del DPTOP destinadas a financiar el canon del periodo 2009-2044 a pagar a las empresas concesionarias de las estaciones de la línea 9	10.815,00	
- Ingresos de mantenimiento y energía eléctrica (ATM/TMB)	3.420,90	
- Cobro inicial de los concesionarios (obras ejecutadas por IFCAT)	1.233,80	
- Otros ingresos no convencionales	14,40	
- IVA ingresos	2.053,10	
b) Aportaciones de capital de la Generalidad de Cataluña (DPTOP)		700,00
c) Subvenciones de capital de la Administración General del Estado durante el periodo 2010-2013 (disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña)		1.245,00
d) Cobros de financiación bancaria / Tesorería corporativa de la Generalidad		4.321,10
- Disposiciones préstamos del BEI*	3.144,70	
- Disposiciones financiación de la tesorería (póliza)	1.138,10	
- Remuneraciones Tesorería corporativa	38,30	
e) Cobros de IVA		1.513,30
Total cobros		33.479,60
Pagos de inversiones, de gastos y de financiación ajena:		
a) Pago de inversiones:		7.172,21
- Certificaciones obra no concesionable línea 9	4.594,10	
- Proyectos / reinversiones	1.374,10	
- Saldos de proveedores	249,10	
- IVA pagos inversiones	954,91	
b) Pagos de gastos de explotación		19.024,69
- Tarifa técnica concesiones	12.120,70	
- Energía eléctrica	2.115,20	
- Mantenimiento infraestructuras no concesionables	1.938,30	
- Gastos de personal	134,90	
- Otros gastos	110,10	
- IVA pagos gastos de explotación	2.605,49	
c) Pagos de gastos financieros		3.589,40
- Intereses BEI	2.562,80	
- Intereses póliza (financiación posterior al periodo constructivo)	1.026,60	
d) Amortizaciones de financiación bancaria / Tesorería corporativa de la Generalidad		3.533,10
- Préstamos del BEI*	2.395,00	
- Financiación de la tesorería (póliza)	1.138,10	
e) Impuesto de sociedades		23,70
Total pagos		33.343,10
Disponibilidades de caja y saldos pendientes de cobro/pago:		
a) Disponibilidades de centralización de tesorería (<i>cash pooling</i>) generadas durante el periodo 2008-2055		136,50
- Saldo final (a 31.12.2055)	354,20	
- Saldo inicial (a 31.12.2007)	(217,70)	
Total disponibilidades de caja y saldos pendientes de cobro/pago		136,50

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 6 de julio de 2010, de aprobación del PEF de IFCAT.

* El saldo vivo de la financiación bancaria a 31 de diciembre de 2055, fecha del fin de la vigencia del PEF, es de 749,70 M€ y corresponde a la financiación posterior al periodo constructivo.

1.2.4. Actividad de IFERCAT

De acuerdo con los encargos efectuados por el Gobierno de la Generalidad y por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (DPTOP), la actividad de IFERCAT durante el periodo 2009-2010 se distribuye en tres grandes proyectos:

- Línea 9 del metro de Barcelona.
- Grandes ejes ferroviarios:
 - Eje transversal ferroviario.
 - Línea orbital ferroviaria de la Región Metropolitana de Barcelona.
- Trenes tranvía de El Bages, de las tierras de Lleida, y entre Girona y su aeropuerto.

Según el PEF aprobado el 6 de julio de 2010, el presupuesto de la línea 9 asciende a 5.923,90 M€, IVA excluido, que se distribuye de la siguiente forma:

Cuadro 3. Presupuesto total de la línea 9

Concepto	Concesionable	No concesionable	Total
Tramo I	876,38	807,20	1.683,58
Tramo II	663,87	516,78	1.180,65
Tramo III	406,55	358,65	765,20
Tramo IV	542,08	955,33	1.497,41
Instalaciones y otros	-	797,06	797,06
Total	2.488,88	3.435,02	5.923,90

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 6 de julio de 2010, de aprobación del PEF de IFERCAT.

El presupuesto “concesionable” corresponde a las estaciones de la línea 9 que a la fecha de redacción del PEF ya se han entregado en concesión (tramos I y IV), o está previsto adjudicar los contratos de concesión de obra con posterioridad (tramos II y III). Hay que tener en cuenta que el 15 de noviembre de 2010 IFERCAT ha adjudicado la concesión de las obras de las estaciones del tramo II.

Con respecto a la línea 9, hay que mencionar que el tramo IV se ha puesto en servicio durante el periodo 2009-2010, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Tramo IV *a* entre Can Zam y Can Peixauet, de 4,4 km: en servicio desde el 13 de diciembre de 2009.
- Tramo IV *b* entre Gorg y Bon Pastor, de 4,0 km: en servicio desde el 18 de abril de 2010.
- Tramo IV *c* entre Bon Pastor y La Sagrera, de 2,6 km: en servicio desde el 26 de junio de 2010.

Los grandes ejes ferroviarios y los trenes tranvía están en fase de estudio. Durante el periodo 2009-2010 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Grandes ejes ferroviarios: se han sometido a información pública los planes directores urbanísticos (PDU), se han formulado los cambios de trazado derivados de las alegaciones presentadas, y se han redactado los PDU definitivos del eje transversal ferroviario (ETF) y de la línea orbital ferroviaria (LOF), que han sido aprobados mediante Resolución del consejero de PTOF con fechas 8 de enero y 12 de abril de 2010, respectivamente.
- Trenes tranvía de El Bages y de las tierras de Lleida: se han redactado los estudios informativos y de impacto ambiental, que han sido sometidos a información pública mediante anuncios publicados en el DOGC el 25 de noviembre de 2009 y el 10 de septiembre de 2010, respectivamente.
- Tren tranvía entre Girona y su aeropuerto: se han analizado diferentes alternativas para conectar la ciudad de Girona con el aeropuerto Girona – Costa Brava, y se ha redactado el estudio de impacto ambiental.

1.2.5. Variaciones en las obras de la línea 9 del metro de Barcelona

En el siguiente cuadro se muestra el grado de ejecución de las obras de la línea 9 del metro alcanzado a 31 de diciembre de 2010 y su evolución con respecto al ejercicio 2008, para cada uno de los tramos en que se dividen las obras. También se muestran las variaciones introducidas en el PEF con respecto al presupuesto en vigor en el año 2008.

Cuadro 4. Línea 9 del metro de Barcelona

Concepto	Presupuesto PEF				Ejecución (d)				Ejecutado respecto al presupuesto		
	Presupuesto aprobado 2008 (a)	Modificaciones PEF 2009-2010		Presupuesto aprobado 2010 (b)	Total ejecutado a 31.12.2008 (c)	Ejecutado 2009-2010		Total ejecutado a 31.12.2010 (H=E+F+G)	% obra ejecutada/ presupuesto aprobado a 31.12.2010 (H/D)	% obra ejecutada/ presupuesto aprobado a 31.12.2008 (E/A)	Grado de avance de ejecución de obras 2009-2010 (H-E)
		Obra concesionable (con revisiones de precios)	Obra no concesionable (con revisiones de precios)			Obra concesionable	Obra no concesionable				
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B+C)	(E)	(F)	(G)	(H/D)	(E/A)	(H-E)	
Tramo I	1.731.352	(64.862)	17.093	1.683.583	748.604	455.369	188.243	1.392.216	82,7	43,2	643.612
Tramo II	1.277.170	(8.071)	(88.443)	1.180.656	391.172	22.650	308.541	7212.363	61,2	30,6	331.191
Tramo III	935.449	(231.061)	60.813	765.201	42.077	75.961	100.042	218.080	28,5	4,5	176.003
Tramo IV	1.537.198	219.185	(258.975)	1.497.408	974.688	88.594	175.546	1.238.828	82,7	63,4	264.140
Instalaciones y otros	419.896	-	377.159	797.055	127.962	-	129.355	257.317	32,3	30,5	129.355
Total	5.901.065	(84.809)	107.647	5.923.903	2.284.503	642.574	901.727	3.828.804	64,6	38,7	1.544.301

Importes en miles de euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir del PEF y de la información proporcionada por IFCAT.

Notas:

- (a) Presupuesto según el PEF de IFCAT aprobado en la sesión del Gobierno del día 29 de julio de 2008, de 6.829.717 m€, del que se ha deducido el IVA correspondiente, de 928.652 m€.
- (b) Presupuesto según el PEF de IFCAT aprobado en la sesión del Gobierno del día 6 de julio de 2010, IVA excluido.
- (c) Esta columna muestra una diferencia de 1.193.313 m€ con la que constaba en el Informe de la Sindicatura 23/2011, correspondiente al ejercicio 2008, ya que no incluye el IVA, de 465.262 m€, ni el importe de las obras ejecutadas por IFCAT que se habían dado de baja por la formalización de la concesión de las estaciones de los tramos I y IV, de 674.051 m€, que constaban duplicadas (se incluyeron como obra ejecutada por IFCAT y como obra ejecutada concesionada).
- (d) El importe ejecutado corresponde a las certificaciones de obra, las revisiones de precios, las indemnizaciones de las obras en curso y la compensación financiera de la línea 9, pero no los demás conceptos que incluye el PEF como son las expropiaciones, los servicios afectados, los gastos financieros, etc.

Variaciones en el presupuesto

El presupuesto de la línea 9 del metro de Barcelona que constaba en el Acuerdo de Gobierno de 29 de julio de 2008, por el que fue aprobado el segundo PEF de IFERCAT, era de 6.829,72 M€, importe que ascendía a 5.901,06 M€ una vez deducido el IVA correspondiente.

Mediante el Acuerdo de Gobierno de 6 de julio de 2010 el presupuesto del PEF se incrementa en 22,84 M€ hasta alcanzar un total de 5.923,90 M€ (IVA excluido).

La variación más significativa del PEF corresponde a la reclasificación de varias claves de obra, que en el PEF de 2008 constaban como obras concesionables de los diferentes tramos (329,90 M€) y que en el PEF de 2010 se han incluido en el epígrafe de instalaciones y otras no concesionables (330,77 M€). Estas claves de obra corresponden a cierres de andenes, sistemas de peaje, ascensores, escaleras mecánicas y máquinas expendedoras de títulos de transporte.

El resto de las variaciones corresponden básicamente a:

- Incremento del coste de los sistemas de telecomunicación, subestaciones de tracción, subestaciones receptoras y sistema de distribución de energía, de 67,05 M€.
- Disminución del coste de las infraestructuras y estaciones de 98,09 M€, correspondiente al tramo III, mientras que en los tramos I y IV se produce un incremento de 42,32 M€.
- Incremento del coste túnel Sagrera Meridiana – Mandri – Zona Universitaria, tramos II y III, de 17,99 M€.
- Disminución del coste de los proyectos, de 15,79 M€.
- Incremento del coste de los convenios, de 8,45 M€, derivado principalmente del convenio con el Ayuntamiento de El Prat correspondiente al tramo I.

Variaciones en la ejecución de las obras

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el importe ejecutado ha aumentado en 1.544,30 M€, lo que supone un incremento del grado de ejecución de 25,9 puntos porcentuales con respecto al 31 de diciembre de 2008. El principal incremento corresponde al tramo I, en el que ha sido finalizada la obra civil de siete de las trece estaciones que lo integran, así como la arquitectura y las instalaciones de dos de estas, mientras que ya están en ejecución cinco de las seis estaciones restantes y todos los pozos de ventilación y evacuación. También han finalizado las obras del túnel entre el aeropuerto y Parque Logístico, y se ha iniciado la ejecución de la vía entre la estación de Mas Blau y la Terminal T1 del aeropuerto.

A 31 de diciembre de 2010, el importe total de las obras ejecutadas de la línea 9 asciende a 3.828,80 M€, lo que supone un grado de ejecución del 64,6% con respecto al presupuesto aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de 6 de julio de 2010. Los tramos I y IV

son los que muestran un mayor grado de avance de las obras, con un grado de ejecución del 82,7% con respecto al presupuesto del PEF.

El detalle de las obras ejecutadas a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:

- Obras ejecutadas por IFERCAT que constan contabilizadas en su inmovilizado a 31 de diciembre de 2010, que ascienden a 2.274,92 M€.
- Certificaciones emitidas a cargo de IFERCAT de acuerdo con el método alemán pendientes de imputar al inmovilizado, de 7,75 M€.
- Obras entregadas por IFERCAT al inicio de las concesiones de los tramos I, II y IV, dadas de baja de su inmovilizado por un total de 1.058,54 M€.
- Obras ejecutadas por los concesionarios de los tramos I y IV durante los ejercicios 2009 y 2010 que según la información proporcionada por los contratistas ascienden a 487,59 M€.

1.2.6. Auditorías

Las cuentas anuales de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010 han sido auditadas por KPMG Auditores, SL. Los auditores han emitido un informe favorable, con dos limitaciones al alcance relativas, por una parte, al tratamiento contable del importe concedido por la Administración General del Estado no transferido a IFERCAT correspondiente a la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto (260,00 M€), y de la aportación patrimonial concedida por parte de la Generalidad en relación con dicha liquidación (75,00 M€), y por otra parte, al importe de los gastos financieros capitalizados en el ejercicio 2010 (64,58 M€). Estos aspectos han sido fiscalizados por esta Sindicatura en los apartados 2.2.4 y 2.2.6 con respecto al importe concedido por el Estado y la aportación de capital efectuada por la Generalidad en relación con la disposición adicional 3ª del Estatuto, y en el apartado 2.2.2 con respecto a la capitalización de los gastos financieros.

La Intervención General de la Generalidad de Cataluña no ha emitido ningún informe de auditoría relativo a las cuentas de IFERCAT correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, ni ningún dictamen de diagnóstico financiero referente a estos dos ejercicios.

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1. INTRODUCCIÓN

IFERCAT sigue, tal como corresponde, las prescripciones del Plan general de contabilidad con las adaptaciones al Plan general de contabilidad pública, cuando procede.

A continuación se muestran las cuentas anuales abreviadas de IFERCAT correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010: Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, y Estado de cambios en el patrimonio neto, así como los resultados de su fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1514/2007, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, IFERCAT no está obligada a presentar el Estado de flujos de efectivo ya que puede formular las cuentas anuales abreviadas.

2.2. BALANCE

A continuación se presenta el Balance abreviado a 31 de diciembre de 2009 y de 2010. Los importes correspondientes al ejercicio 2008 se muestran a efectos comparativos.

Cuadro 5. Balance abreviado al cierre de los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	31.12.2008
ACTIVO			
Inmovilizado intangible	44.639	56.168	19.720
Inmovilizado material	2.520.335.618	2.431.250.672	1.799.932.123
Inversiones financieras a largo plazo	540.491	661	741
Activo no corriente	2.520.920.748	2.431.307.501	1.799.952.584
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:			
- Clientes por ventas y prestación de servicios	19.433.250	3.015.685	2.181.734
- Otros deudores	93.953.732	27.505.442	66.179.911
Inversiones financieras a corto plazo	-	-	49.106
Periodificaciones a corto plazo	16.789	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	436	12.230.451	459.364.735
Activo corriente	113.404.207	42.751.578	527.775.486
Total Activo	2.634.324.955	2.474.059.079	2.327.728.070
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
Fondos propios:			
- Patrimonio	600.675.980	505.678.650	488.178.650
- Resultados negativos de ejercicios anteriores	(1.117.891)	(121.794)	(435.550)
- Resultado del ejercicio	(17.185.457)	(996.097)	313.756
Ajustes por cambio de valor	(53.295.134)	(34.781.027)	(30.570.467)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	4.562.731	4.625.377	4.626.000
Patrimonio neto	533.640.229	474.405.109	462.112.389
Deudas a largo plazo:			
- Deudas con entidades de crédito	1.800.000.000	1.800.000.000	1.600.000.000
- Otras deudas a largo plazo	53.295.134	34.781.027	30.570.467
Periodificaciones a largo plazo	-	855.440	884.462
Pasivo no corriente	1.853.295.134	1.835.636.467	1.631.454.929
Deudas a corto plazo:			
- Deudas con entidades de crédito	27.699.879	19.694.372	17.129.382
- Otras deudas a corto plazo	25.830.668	-	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:			
- Otros acreedores	189.815.049	144.290.229	216.994.589
Periodificaciones a corto plazo	4.043.996	32.902	36.781
Pasivo corriente	247.389.592	164.017.503	234.160.752
Total Patrimonio neto y Pasivo	2.634.324.955	2.474.059.079	2.327.728.070

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

2.2.1. Análisis del Balance

El Balance de IFERCAT a 31 de diciembre de 2010 presenta una cifra de 2.634,32 M€ y muestra un incremento con respecto a 31 de diciembre de 2008 de 306,60 M€, un 13,2%.

En el activo se observan un aumento de los activos no corrientes de 720,97 M€ y una disminución de los activos corrientes de 414,37 M€. Estas variaciones se explican fundamentalmente por los siguientes factores:

- Aumento del saldo del inmovilizado material en 720,40 M€, originado por unas altas de 1.201,53 M€, unas bajas de 466,12 M€ y un incremento de la amortización de 15,01 M€.

Las principales altas corresponden a las certificaciones de obra y revisiones de precios de la línea 9, así como a los gastos financieros activados durante el periodo de construcción de esta infraestructura.

Las bajas corresponden al coste de las obras del tramo II que ya estaban ejecutadas al acordar su concesión a finales de 2010, así como a la regularización del coste de las obras de los tramos I y IV entregadas en concesión en el ejercicio 2008 de acuerdo con las correspondientes actas de comprobación formalizadas con los contratistas.

- Disminución del saldo de efectivo y otros líquidos equivalentes en 459,36 M€, originada principalmente por el hecho de que al fin del ejercicio 2008 IFERCAT tenía a su disposición un importe de 381,90 M€ procedente del cobro percibido en el mes de diciembre en concepto de compensación por las obras previamente ejecutadas objeto de la concesión de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9, mientras que a 31 de diciembre del ejercicio 2010 IFERCAT tiene un saldo acreedor con la tesorería corporativa de la Generalidad que consta registrado en el pasivo como otras deudas a corto plazo.

En el pasivo el aumento más significativo corresponde a los pasivos no corrientes con un incremento de 221,84 M€ que se origina básicamente por la disposición de un nuevo préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) por 200,00 M€ destinado a la financiación de la línea 9. En cuanto a los fondos propios, el incremento ha sido de 71,53 M€ y corresponde principalmente al importe de las aportaciones de la Generalidad de 112,50 M€, menos las pérdidas de los ejercicios 2009 y 2010 recogidas en la cuenta de resultados de 18,18 M€ y las derivadas de los cambios de valor de las permutas financieras (*swaps*) de 22,72 M€.

En los siguientes apartados se detalla el contenido de los epígrafes más significativos del Balance, y se describen, si procede, las incidencias observadas en su fiscalización.

2.2.2. Inmovilizado material

El detalle y los movimientos del inmovilizado material correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 que constan en la Memoria de las cuentas anuales son los que se muestran en el cuadro 7.

La Memoria de las cuentas anuales no refleja adecuadamente la distribución del importe de las altas de las inmovilizaciones materiales en curso durante los ejercicios 2009 y 2010 entre las “adiciones” y la “capitalización de gasto financiero”.

De acuerdo con el análisis efectuado de los movimientos de las inmovilizaciones materiales en curso y de los gastos financieros que constan registrados en la contabilidad, las diferencias observadas en la Memoria con respecto a la capitalización de gasto financiero se obtienen del cálculo siguiente:

Cuadro 6. Capitalización de gasto financiero

Concepto	2009	2010
Importe total de los intereses de préstamos del BEI y <i>swaps</i>	61.377.503	80.653.777
Imputación a resultados de intereses de préstamos	(457.739)	(16.139.766)
Intereses de préstamos activados	60.919.764	64.514.011
Intereses de las centralizaciones de tesorería	(7.785.775)	64.715
Total capitalización de gasto financiero (según contabilidad)	53.133.989	64.578.726
Total capitalización de gasto financiero (según cuentas anuales)	53.640.834	64.514.011
Diferencia	506.845	(64.715)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contable de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

La diferencia en las cuentas anuales del ejercicio 2009 se origina básicamente por el hecho de que los intereses de los préstamos imputados a resultados, de 0,46 M€, se han deducido de las “adiciones” en lugar de deducirlos del gasto financiero capitalizado. El resto de la diferencia, de 0,05 M€, corresponde a una activación de intereses derivada de la regularización del saldo procedente del ejercicio 2008 que no afecta a resultados y, por lo tanto, no se puede considerar como una “capitalización de gasto financiero”.

En el ejercicio 2010 la diferencia se origina por haber considerado como “adiciones” en lugar de “capitalización del gasto financiero” el importe de los intereses de la centralización de tesorería activados en las inmovilizaciones materiales en curso.

Cuadro 7. Inmovilizado material

Concepto	Inmovilizaciones materiales					Inmovilizaciones materiales en curso	Total
	Construcciones	Instalaciones técnicas	Otras instalaciones	Mobiliario	Equipos para procesos de información		
Coste a 1.1.2009	-	-	79.023	109.671	125.697	1.799.733.341	1.800.047.732
Adiciones	-	-	118.529	20.559	1.987	636.647.865	636.788.940
Capitalización gasto financiero	-	-	-	-	-	53.640.834	53.640.834
Bajas	-	-	-	-	-	(58.576.875)	(58.576.875)
Trasposos	313.824.238	120.693.259	-	-	-	(434.517.497)	-
Coste a 31.12.2009	313.824.238	120.693.259	197.552	130.230	127.684	1.996.927.668	2.431.900.631
Adiciones	-	-	-	23.923	1.488	446.571.890	446.597.301
Capitalización gasto financiero	-	-	-	-	-	64.514.011	64.514.011
Bajas	-	-	-	-	-	(407.544.920)	(407.544.920)
Trasposos	355.742.667	104.854.620	-	-	-	(460.597.287)	-
Coste a 31.12.2010	669.566.905	225.547.879	197.552	154.153	129.172	1.639.871.362	2.535.467.023
Amortización acumulada a 1.1.2009	-	-	(14.521)	(24.644)	(76.444)	-	(115.609)
Amortizaciones*	(163.361)	(311.355)	(17.556)	(12.650)	(29.428)	-	(534.350)
Amortización acumulada a 31.12.2009	(163.361)	(311.355)	(32.077)	(37.294)	(105.872)	-	(649.959)
Amortizaciones*	(5.236.767)	(9.186.367)	(21.563)	(19.952)	(16.797)	-	(14.481.446)
Amortización acumulada a 31.12.2010	(5.400.128)	(9.497.722)	(53.640)	(57.246)	(122.669)	-	(15.131.405)
Valor neto contable a 31.12.2010	664.166.777	216.050.157	143.912	96.907	6.503	1.639.871.362	2.520.335.618

Importes en euros.

Fuente: Memoria de las cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

* Corresponde a la dotación del ejercicio.

A continuación se hace una breve descripción de los principales movimientos del inmovilizado material durante los ejercicios 2009 y 2010, así como de las incidencias que se han observado en su fiscalización. También se analiza el tratamiento contable de los contratos de concesión de obras públicas adjudicados por IFERCAT en los ejercicios 2008 y 2010.

Adiciones

Las adiciones ascienden a 636,79 M€ en el ejercicio 2009 y a 446,60 M€ en el ejercicio 2010. Las principales adiciones corresponden a las construcciones en curso, a las revisiones de precios y a las indemnizaciones incluidas en las certificaciones de obra de la línea 9, que representan más de un 95% del total de las adiciones.

Hay que señalar que las adiciones también incluyen las altas registradas en el ejercicio 2010 en concepto de intereses de préstamos a cargo de IFERCAT por 8,05 M€, que han sido registrados con abono a otras cuentas del Balance para regularizar el saldo de los intereses devengados y pendientes de pago que faltaba registrar a 31 de diciembre de 2008. Estos intereses, al no afectar a la Cuenta de pérdidas y ganancias, no se han considerado capitalización de gasto financiero, lo que se considera razonable.

Las incidencias observadas en relación con las adiciones son las siguientes:

- Los importes que constan incluidos en las certificaciones de obra en concepto de obras, revisiones de precios e indemnizaciones no se encuentran correctamente clasificados en las correspondientes subcuentas que integran las inmovilizaciones materiales en curso. Esta incidencia se produce tanto en el ejercicio 2009 como en el ejercicio 2010.

En una muestra de veinte certificaciones de obra cuyo importe total asciende a 45,19 M€ se ha observado que, a 31 de diciembre de 2010, constan contabilizados en exceso como construcciones en curso 25,17 M€. De estos, según las certificaciones de obra, 20,50 M€ corresponden a indemnizaciones, y 4,67 M€ a revisiones de precios.

- El registro extracontable que recoge el importe de las certificaciones de obra no incluye un total de 8,45 M€ que corresponde a revisiones de precios certificadas por los contratistas en el ejercicio 2010 y que constan correctamente contabilizadas.

Capitalización de gastos financieros

La capitalización de gastos financieros según consta en los registros contables asciende a 53,13 M€ en el ejercicio 2009 y a 64,58 M€ en el ejercicio 2010. Estos importes, tal como ya se ha mencionado anteriormente, no han sido reflejados correctamente en la Memoria de las cuentas anuales.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los diferentes conceptos que integran los gastos financieros devengados en los ejercicios 2009 y 2010 así como su distribución entre la parte capitalizada en el activo y la parte imputada en la cuenta de resultados:

Cuadro 8. Capitalización de gasto financiero

Concepto	2009	2010
Intereses de préstamos del BEI	66.549.227	57.315.233
Intereses de las permutas financieras (a)	(5.171.724)	19.096.781
Intereses de las pólizas de crédito	-	4.241.763
Intereses de la centralización de tesorería (b)	(7.785.775)	64.715
Total intereses devengados	53.591.728	80.718.492
Imputación a resultados de intereses de préstamos	(457.739)	(16.139.766)
Capitalización de gasto financiero	53.133.989	64.578.726

Importes en euros; entre paréntesis se indican los importes de los intereses a favor de IFERCAT.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contable de los ejercicios 2009 y 2010.

Notas:

- (a) Contratos de permuta financiera para asegurar el tipo de interés variable del préstamo del BEI concedido en el ejercicio 2004.
- (b) Intereses devengados por la cuenta de tesorería operativa de la Generalidad de Cataluña, tanto con respecto a los intereses a favor de IFERCAT por los excedentes de tesorería como con respecto a los intereses a cargo de IFERCAT por las disposiciones de esta cuenta de tesorería.

En los ejercicios 2009 y 2010, de acuerdo con lo establecido en el Plan general de contabilidad, los gastos financieros devengados ya no se pueden activar en su totalidad, sino que los que financian las infraestructuras que ya están en servicio (el tramo IV se puso en funcionamiento a finales del ejercicio 2009) se deben registrar en la Cuenta de pérdidas y ganancias, tal como ha hecho IFERCAT.

Las incidencias observadas en relación con la capitalización de los gastos financieros son las siguientes:

- El sistema de cálculo aplicado por IFERCAT para determinar el importe de los gastos financieros que se han activado en las inmovilizaciones materiales en curso, correspondientes a las infraestructuras que todavía no se han puesto en funcionamiento, se basa en un cálculo global efectuado a partir de los costes totales estimados obtenidos del Plan económico-financiero (PEF), en lugar de estar efectuado en función de los costes reales incurridos.
- Durante los ejercicios 2009 y 2010 IFERCAT ha activado el importe neto de los intereses liquidados por la Generalidad por las disposiciones y los excedentes de tesorería de la cuenta de tesorería operativa (*cash pooling*), que se deberían haber registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias al no ser directamente imputables a la línea 9, tal como ya se explicó en los informes anteriores de esta Sindicatura.

Traspaso de inmovilizaciones materiales en curso a construcciones e instalaciones técnicas

Los traspasos de inmovilizaciones materiales en curso a construcciones e instalaciones técnicas ascienden a 434,52 M€ en el ejercicio 2009 y a 460,60 M€ en el ejercicio 2010, y se han registrado en función de la puesta en funcionamiento del tramo IV de la línea 9 de acuerdo con el siguiente calendario:

- Tramo IV *a* entre Can Zam y Can Peixauet, de 4,4 km: en servicio desde el 13 de diciembre de 2009.
- Tramo IV *b* entre Gorg y Bon Pastor, de 4,0 km: en servicio desde el 18 de abril de 2010.
- Tramo IV *c* entre Bon Pastor y La Sagrera, de 2,6 km: en servicio desde el 26 de junio de 2010.

El importe traspasado a construcciones e instalaciones técnicas durante los ejercicios 2009 y 2010 incluye 64,16 M€ en concepto de gastos financieros que constaban capitalizados en las inmovilizaciones materiales en curso, que se deberían recalcular de acuerdo con el nuevo método de capitalización de gastos financieros basado en costes reales que hay que implantar.

Tratamiento contable de las concesiones de las estaciones de los tramos I, II y IV de la línea 9

En cuanto a los contratos de concesión de las obras de las estaciones de los tramos I y IV, adjudicados en el ejercicio 2008, y del tramo II, adjudicado en el ejercicio 2010, IFERCAT ha seguido el criterio de no registrar los activos correspondientes como inmovilizado material hasta la fecha de la reversión de la concesión, ya que los pliegos de cláusulas que rigen los contratos de concesión de obra pública establecen que los concesionarios asumen el riesgo de construcción y el riesgo de disponibilidad derivado.

En cuanto a la concesión de los tramos I y IV, en el Informe 23/2011 ya se anticipó que había dudas sobre la efectiva asunción de riesgos por cada una de las partes, y que el desarrollo futuro de estos contratos permitiría comprobar la corrección de no contabilizar en el activo de IFERCAT los activos objeto de estas dos concesiones.

En cuanto al análisis de la asunción de riesgos de estos tres contratos de concesión, y tal como se indica en las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo de Contabilidad Nacional¹ (formado por representantes del Instituto Nacional de Estadística, del Banco de España y de la Intervención General de la Administración del Estado), emitido el 12 de julio de 2011 en relación con los contratos de concesión de las obras de las estaciones de los tramos I, II y IV de la línea 9, se confirma que no existe una suficiente transferencia de

1. Grupo de coordinación que, en la aplicación de los criterios del SEC 95, decide sobre la clasificación sectorial de las unidades públicas así como sobre el tratamiento en la contabilidad nacional de las operaciones que presenten alguna dificultad especial.

riesgos a las empresas concesionarias y que, por lo tanto, la totalidad de los activos vinculados a estos contratos se deberían registrar en el activo de IFERCAT, incluida la parte de la inversión que deben ejecutar los concesionarios.

Bajas

Las bajas de inmovilizaciones materiales en curso han sido de 58,58 M€ en el ejercicio 2009 y de 407,54 M€ en el ejercicio 2010. Las bajas del ejercicio 2009 corresponden a la liquidación resultante de las actas de comprobación formalizadas en el ejercicio 2009 de las obras entregadas por IFERCAT a las empresas concesionarias de las estaciones de los tramos I y IV en el ejercicio 2008, mientras que las bajas del ejercicio 2010 corresponden al coste de las obras previamente ejecutadas por IFERCAT relativas a las estaciones del tramo II entregadas en concesión al fin del ejercicio (405,96 M€) y al coste de construcción de la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación que une la estación Fira de la línea 9 con el recinto ferial Gran Via (1,58 M€).

IFERCAT ha contabilizado las bajas correspondientes a las obras entregadas a las empresas concesionarias de las estaciones de los tramos I, II y IV de acuerdo con el hecho de que los pliegos de cláusulas que rigen los contratos de concesión de obra pública establecen que los concesionarios asumen el riesgo de construcción y el riesgo de disponibilidad derivado.

En cuanto a la concesión de las estaciones de los tramos I y IV, tal como ya se anticipó en el Informe 23/2011, se han confirmado las dudas sobre la efectiva transferencia de riesgos a los concesionarios. Esta misma situación se reproduce en el caso de la concesión de las estaciones del tramo II.

Tal como ya se ha mencionado en el punto anterior relativo al tratamiento contable de las concesiones, esta insuficiente transferencia de riesgos implica que la totalidad de los activos vinculados a estos contratos de concesión se deban registrar en el activo. En consecuencia, se deberían retroceder las bajas de las obras entregadas por IFERCAT a las empresas concesionarias al inicio de la concesión e incorporarlas de nuevo al activo.

Además, el importe recibido de las empresas concesionarias en contraprestación de las obras entregadas se debería registrar en el pasivo como un préstamo, ya que será devuelto por IFERCAT vía la tarifa técnica a pagar anualmente.

La contabilización de la baja correspondiente al coste de construcción de la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación que une la estación "Fira" de la línea 9 con el recinto ferial Gran Via (1,58 M€) responde a la recomendación efectuada por esta Sindicatura en ejercicios anteriores.

Reclasificación entre las diferentes cuentas de inmovilizaciones materiales en curso

La reclasificación registrada en el ejercicio 2009 entre las diferentes cuentas de inmovilizaciones en curso supone un incremento de las construcciones en curso de 121,15 M€ y una

disminución de otras cuentas de inmobilizaciones materiales en curso por el mismo importe. Este movimiento no se muestra detallado en la Memoria de las cuentas anuales ya que tiene un efecto nulo para el conjunto de las inmobilizaciones materiales en curso.

Esta reclasificación corresponde a la redistribución de los importes dados de baja en los ejercicios 2008 y 2009 por las obras de las estaciones de los tramos I y IV entregadas en concesión que en un inicio se habían contabilizado íntegramente en la cuenta de construcciones en curso en lugar de contabilizarlas en cada una de las cuentas a las que correspondían.

Se observa una incorrecta clasificación como revisiones de precios de 36,90 M€, de construcciones en curso. Este importe corresponde a la baja de las revisiones de precios del tramo IV que no se ha reclasificado correctamente.

Amortizaciones

La amortización por 0,53 M€ en el ejercicio 2009 y por 14,48 M€ en el ejercicio 2010 corresponde básicamente a las construcciones y a las instalaciones técnicas cuya amortización se ha iniciado en el ejercicio 2009 con la puesta en funcionamiento del tramo IV de la línea 9.

En cuanto al cálculo de la amortización registrada en los ejercicios 2009 y 2010 no se observan incidencias.

2.2.3. Inversiones financieras a largo plazo

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de las inversiones financieras a largo plazo recoge los créditos a largo plazo con partes vinculadas de 0,54 M€ y las fianzas constituidas a largo plazo que ascienden a 661 €.

Los créditos a largo plazo han sido dados de alta en el ejercicio 2010 y corresponden al saldo pendiente de cobro de Fira 2000 con vencimiento superior a un año relativo a la construcción de una galería de servicios sobre el pasillo de comunicación que unirá la estación de metro Fira de la línea 9 con el vestíbulo del recinto ferial Gran Via y su posterior cesión a Fira 2000.

La contabilización de este crédito responde a la recomendación efectuada por esta Sindicatura en ejercicios anteriores de registrar dicha operación como una venta de inmobilizado, de acuerdo con su naturaleza.

2.2.4. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle del epígrafe de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar que consta en las cuentas anuales de los ejercicios 2009 y 2010 es el siguiente:

Cuadro 9. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Clientes por ventas y prestación de servicios:			
- GISA*	2.421.972	2.406.338	2.181.734
- Fira 2000*	11.424	-	-
- ATM	-	609.347	-
- TMB	16.999.854	-	-
Otros deudores:			
- Administraciones públicas	18.953.732	27.505.442	66.179.911
- Generalidad de Cataluña*	75.000.000	-	-
Total	113.386.982	30.521.127	68.361.645

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

* Partes vinculadas.

En los dos subapartados siguientes se analizan los saldos de los clientes por ventas y prestación de servicios, y de los otros deudores al fin de los ejercicios 2009 y 2010.

Clientes por ventas y prestación de servicios

A continuación se analiza la composición de los saldos de los clientes por ventas y prestación de servicios, y se indican las incidencias observadas en su fiscalización:

- GISA:

El saldo de GISA corresponde al importe total facturado en los ejercicios 2009 y 2010 en aplicación de la cláusula octava del convenio formalizado el 29 de diciembre de 2004 relativo a la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona, convenio que ha sido modificado en fecha 24 de diciembre de 2009.

Los importes facturados están soportados por sendos informes en los que una consultora externa define la metodología del cálculo de la compensación de costes entre IFCAT y GISA, detalla los gastos base del cálculo y los porcentajes a aplicar, y sostiene el carácter de mercado de la valoración efectuada.

En la revisión del cálculo de los importes facturados por IFCAT, no se han observado incidencias significativas.

Hay que señalar que la metodología de cálculo que propone la consultora solo sería de aplicación durante el periodo de construcción de la línea 9, mientras no se inicie su explotación, según se desprende de las conclusiones de los informes emitidos por esta consultora.

Puesto que el tramo IV de la línea 9 del metro ya se ha puesto en funcionamiento durante el periodo 2009-2010 (véase el calendario en el apartado 1.2.4), la Sindicatura considera que para el ejercicio 2010 IFERCAT debería haber tenido en cuenta este hecho a la hora de refacturar a GISA los costes de la línea 9.

- Fira 2000:

El saldo de Fira 2000 corresponde a la parte pendiente de cobro con vencimiento inferior a un año relativo a la construcción de una galería de servicios sobre el pasillo de comunicación que unirá la estación de metro Fira de la línea 9 con el vestíbulo del recinto ferial Gran Via y su posterior cesión a Fira 2000. Tal como ya se ha mencionado en el apartado 2.2.3, el registro de este saldo a cobrar responde a la recomendación efectuada por esta Sindicatura en ejercicios anteriores.

- Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM):

El saldo de la ATM corresponde a la provisión de ingresos registrada a 31 de diciembre de 2009 por la compensación pendiente de facturar en concepto de energía eléctrica (0,54 M€) y de coste de mantenimiento de la línea 9 (0,07 M€), que según la Memoria de las cuentas anuales se deriva del convenio formalizado el 1 de agosto de 2008 con la Entidad Metropolitana del Transporte (EMT) y Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA (FMBSA).

La cláusula quinta del convenio establece la obligación de FMBSA, como empresa que presta el servicio de transporte ferroviario de la línea 9, a abonar a IFERCAT el canon ferroviario en las condiciones que normativamente se fijen.

De acuerdo con el hecho de que el canon ferroviario no fue establecido hasta el ejercicio 2010, y de que en el convenio no se prevé ninguna compensación económica con anterioridad a su entrada en vigor, la Sindicatura considera que este saldo registrado a 31 de diciembre de 2009 no está debidamente soportado.

La totalidad de este saldo ha sido cobrado por IFERCAT durante los ejercicios 2010 y 2011, a excepción de 0,04 M€ de exceso de provisión, que han sido regularizados en el ejercicio 2010 con cargo a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- Transports Metropolitans de Barcelona (TMB):

El saldo de TMB, denominación común de las empresas Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA (FMBSA) y Transports de Barcelona, SA, de 16,99 M€, corresponde al importe del canon ferroviario pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010, que consta confirmado como pendiente por la empresa FMBSA.

En la revisión del cálculo de los importes facturados en el ejercicio 2010 en concepto de canon ferroviario se ha observado que IFERCAT ha facturado de más a FMBSA un total

de 0,53 M€, IVA incluido, cifra que forma parte del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2010. Con respecto a la determinación y las causas de este exceso de facturación, véase el apartado 2.3.2.

Otros deudores

Los saldos deudores con administraciones públicas a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 se analizan en el apartado 2.2.10 de este informe.

El saldo deudor de la Generalidad de Cataluña de 75,00 M€ corresponde al importe que a 31 de diciembre de 2010 el DPTOP tiene contabilizado como obligaciones reconocidas en relación con la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto correspondiente al ejercicio 2007. Este importe ha sido cobrado por IFERCAT en fecha 22 de enero de 2011.

Según consta en el convenio formalizado por el Estado y la Generalidad en fecha 20 de diciembre de 2010, el importe total de la aportación comprometida por el Estado asciende a 335,00 M€ y está destinada a la financiación de las inversiones realizadas en la línea 9 durante los ejercicios 2007 y 2008. Este aspecto está adecuadamente reflejado en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010 de IFERCAT. No se ha considerado prudente registrar en el Balance la diferencia de 260,00 M€ entre el importe comprometido por el Estado y el importe contabilizado por IFERCAT a 31 de diciembre de 2010 de acuerdo con el hecho de que no existe certeza sobre su cobrabilidad.

2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los saldos a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 del epígrafe de efectivo y otros activos líquidos equivalentes es el que se muestra en el siguiente cuadro, en el que se indican también los saldos del ejercicio 2008 a efectos comparativos:

Cuadro 10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Caja	436	166	533
Bancos e instituciones de crédito	-	-	-
Tesorería corporativa de la Generalidad de Cataluña	-	12.230.285	459.364.202
Total	436	12.230.451	459.364.735

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

Desde julio de 2007, IFERCAT está adherida al modelo de gestión de tesorería corporativa de la Generalidad de Cataluña, basado en un sistema de centralización de tesorería (*cash pooling*), de acuerdo con el cual transfiere diariamente sus saldos bancarios a la tesorería de la Generalidad.

No obstante, en la revisión de los saldos a 31 de diciembre de las cuentas corrientes bancarias se ha observado que IFERCAT no tiene registrado en contabilidad el saldo de una de las cuentas corrientes que todavía no ha sido traspasada a la tesorería corporativa de la Generalidad. Su saldo a 31 de diciembre de los ejercicios 2009 y 2010 no es significativo, y está integrado por intereses y comisiones devengados que todavía no han sido contabilizados.

El saldo a 31 de diciembre de 2009 en concepto de tesorería corporativa de la Generalidad de Cataluña, de un total de 12,23 M€, corresponde a la parte aún pendiente de cobro de la aportación de la Generalidad consignada en el presupuesto del ejercicio 2008. Este importe ha sido cobrado por IFERCAT en fecha 29 de enero de 2010.

A 31 de diciembre de 2010 IFERCAT tiene un saldo acreedor con la tesorería corporativa de la Generalidad de 25,83 M€, adecuadamente clasificado en el pasivo del Balance en el epígrafe de deudas a corto plazo. Este saldo corresponde a las disposiciones de la póliza corporativa de la centralización de tesorería para efectuar los pagos del mes de diciembre, básicamente en concepto de certificaciones de obra y tarifa técnica de los contratos de concesión de obras de las estaciones de los tramos I y IV.

IFERCAT no ha provisionado los intereses devengados en el cuarto trimestre de los ejercicios 2009 y 2010 por las disposiciones y los excedentes de la cuenta de tesorería corporativa de la Generalidad, 62.074 € de intereses pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 y 0,24 M€ de intereses pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, los cuales se deberían haber registrado, respectivamente, como saldo deudor y acreedor de la tesorería corporativa de la Generalidad con contrapartida en los ingresos y los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Finalmente hay que mencionar que en una de las cuentas corrientes consta que tiene firma autorizada hasta el 18 de febrero de 2010 el anterior director general técnico de IFERCAT, que fue baja el 5 de mayo de 2008.

2.2.6. Patrimonio neto

El saldo del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2010, de 533,64 M€, está integrado por:

- Los fondos propios iniciales de IFERCAT de 0,06 M€.
- Las aportaciones de la Generalidad de Cataluña establecidas en las leyes de presupuestos anuales, de 525,62 M€. De este importe 17,50 M€ corresponden a la aportación del ejercicio 2009 y 20,00 M€ a la del ejercicio 2010, mientras que los restantes 488,12 M€ corresponden a las aportaciones del periodo 2005-2008.
- La aportación de la Generalidad de Cataluña de 75,00 M€ procedente de la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto del ejercicio 2007.

- La subvención de capital recibida de GISA en relación con la subrogación de las obras de la línea 9 pendiente de imputar a la cuenta de resultados, de 4,56 M€. Hay que tener en cuenta que durante los ejercicios 2009 y 2010 se han aplicado a resultados 63.269 €, en función de la amortización de las inversiones de la línea 9 que se ha iniciado en diciembre de 2009 con la puesta en funcionamiento del tramo IV.
- Los resultados negativos de ejercicios anteriores, de 0,12 M€, y las pérdidas de los ejercicios 2009 y 2010 de importes 0,99 M€ y 17,19 M€, respectivamente.
- El valor negativo de las operaciones de cobertura de flujos de efectivo, de 53,30 M€. Este importe corresponde al valor actual a 31 de diciembre de 2010 de los contratos de permuta financiera (*swap*), desfavorable para IFERCAT, que muestran los informes de valoración emitidos por las entidades financieras con las que se han contratado las permutas.

La aportación de la Generalidad de Cataluña procedente de la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto del ejercicio 2007 ha sido registrada dentro del Patrimonio neto como una aportación de capital, ya que así consta en el presupuesto de gastos del DPTOP; sin embargo, puesto que está destinada a la financiación de las inversiones de la línea 9 del metro y según lo establecido en el Plan general de contabilidad, se debería haber registrado como una subvención de capital e imputarla como ingreso a la Cuenta de pérdidas y ganancias en función de la amortización de los activos que financia.

Por otra parte, la subvención de capital recibida de GISA consta incorrectamente registrada en el Patrimonio neto y se debería imputar en su totalidad como ingreso a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, ya que una parte de esta subvención se aplicó a la financiación de gastos corrientes mientras que el resto quedó sin una finalidad específica al no generarse los costes a los que estaba destinada inicialmente.

2.2.7. Deudas a largo plazo

El detalle de las deudas a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 es el siguiente:

Cuadro 11. Deudas a largo plazo

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Deudas con entidades de crédito	1.800.000.000	1.800.000.000	1.600.000.000
Pasivos por derivados financieros	53.295.134	34.781.027	30.570.467
Total	1.853.295.134	1.834.781.027	1.630.570.467

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

La totalidad de las deudas a largo plazo con entidades de crédito corresponden a préstamos concedidos por el BEI destinados a financiar las obras de la línea 9 del metro de Barcelona. El importe nominal de los préstamos formalizados asciende a 1.800,00 M€, de

los cuales se ha dispuesto íntegramente a 31 de diciembre de 2009. El vencimiento de las cuotas de amortización de estos préstamos se inicia en el año 2012.

Durante el ejercicio 2009 se ha formalizado un nuevo préstamo con el BEI de 200,00 M€, operación que ha sido autorizada y avalada mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña el 10 de marzo de 2009.

La valoración de estos préstamos a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 se ha efectuado a coste amortizado.

El saldo vivo de las deudas a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 se encuentra dentro de los límites de endeudamiento autorizados por la Generalidad a IFERCAT en las correspondientes leyes de presupuestos de 2.500,00 M€ y de 2.035,00 M€, respectivamente.

La totalidad de los pasivos por derivados financieros fueron contratados como instrumentos de cobertura del tipo de interés variable del préstamo concedido por el BEI en el ejercicio 2004 de 650,00 M€.

Los saldos que constan en los balances a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 en concepto de pasivos por derivados financieros a largo plazo corresponden al valor actual a 31 de diciembre de los contratos de permuta financiera (*swap*) que muestran los informes de valoración emitidos por las entidades financieras con las que se han contratado las permutas.

El registro y la valoración de los derivados financieros a largo plazo se ha efectuado por su valor razonable, de acuerdo con lo previsto en las normas del Plan general de contabilidad.

Las variaciones respecto al saldo que consta en el Balance a 31 de diciembre de 2008 se comentan en el apartado 2.4, relativo al Estado de cambios en el patrimonio neto.

2.2.8. Deudas a corto plazo

El detalle de las deudas a corto plazo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 es el siguiente:

Cuadro 12. Deudas a corto plazo

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Deudas con entidades de crédito	27.699.879	19.694.372	17.129.382
Otras deudas a corto plazo	25.830.668	-	-
Total	53.530.547	19.694.372	17.129.372

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de las otras deudas a corto plazo corresponde a la posición acreedora de IFERCAT en la tesorería corporativa de la Generalidad, saldo que ya ha sido analizado en el apartado 2.2.5 de este informe.

En el siguiente cuadro se detallan los saldos y movimientos de las deudas con entidades de crédito durante el periodo 2009-2010:

Cuadro 13. Deudas con entidades de crédito

Concepto	Crédito dispuesto de pólizas de crédito	Intereses de pólizas de crédito	Intereses de préstamos*	Total
Saldo a 31.12.2008	-	(6.952.782)	24.082.164	17.129.382
Altas	-	-	61.377.503	61.377.503
Bajas	-	-	(58.812.513)	(58.812.513)
Saldo a 31.12.2009	-	(6.952.782)	26.647.154	19.694.372
Regularización saldo 2008	-	6.952.782	1.098.695	8.051.477
Altas	300.000.000,00	4.241.763	76.412.014	380.653.777
Bajas	(300.000.000,00)	(4.241.763)	(76.457.984)	(380.699.747)
Saldo a 31.12.2010	-	-	27.699.879	27.699.879

Importes en euros. Entre paréntesis se muestran los movimientos y saldos deudores.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de cuentas de IFERCAT del ejercicio 2008.

* Importe neto de los intereses devengados por los préstamos del BEI y las permutas financieras.

El saldo a 31 de diciembre de 2009 de las deudas con entidades de crédito a corto plazo, 19,69 M€, es inferior en 8,05 M€ al importe de los intereses devengados y pendientes de pago existentes en esta fecha que ascienden a un total de 27,74 M€. El detalle es el siguiente:

- Intereses de préstamos BEI devengados en 2009, pendientes de pago, de 22,09 M€.
- Intereses de permuta financiera devengados en 2009, pendientes de pago, de 5,65 M€.

Esta diferencia de 8,05 M€ procede del ejercicio 2008 y ha sido regularizada satisfactoriamente al inicio del ejercicio 2010.

Durante el ejercicio 2010 IFERCAT ha contratado y dispuesto tres pólizas de crédito de 100,00 M€ cada una de ellas para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que han sido canceladas antes de finalizar el ejercicio. La formalización de estas tres operaciones de crédito ha sido debidamente autorizada por el Gobierno de la Generalidad.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de las deudas con entidades de crédito a corto plazo, 27,70 M€, se corresponde con el importe de los intereses devengados y pendientes de pago existentes en esta fecha. El detalle es el siguiente:

- Intereses de préstamos BEI devengados en 2010, pendientes de pago, de 22,36 M€.
- Intereses de permuta financiera devengados en 2010, pendientes de pago, de 5,34 M€.

El tipo de interés medio del conjunto de los préstamos a largo plazo contratados con el BEI, ajustado con los de las permutas financieras, es del 3,6% en el ejercicio 2009 y del 4,2% en el ejercicio 2010.

2.2.9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle del saldo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 de los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar es el siguiente:

Cuadro 14. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Acreedores por prestación de servicios	136.132.443	144.224.187	216.896.243
Personal	1.437	1.731	42
Administraciones públicas	53.681.169	64.311	98.304
Total	189.815.049	144.290.229	216.994.589

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

A continuación se analizan los saldos con acreedores por prestaciones de servicios, mientras que los saldos con administraciones públicas se analizan en el siguiente apartado.

Acreedores por prestación de servicios a 31 de diciembre de 2009

El saldo a 31 de diciembre de 2009 de los acreedores por prestación de servicios incluye los importes pendientes de pago correspondientes a las obras (136,23 M€ de las relaciones valoradas de los meses de noviembre y diciembre) y a las concesiones de obras (4,98 M€ de la tarifa técnica de los meses de noviembre y diciembre) de la línea 9 del metro, de los proyectos de infraestructuras ferroviarias (2,34 M€), y de gastos de explotación (0,67 M€ básicamente de la provisión en concepto de suministro de energía eléctrica del tramo IV de la línea 9).

En la fiscalización de estos saldos se ha observado que a 31 de diciembre de 2009 existe un saldo deudor procedente de ejercicios anteriores que finalmente ha sido regularizado en el ejercicio 2010.

Acreedores por prestación de servicios a 31 de diciembre de 2010

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de los acreedores por prestación de servicios incluye los importes pendientes de pago correspondientes a las obras (126,23 M€ de las relaciones valoradas de los meses de octubre, noviembre y diciembre) y a las concesiones de obras (5,79 M€ de la tarifa técnica de los meses de noviembre y diciembre) de la línea 9 del metro, a los proyectos de infraestructuras ferroviarias (1,10 M€), y a gastos de explotación (3,01 M€ básicamente de las provisiones en concepto de suministro de energía eléctrica y de mantenimiento del túnel del tramo IV de la línea 9).

En la fiscalización de estos saldos se ha observado que IFCAT ha provisionado los gastos correspondientes al mantenimiento del túnel de la línea 9 por un importe inferior en 0,22 M€ al que ha sido facturado por FMBSA en febrero de 2011.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, IFCAT ha informado en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010 que un importe de 2,54 M€ sobrepasa el plazo legal máximo de pago que establece dicha Ley.

2.2.10. Administraciones públicas deudoras y acreedoras

El detalle de los saldos deudores y acreedores de administraciones públicas que muestra el Balance a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 es el siguiente:

Cuadro 15. Administraciones públicas

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Cuentas de activo:			
- Hacienda pública, deudora por devolución IVA	-	7.132.378	37.324.027
- Hacienda pública, deudora por devolución Impuesto sociedades*	19.369	1.639.206	76.693
- Hacienda pública, IVA soportado	18.934.363	18.733.858	28.779.191
Total	18.953.732	27.505.442	66.179.911
Cuentas de pasivo:			
- Hacienda pública acreedora por IVA	53.616.988	-	-
- Hacienda públ., acreedora por retenciones de IRPF practicadas	41.247	45.166	82.580
- Organismos de la Seguridad Social, acreedores	19.112	19.145	15.724
- Hacienda pública acreedora por otros conceptos fiscales	3.822	-	-
Total	53.681.169	64.311	98.304

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

* El saldo correspondiente al ejercicio 2008 se había registrado en la cuenta de Hacienda pública deudora por retenciones y pagos a cuenta, pero en este cuadro se muestra como a Hacienda pública deudora por devolución de impuestos, de acuerdo con el traspaso efectuado por IFCAT al inicio del ejercicio 2009 y a fin de mantener una adecuada homogeneidad de los saldos.

El aspecto más relevante de los saldos con Administraciones públicas es que el saldo de las liquidaciones de IVA al fin del ejercicio 2010 es a pagar por IFCAT, mientras que al fin de los ejercicios 2008 y 2009 era a cobrar.

El IVA repercutido en el ejercicio 2010 se ha incrementado con respecto al del ejercicio 2009 como consecuencia, por una parte, de haber iniciado en el ejercicio 2010 la facturación del canon ferroviario y, por otra parte, de haber facturado en el mes de diciembre de 2010 a la empresa concesionaria de las estaciones del tramo II de la línea 9 un importe de 401,56 M€, IVA excluido, por las obras entregadas que ya estaban ejecutadas.

En el ejercicio 2008 también se había facturado en el mes de diciembre a las empresas concesionarias de las estaciones de los tramos I y IV las obras previamente ejecutadas por IFERCAT, por 674,05 M€, pero la correspondiente cuota de IVA repercutido a pagar se compensaba con las liquidaciones de IVA del primer, segundo y tercer trimestre que al fin del ejercicio todavía estaban pendientes de cobro, así como por el IVA soportado del cuarto trimestre.

En cuanto a los saldos existentes a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, se ha verificado su razonabilidad mediante el correspondiente pago o cobro posterior o, si procede, su incorporación a las declaraciones presentadas a la Agencia Tributaria.

Se ha revisado, también, la documentación referente a las declaraciones de los ejercicios abiertos a inspección fiscal, y no se ha probado la existencia de pasivos adicionales significativos como consecuencia de una eventual inspección.

2.2.11. Periodificaciones de activo y de pasivo, a largo y a corto plazo

El detalle de las periodificaciones a largo y a corto plazo registradas en el Balance a 31 de diciembre de los ejercicios 2009 y 2010 es el siguiente:

Cuadro 16. Periodificaciones

Concepto	Saldo a 31.12.2010	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
Periodificaciones a largo plazo:			
- Adelantos recibidos por prestaciones de servicios a largo plazo	-	855.440	884.462
Periodificaciones a corto plazo:			
- Ingresos anticipados	4.043.996	32.902	36.781
Total periodificaciones en el pasivo del Balance	4.043.996	888.342	921.243
Periodificaciones a corto plazo:			
- Gastos anticipados	(16.789)	-	-
Total periodificaciones en el activo del Balance	(16.789)	-	-

Importes en euros. Entre paréntesis se muestran los saldos deudores.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

El saldo a 31 de diciembre de 2009 de las periodificaciones del pasivo, a corto y largo plazo, de un total de 0,88 M€, se corresponde con el importe cobrado en el ejercicio 2006 de Fira 2000, SA pendiente de imputar a la cuenta de resultados relativa a la construcción de una galería de servicios sobre el pasillo de comunicación que unirá la estación de metro Fira de la línea 9 con el vestíbulo del recinto ferial Gran Via.

Estos saldos han sido cancelados contra el Resultado del ejercicio 2010, porque esta operación ha pasado a ser registrada como una venta a plazos, de acuerdo con su verdadera naturaleza, mientras que hasta la fecha había sido considerada como una cesión de uso.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de las periodificaciones del pasivo a corto plazo, de 4,04 M€, corresponde a la parte de la aportación cobrada del DPTOP en concepto de transferencias corrientes que está pendiente de imputar como ingreso a la cuenta de resultados.

En la revisión del cálculo efectuado por IFERCAT se observa que el porcentaje de ingresos imputados en el ejercicio 2010 a la Cuenta de pérdidas y ganancias representa un 88,8% de los gastos registrados en este ejercicio en concepto de tarifa técnica en lugar del 90,0% que es el porcentaje de estos gastos que cubre la transferencia del DPTOP según la Ley de presupuestos. Esto implica que se han imputado en exceso 0,35 M€ al pasivo del Balance en concepto de ingresos anticipados, con respecto al importe contabilizado de 4,04 M€.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de las periodificaciones de activo a corto plazo, de 16.789 €, corresponde a los pagos efectuados en el ejercicio 2010 en concepto de primas de seguros, cuyo devengo no se producirá hasta el ejercicio 2011. En ejercicios anteriores estos gastos no se habían periodificado.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2009 y de 2010. Los importes correspondientes al ejercicio 2008 se muestran a efectos comparativos.

Cuadro 17. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	Ejercicio 2010 (Debe) Haber	Ejercicio 2009 (Debe) Haber	Ejercicio 2008 (Debe) Haber
Otros ingresos de explotación	53.800.565	16.300.572	2.101.176
Gastos de personal	(1.265.497)	(1.341.416)	(1.181.746)
Otros gastos de explotación	(38.993.423)	(14.942.541)	(676.435)
Amortización del inmovilizado	(14.510.475)	(558.200)	(68.816)
Imputación de subvenciones	62.646	623	-
Resultado por enajenaciones y otros	(139.590)	-	-
Otros resultados	83	2.604	3.985
A) Resultado de explotación	(1.045.691)	(538.358)	178.164
Ingresos financieros	-	7.785.775	1.054.661
Gastos financieros	(80.653.777)	(61.884.348)	(54.196.024)
Capitalización de gastos financieros	64.514.011	53.640.834	53.276.955
B) Resultado financiero	(16.139.766)	(457.739)	135.592
C) Resultado antes de impuestos (A+B)	(17.185.457)	(996.097)	313.756
Impuesto sobre beneficios	-	-	-
Resultado del ejercicio – (Pérdida)/Beneficio	(17.185.457)	(996.097)	313.756

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

2.3.1. Análisis de la Cuenta de pérdidas y ganancias

El resultado del ejercicio muestra una pérdida de 1,00 M€ en el ejercicio 2009 y de 17,19 M€ en el ejercicio 2010, frente al beneficio de 0,31 M€ que había en el ejercicio 2008.

En el ejercicio 2009 la pérdida procede a partes iguales del resultado de explotación y del resultado financiero, mientras que en el ejercicio 2010 el 93,9% de la pérdida procede de resultados financieros negativos.

Este incremento de las pérdidas se deriva básicamente de la puesta en funcionamiento del tramo IV de la línea 9 a finales del ejercicio 2009, que en la Cuenta de pérdidas y ganancias ha tenido los siguientes efectos:

- Nuevos ingresos de explotación correspondientes a:
 - El canon ferroviario percibido a partir del ejercicio 2010 de FMBSA por la utilización del tramo IV de la línea 9, de 25,59 M€.
 - Las subvenciones del DPTOP registradas en el ejercicio 2009 por 12,23 M€ y en el ejercicio 2010 por 26,12 M€, destinadas a la financiación de la tarifa técnica del contrato de concesión de las obras de las estaciones del tramo IV de la línea 9.
- Nuevos gastos de explotación correspondientes a:
 - La tarifa técnica del contrato de concesión de las obras de las estaciones del tramo IV de la línea 9, que asciende a 13,62 M€ en el ejercicio 2009 y en 29,42 M€ en el ejercicio 2010.
 - Gastos de mantenimiento del túnel del tramo IV, de 5,04 M€ en el ejercicio 2010.
 - Gastos de consumo de agua y de energía eléctrica del tramo IV, de 0,54 M€ en el ejercicio 2009 y de 3,25 M€ en el ejercicio 2010.
 - Amortización de las infraestructuras del tramo IV puestas en funcionamiento de 0,47 M€ en el ejercicio 2009 y de 14,42 M€ en el ejercicio 2010.
- Incremento de los gastos financieros imputados a la Cuenta de pérdidas y ganancias ya que, de acuerdo con el Plan general de contabilidad, a partir de la puesta en funcionamiento del tramo IV de la línea 9, los intereses de los préstamos que financian este tramo ya no se pueden activar.

En cuanto a los gastos financieros, adicionalmente, hay que tener en cuenta que a partir del cuarto trimestre de 2009 los contratos de permuta financiera (*swaps*) han empezado a devengar intereses a pagar por IFERCAT, mientras que en los periodos anteriores estos intereses eran a cobrar.

2.3.2. Otros ingresos de explotación

El detalle de los otros ingresos de explotación de los ejercicios 2009 y 2010, en comparación con los del ejercicio 2008, es el siguiente:

Cuadro 18. Otros ingresos de explotación

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
Subvenciones del DPTOP	26.124.270	12.230.000	-
Ingresos por servicios (GISA)	2.052.520	2.074.429	1.880.805
Ingresos por mantenimiento y energía eléctrica tramo IV L9	-	1.925.283	-
Canon ferroviario (FMBSA)	25.585.795	-	-
Ingresos por facturación a Red Eléctrica de España, SAU	-	-	146.424
Canon cesión de uso galería de servicios a FIRA 2000, SA	36.781	69.683	69.683
Otros	1.199	1.177	4.264
Total	53.800.565	16.300.572	2.101.176

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

A continuación se analizan los principales componentes de los otros ingresos de explotación.

Subvenciones del DPTOP

En los ejercicios 2009 y 2010 el DPTOP ha incluido en su presupuesto transferencias corrientes a favor de IFCAT por 12,23 M€ y 30,16 M€, respectivamente, destinadas a la financiación del 90,0% de la tarifa técnica de los contratos de concesión de obras de las estaciones de la línea 9. Estas subvenciones no existían en el ejercicio 2008.

El hecho de que los gastos en concepto de tarifa técnica efectivamente soportados en el ejercicio 2010 hayan sido inferiores a los previstos justifica que de estos 30,16 M€ solo se hayan imputado a la Cuenta de pérdidas y ganancias 26,12 M€, mientras que los restantes 4,04 M€ se han registrado en el pasivo del Balance como ingresos anticipados (véase el apartado 2.2.11). Sin embargo, se observa que el importe registrado en concepto de ingresos de explotación (26,12 M€) es inferior en 0,35 M€ al que correspondería en función de los gastos efectivamente soportados a los cuales está destinada.

Ingresos por servicios (GISA)

Los otros ingresos de explotación procedentes de GISA corresponden íntegramente al importe facturado por IFCAT a GISA en aplicación de la cláusula octava del convenio formalizado el 29 de diciembre de 2004 por ambas entidades en relación con la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona.

La descripción y análisis del importe facturado por IFCAT a GISA en los ejercicios 2009 y 2010 ya se han efectuado en el apartado 2.2.4 de este informe, en el que se señala que

la Sindicatura considera que para el ejercicio 2010 IFERCAT debería haber tenido en cuenta el hecho de haber puesto en funcionamiento el tramo IV de la línea 9 a la hora de repercutir los costes de esta línea a GISA.

En cuanto a la clasificación dentro de la Cuenta de pérdidas y ganancias, estos ingresos se deberían haber registrado en la cuenta de subvenciones a la explotación en lugar de contabilizarlos en la cuenta de otros ingresos por servicios varios, ya que se considera que financian de manera indirecta parte del déficit de explotación de IFERCAT.

Ingresos por mantenimiento y energía eléctrica del tramo IV de la línea 9

Los ingresos registrados en el ejercicio 2009 en concepto de mantenimiento, 1,39 M€, y de energía eléctrica, 0,54 M€, del tramo IV de la línea 9 del metro, según consta en la Memoria de las cuentas anuales, se derivan del convenio formalizado el 1 de agosto de 2008 con EMT y FMBSA.

La cláusula quinta del convenio establece que FMBSA, como empresa que prestará el servicio de transporte ferroviario de la línea 9, está obligada a abonar a IFERCAT el correspondiente canon ferroviario en las condiciones que normativamente se fijen.

De acuerdo con el hecho de que el canon ferroviario no fue establecido hasta el ejercicio 2010, y que en el convenio no se prevé ninguna compensación económica con anterioridad a su entrada en vigor, la Sindicatura considera que los ingresos en concepto de compensación de los costes de mantenimiento y de energía eléctrica del tramo IV de la línea 9 registrados en el ejercicio 2009 no están debidamente soportados documentalmente.

Estos ingresos han sido cobrados por IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010, excepto 0,04 M€ que han sido anulados en el ejercicio 2010 por exceso de provisión de 2009.

Canon ferroviario (FMBSA)

El canon por la utilización de las infraestructuras ferroviarias de la línea 9 está establecido en la Orden del DPTOP 577/2010, de 3 de diciembre, que fija una cuota para el ejercicio 2010 de 0,25 M€ mensuales por cada kilómetro de vía ferroviaria.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, modificado por la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, el canon ferroviario es una tasa que se devenga “cuando se lleva a cabo la utilización efectiva de la infraestructura ferroviaria”.

Los ingresos registrados en el ejercicio 2010 en concepto de canon ferroviario son superiores en 0,46 M€ a los devengados durante este periodo según lo establecido en la Ley 4/2006 (la diferencia con el exceso que se menciona en el apartado 2.2.4 corresponde al 16% de IVA repercutido). Esta incidencia se origina por el hecho de haber facturado el canon de los kilómetros puestos en servicio durante el ejercicio 2010 a partir de una fecha

que no se corresponde con la del inicio de su puesta en funcionamiento: los 4 kilómetros puestos en funcionamiento el 18 de abril se han facturado en todo el mes de abril, mientras que los 2,6 kilómetros puestos en funcionamiento el 26 de junio no se han empezado a facturar hasta el mes de julio.

Canon de cesión de uso de la galería de servicios a Fira 2000, SA

Los otros ingresos de explotación procedentes de Fira 2000, SA se derivan de los convenios formalizados en los años 2005 y 2006 con esta sociedad, GISA y el DPTOP en relación con la conexión de la estación Fira de la línea 9 con el recinto ferial Gran Via.

El ingreso registrado en el ejercicio 2009, de 69.683 €, corresponde al canon por la cesión de uso a Fira 2000, SA, de la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación entre la estación del metro y el recinto ferial. Una parte de este canon, 36.781 €, ha sido cobrada durante el ejercicio 2009, mientras que los restantes 32.902 € corresponden a la parte repercutida en el ejercicio 2009 del cobro anticipado que tuvo lugar en el año 2006 (véase el apartado 2.2.11).

El ingreso registrado en el ejercicio 2010, de 36.781 €, corresponde a la parte del canon cobrada durante el año 2010. Este ingreso no ha sido debidamente contabilizado ya que, tal como ya se ha señalado en el apartado 2.2.11, IFCAT en el ejercicio 2010 ha pasado a considerar esta cesión de uso como una venta a plazos de acuerdo con su verdadera naturaleza. La parte de la cuota correspondiente a los intereses cobrados, de 25.860 €, se debería haber contabilizado como un ingreso financiero, mientras que la parte de la amortización de la deuda cobrada, de 10.921 €, se debería haber regularizado con abono a la cuenta de Resultados por enajenaciones en la que consta incorrectamente registrada como pérdida (véase el apartado 2.3.5).

2.3.3. Gastos de personal

Los gastos de personal de los ejercicios 2009 y 2010, y los del ejercicio 2008 que se muestran a efectos comparativos, son los siguientes:

Cuadro 19. Gastos de personal

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
Sueldos y salarios	1.048.941	1.112.847	988.955
Seguridad Social (a)	182.288	187.845	162.615
Fundación laboral de la construcción	1.012	1.031	902
Otros gastos sociales (b)	33.256	39.693	29.274
Total	1.265.497	1.341.416	1.181.746

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

Notas:

(a) Las cuotas de la Seguridad Social del ejercicio 2009 son de 178.997 €. El resto corresponde a una regularización contable de ejercicios anteriores de 1.757 €, y a una declaración complementaria de 7.091 €.

(b) Los otros gastos sociales del ejercicio 2008 no incluyen 9.000 €, que constaban registrados como otros gastos de explotación de aquel ejercicio.

La plantilla media de IFERCAT ha pasado de dieciséis trabajadores en el ejercicio 2008 a diecisiete trabajadores en los ejercicios 2009 y 2010. Durante el ejercicio 2009 se produjeron tres altas (dos técnicos y un oficial primera) y dos bajas (dos técnicos) y se contrató a un chófer durante seis meses (de junio a noviembre), mientras que en el ejercicio 2010 no se produjo ningún alta ni baja.

A continuación se comentan las principales variaciones de los gastos de personal de los ejercicios 2009 y 2010 con respecto al ejercicio anterior.

Sueldos y salarios

Los gastos en sueldos y salarios en el ejercicio 2009 han aumentado en un 12,5% y en el ejercicio 2010 han disminuido en un 5,7%. A continuación se efectúa su análisis de forma individualizada para cada uno de estos dos ejercicios.

Ejercicio 2009

El incremento retributivo aplicado por IFERCAT en el ejercicio 2009 ha sido del 3,5%, excepto en el caso de los altos cargos y personal asimilado a los que no se ha aplicado ningún incremento. Este 3,5% se corresponde con el incremento previsto en el Acuerdo de revisión salarial para el ejercicio 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona al que IFERCAT está adscrito.

Adicionalmente se han aplicado incrementos retributivos pactados contractualmente² a cinco de los ocho trabajadores que fueron contratados en el ejercicio 2008, dos de los cuales tienen la consideración de personal asimilado a altos cargos al percibir remuneraciones iguales o superiores a las de los directores y secretarios generales de la Generalidad. Los incrementos salariales aplicados a estos cinco trabajadores en el ejercicio 2009 oscilan entre el 2,1% y el 13,3%, sin tener en cuenta el incremento aplicado con posterioridad del 3,5% que fija el convenio.

El artículo 22.e de la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2009, establece que las disposiciones en materia de gastos de personal contenidos en esta ley son aplicables a las entidades de derecho público y a las sociedades mercantiles que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos de la Generalidad o de sus entidades, y que contribuyan directa o indirectamente a cubrir el déficit de explotación.

Aunque durante el ejercicio 2009 IFERCAT no ha recibido aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí que ha recibido ingresos procedentes de GISA, empresa pública dependiente de la Generalidad, destina-

2. Modificación del texto a raíz de la alegación a la observación 9 (9.a y 9.b).

dos a financiar el 100,0% de los gastos de explotación directamente relacionados con la construcción de la línea 9 del metro más el 95,0% de los gastos totales de personal. Por lo tanto, la limitación en el incremento de los gastos de personal que establece la Ley de presupuestos es, también, de aplicación a IFERCAT.

La Sindicatura ha comprobado que el incremento global de la masa salarial del personal laboral de IFERCAT en el ejercicio 2009 está por encima de las limitaciones que establece la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009, fijadas en un 0% en el caso del personal laboral asimilado a altos cargos y en un 2% con respecto al resto del personal laboral.

El incremento previsto en el Acuerdo de revisión salarial del convenio, del 3,5%, y los incrementos retributivos pactados contractualmente³ aplicados al personal laboral no asimilado a los altos cargos (que corresponden a tres trabajadores y que oscilan entre el 9,1% y el 13,3%) solo se habrían podido aplicar en caso de que hubieran sido autorizados conjuntamente por el departamento competente en materia de función pública y el Departamento de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 15/2008 de presupuestos para el ejercicio 2009. IFERCAT no dispone de esta autorización.

Las remuneraciones de los dos directivos asimilados a altos cargos, que han aumentado en un 2,1% y en un 6,7%, no podían haber experimentado ningún incremento durante el ejercicio 2009 de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de presupuestos.

Ejercicio 2010

En el ejercicio 2010 el incremento retributivo aplicado por IFERCAT ha sido del 1,5%, excepto en el caso de los altos cargos y personal asimilado a los que no se ha aplicado ningún incremento. Este 1,5% se corresponde con el incremento previsto en el Acuerdo de revisión salarial para el ejercicio 2010 del Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona, al que IFERCAT está adscrito. Este incremento se ha aplicado durante el periodo de enero a diciembre de 2010 a las remuneraciones vigentes en el ejercicio 2009 según dicho convenio.

En cuanto al periodo de junio a diciembre, además, se han aplicado a todo el personal de IFERCAT las reducciones en los sueldos y salarios previstas en el Decreto 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

El artículo 22.1.e de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2010, establece que las disposiciones en materia de gastos de personal contenidas en esta ley son aplicables a las entidades de derecho público, y en el

3. Modificación del texto a raíz de la alegación a la observación 9 (9.a y 9.b).

punto 2 de este mismo artículo se autoriza al Gobierno para que pueda exceptuar la aplicación de algunas de estas disposiciones a las entidades de derecho público que no perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos de la Generalidad o de sus entidades dependientes, destinadas directa o indirectamente a cubrir el déficit de explotación. Esta excepción fue aprobada en el Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2010, por el que se autoriza a estas entidades a aplicar los incrementos salariales previstos en los pactos, acuerdos o convenios colectivos vigentes que tuvieran suscritos con anterioridad.

En el ejercicio 2010 IFERCAT tampoco ha recibido aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí que ha recibido ingresos procedentes de GISA, empresa pública dependiente de la Generalidad, destinados a financiar el 100,0% de los gastos de explotación directamente relacionados con la construcción de la línea 9 del metro más el 95,0% de los gastos totales de personal. Por lo tanto, la limitación en el incremento de los gastos de personal que establece la Ley de presupuestos es, también, de aplicación a IFERCAT.

La Sindicatura ha comprobado que el incremento global de la masa salarial del personal laboral no asimilado a altos cargos de IFERCAT en el ejercicio 2010, dejando aparte las reducciones aplicadas en virtud del Decreto 3/2010, está por encima de la limitación que establece la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, fijada en un 0,3%.

El incremento previsto en el Acuerdo de revisión salarial del convenio, del 1,5%, solo se habría podido aplicar en caso de que hubiera sido autorizado de forma conjunta por el departamento competente en materia de función pública y el Departamento de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 25/2009, de presupuestos para el ejercicio 2010.

En fecha 17 de septiembre de 2010, IFERCAT solicitó al Departamento de Economía y Finanzas el informe favorable para incrementar los salarios de acuerdo con el convenio. La respuesta de Dirección General de presupuestos fue que no era procedente solicitar el informe favorable ya que la aplicación de un convenio colectivo vigente no se consideraba modificación de las condiciones retributivas. No obstante, hay que tener en cuenta que el incremento salarial aplicado por IFERCAT del 1,5% corresponde a la revisión salarial de un convenio colectivo.

Seguridad Social

Los gastos en Seguridad Social a cargo de IFERCAT del ejercicio 2009 han aumentado en un 15,5% con respecto al ejercicio 2008 y en el ejercicio 2010 han disminuido en un 3,0%.

Durante el periodo 2008-2010, el porcentaje de los gastos en Seguridad Social con respecto a las bases de cotización pasa de un 31,2% en el ejercicio 2008 a un 31,9% en el ejercicio 2010, lo que se considera razonable de acuerdo con las variaciones en la categoría del personal que ha sido alta o baja durante este periodo.

2.3.4. Otros gastos de explotación

El detalle de los otros gastos de explotación de los ejercicios 2009 y 2010, y los del ejercicio 2008, que se muestran a efectos comparativos, es el siguiente:

Cuadro 20. Otros gastos de explotación

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
Arrendamientos y cánones	29.682.179	13.881.672	152.321
Reparaciones y conservación	5.079.021	37.420	22.996
Servicios de profesionales independientes	727.488	262.051	227.238
Primas de seguros	20.414	37.230	40.024
Servicios bancarios y similares	832	1.000	491
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	27.017	64.291	111.847
Suministros	3.252.917	539.347	-
Otros servicios	145.458	115.708	120.934
Tributos	58.098	3.822	584
Total	38.993.424	14.942.541	676.435

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

A continuación se analizan las principales variaciones y se describen, si procede, las incidencias observadas en relación con los otros gastos de explotación.

Arrendamientos y cánones

Los gastos de arrendamientos y cánones durante los ejercicios 2009 y 2010 están integrados casi en su totalidad por la tarifa técnica del contrato de concesión de las estaciones del tramo IV de la línea 9, que alcanza 13,62 M€ en el ejercicio 2009 y 29,42 M€ en el ejercicio 2010. Su incremento se explica por la progresiva entrega a IFERCAT de las obras de las estaciones por parte de la empresa concesionaria.

El importe registrado por este concepto como gastos se corresponde con el de las facturas emitidas por la empresa a la que se adjudicó el contrato de concesión al fin del ejercicio 2008. El resultado de la fiscalización de esta facturación se explica en el apartado 4.4.4, en el que se concluye que el importe facturado es superior al que correspondería en aplicación de las cláusulas que rigen el contrato.

El resto de los gastos de arrendamientos y cánones tienen un importe poco significativo. Solo destacan los gastos de alquiler de las oficinas de la sede de IFERCAT, que pasan de 130.622 € en el ejercicio 2008 a 244.195 € en el ejercicio 2009 y a 237.472 € en el ejercicio 2010.

El incremento en el ejercicio 2009 se explica por el traslado de la sede de IFERCAT de la planta primera de Via Augusta, 281-285, donde hasta diciembre de 2008 ocupaba un único despacho, en la planta segunda del mismo edificio, donde pasó a ocupar dos des-

pachos, con un incremento de la superficie útil ocupada del 94,6% y un incremento del precio del metro cuadrado del 4,1%. La nueva renta satisfecha a partir de enero de 2009 se corresponde con la del contrato formalizado con anterioridad por el arrendador y FGC, en el que IFERCAT se subrogó como parte arrendataria con el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio. Sin embargo, en el expediente no consta ningún informe en el que se justifique la necesidad de ampliar a partir del ejercicio 2009 la superficie de las oficinas de la sede de IFERCAT.

La disminución en el ejercicio 2010 se explica por el hecho de haber renegociado las condiciones del alquiler de las oficinas de la planta segunda de Via Augusta, 281-285, a partir de noviembre de 2010, una vez vencido el contrato en el que IFERCAT se había subrogado.

Finalmente, hay que mencionar que en fecha 28 de marzo de 2011 ha habido el cambio de domicilio social de IFERCAT a la sede de GISA, en la calle dels Vergós, 36-42.

Reparaciones y conservación

Los gastos de reparaciones y conservación en el ejercicio 2009, de 37.420 €, están integrados, principalmente, por los gastos de limpieza de oficinas, de soporte de licencias informáticas y de mantenimiento de los equipos de telecomunicación, gastos que se han mantenido al mismo nivel que en el ejercicio 2008, a excepción de los gastos de limpieza de oficinas que han aumentado en un 142,0% como consecuencia del incremento de la superficie alquilada a partir de enero de 2009, así como por la ampliación del número de horas de la prestación del servicio a partir del 18 de mayo de 2009, que no consta motivada en el expediente. El resultado de la fiscalización de los contratos de limpieza consta en el apartado 4.4.1.

En el ejercicio 2010 esta cuenta pasa a estar integrada, adicionalmente, por los gastos de mantenimiento del tramo IV de la línea 9 a cargo de FMBSA, de acuerdo con el convenio formalizado el 1 de agosto de 2008, de 5,04 M€. En relación con estos gastos se han observado las siguientes incidencias:

- El convenio no establece el importe ni la forma de cálculo de la aportación económica de IFERCAT en cuanto a las tareas de administración y conservación encomendadas a FMBSA.
- Los gastos registrados en el ejercicio 2010 son inferiores en 0,22 M€ a los devengados, importe que corresponde a un defecto de provisión de los gastos pendientes de facturar por FMBSA a 31 de diciembre (véase el apartado 2.2.9).

Servicios de profesionales independientes

Los gastos de los servicios profesionales independientes muestran un incremento con respecto al ejercicio anterior del 15,3% en el ejercicio 2009 y del 177,6% en el ejercicio 2010. El detalle de estos gastos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 es el siguiente:

Cuadro 21. Servicios de profesionales independientes

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
Honorarios de asesoramiento técnico, jurídico y de gestión	595.230	208.667	143.250
Servicios de soporte informático	58.707	7.607	15.415
Servicios de personal	43.353	28.557	42.953
Dietas Consejo de Administración	30.198	17.220	25.620
Total	727.488	262.051	227.238

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

El incremento de los honorarios de asesoramiento técnico, jurídico y de gestión se explica fundamentalmente por los nuevos gastos de asesoramiento legal en relación con la línea 9, que en el ejercicio 2009 ascienden a 80.450 € y en el ejercicio 2010 a 150.000 €.

Adicionalmente, en el ejercicio 2010, este concepto incluye 312.310 € correspondientes a la regularización de gastos incorrectamente activados en ejercicios anteriores que IFCAT ha registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Los servicios de soporte informático muestran una disminución del 50,7% en el ejercicio 2009, y un aumento del 671,7% en el ejercicio 2010. Las principales causas de estas variaciones son la incorrecta contabilización en el ejercicio 2008 por este concepto de 7.380 € y las nuevas contrataciones en el ejercicio 2010 correspondientes al suministro de un alojamiento para el programa "MantTest", al servicio de mantenimiento de la página web de la línea 9 y al servicio de adaptación de las funcionalidades financieras de las herramientas informáticas.

La disminución de los servicios de personal en el ejercicio 2009 se explica, principalmente, por la incorrecta clasificación en el ejercicio 2008 de 7.549 € en otra cuenta dentro del epígrafe de otros gastos de explotación, así como por la disminución de los servicios prestados al haber sido contratado directamente como personal laboral de IFCAT un chófer durante los meses de junio a noviembre de 2009 (véase el apartado 2.3.3). IFCAT, durante el resto del ejercicio 2009, y en los ejercicios 2008 y 2010, hizo esta contratación a través de empresas de trabajo temporal (véase el apartado 4.4.1).

Las dietas del Consejo de Administración han sido calculadas correctamente de acuerdo con la asistencia efectiva a las sesiones de los consejeros y el precio aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de la Generalidad. A partir del mes de junio de 2010 este precio se ha reducido en un 10,0%. La asistencia media a las sesiones se mantuvo prácticamente constante durante el periodo 2008-2010, aunque el número de sesiones baja en el ejercicio 2009.

En la fiscalización de una muestra del 67,8% en el ejercicio 2009 y del 76,6% en el ejercicio 2010 sobre los gastos de servicios profesionales independientes, excluidas las dietas del Consejo de Administración y la regularización de gastos de ejercicios anteriores antes mencionada, no se han observado incidencias en cuanto a su registro contable. Con respecto a la revisión de la legalidad en la contratación de estos servicios, véase el apartado 4.4.

Suministros

Los gastos de suministros corresponden al consumo de energía eléctrica y de agua del tramo IV de la línea 9 puesto en servicio a finales del ejercicio 2009.

En la fiscalización de una muestra del 100,0% en el ejercicio 2009 y del 37,7% en el ejercicio 2010 sobre los gastos de suministros, no se han observado incidencias de importe material en cuanto a su registro contable. Con respecto a la revisión de la legalidad en la contratación de estos suministros, véase el apartado 4.4.

2.3.5. Resultados por enajenaciones y otros

Los resultados negativos por enajenaciones y otros registrados en el ejercicio 2010, de 139.590 €, se derivan de la regularización de la operación con Fira 2000 correspondiente a la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación entre la estación Fira de la línea 9 del metro de Barcelona con el recinto ferial Gran Vía, que ha consistido en registrar esta operación como una venta de inmovilizado a plazo.

El importe registrado como pérdidas procedentes del inmovilizado material corresponde a los ingresos de explotación registrados por IFERCAT durante el periodo 2007-2010 en relación con esta operación, que de esta forma quedan anulados. Hay que tener en cuenta que la enajenación de la galería de servicios no genera ningún beneficio o pérdida ya que IFERCAT la vendió a Fira 2000 por el importe equivalente al coste de construcción que había soportado.

De estos 139.590 €, 10.921 € corresponden a la parte de la amortización de la deuda cobrada en el ejercicio 2010 que se debería haber regularizado con cargo a los otros ingresos de explotación, donde se había contabilizado durante el ejercicio 2010 (véase el apartado 2.3.2), mientras que los restantes 128.669 € corresponden a los ingresos registrados durante el periodo 2007-2009 que se deberían haber regularizado con cargo a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores del epígrafe del patrimonio neto ya que corresponden a la enmienda de errores de ejercicios anteriores de importe significativo (representan un 12,3% de la pérdida de explotación registrada en el ejercicio 2010 por IFERCAT).

2.3.6. Resultado financiero

El resultado financiero negativo asciende a 0,46 M€ en el ejercicio 2009 y a 16,14 M€ en el ejercicio 2010, y corresponde a los intereses a cargo de IFERCAT de los préstamos bancarios que financian las obras de la línea 9 del metro puestas en funcionamiento durante los ejercicios 2009 y 2010.

El análisis de los intereses devengados durante los ejercicios 2009 y 2010, así como la razonabilidad de su distribución entre la parte capitalizada en las inmovilizaciones en curso y la parte registrada como resultado financiero, se ha efectuado en los apartados 2.2.2 y 2.2.5.

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto está integrado por el Estado de ingresos y gastos reconocidos, y por el Estado total de cambios en el patrimonio neto. A continuación se analizan por separado estos dos estados.

Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos

El Estado de ingresos y gastos reconocidos que forma parte de las cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010 es el que se presenta a continuación. Los importes correspondientes al ejercicio 2008 se muestran a efectos comparativos:

Cuadro 22. Estado abreviado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008
Resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias	(17.185.457)	(996.097)	313.756
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	(18.514.107)	-	-
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias	(62.646)	(623)	-
Total ingresos y gastos reconocidos	(35.762.210)	(996.720)	313.756

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

Las cuentas anuales del ejercicio 2009 no recogen en el epígrafe de ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio el importe de las pérdidas por coberturas de flujos de efectivo, de 4,21 M€, que corresponden a la pérdida de valor de las permutas financieras durante el ejercicio.

Este importe consta registrado en el Pasivo del Balance a 31 de diciembre de 2009 como movimiento del patrimonio neto, tal como se muestra en el Estado total de cambios en el patrimonio neto que se presenta a continuación, pero no se ha reflejado en el Estado de ingresos y gastos reconocidos ya que en su contabilización IFERCAT no ha utilizado las cuentas de los grupos 8 y 9 que prevé el Plan general de contabilidad para su registro.

Esta incidencia ha sido enmendada en el ejercicio 2010, en el que se han contabilizado correctamente las pérdidas por coberturas de flujos de efectivo.

Hay que mencionar que en el Estado de cambios en el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales del ejercicio 2010, IFERCAT ha rectificado las cifras correspondientes al ejercicio 2009 al reflejar adecuadamente el importe de los gastos imputados directamente al patrimonio por la pérdida de valor de las permutas financieras que correspondían a aquel ejercicio, de tal forma que el importe total de ingresos y gastos reconocidos tenga una pérdida de 5,21 M€.

Estado abreviado total de cambios en el patrimonio neto

El Estado de cambios en el patrimonio neto que forma parte de las cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010 es el que se presenta a continuación. Los importes correspondientes al ejercicio 2008 se muestran a efectos comparativos:

Cuadro 23. Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto de los ejercicios 2009 y 2010

Concepto	Patrimonio	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Beneficio (Pérdida) del ejercicio	Ajustes por cambios de valoración	Subvenciones, donaciones y legados	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2008	488.178.650	(435.550)	313.756	(30.570.467)	4.626.000	462.112.389
Saldo ajustado a 1 de enero de 2009	488.178.650	(435.550)	313.756	(30.570.467)	4.626.000	462.112.389
Distribución beneficio ejercicio 2008	-	313.756	(313.756)	-	-	-
Aportaciones socios	17.500.000	-	-	-	-	17.500.000
Ajuste cambio de valor permuta financiera*	-	-	-	(4.210.560)	-	(4.210.560)
Ingresos y gastos reconocidos	-	-	(996.097)	-	(623)	(996.720)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	505.678.650	(121.794)	(996.097)	(34.781.027)	4.625.377	474.405.109
Saldo ajustado a 1 de enero de 2010	505.678.650	(121.794)	(996.097)	(34.781.027)	4.625.377	474.405.109
Distribución beneficio ejercicio 2009	-	(996.097)	996.097	-	-	-
Aportaciones socios	94.997.330	-	-	-	-	94.997.330
Ingresos y gastos reconocidos	-	-	(17.185.457)	(18.514.107)	(62.646)	(35.762.210)
Saldo a 31 de diciembre de 2010	600.675.980	(1.117.891)	(17.185.457)	(53.295.134)	4.562.731	533.640.229

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas de IFERCAT de los ejercicios 2009 y 2010.

* En las cuentas anuales del ejercicio 2010, los 4,21 M€ correspondientes a la pérdida de valor de las permutas financieras se han incluido en el epígrafe de Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio 2009, epígrafe que alcanza una pérdida de 5,21 M€ a 31 de diciembre de 2009.

A continuación se analizan las variaciones del patrimonio neto durante los ejercicios 2009 y 2010.

a) Variaciones durante el ejercicio 2009

Las variaciones del patrimonio neto durante el ejercicio 2009 han sido las siguientes:

- Distribución del resultado del ejercicio 2008, que mostraba un beneficio de 0,31 M€.
- Alta del resultado del ejercicio 2009, que muestra una pérdida de 1,00 M€.
- Alta de la aportación de la Generalidad efectuada en el ejercicio 2009, de 17,50 M€.
- Disminución por pérdida de valor de las permutas financieras durante el ejercicio 2009, en 4,21 M€.
- Aplicación al resultado del ejercicio de parte de la subvención de GISA, en 623 €.

La aportación de la Generalidad al fondo patrimonial de IFERCAT que establecía la Ley de presupuestos para el ejercicio 2009 ascendía a 70,00 M€, aportación que ha sido reducida en 52,50 M€ en aplicación del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 23 de junio de 2009, por el que se aprueban varias medidas de control del gasto. Los 17,50 M€ resultantes han sido cobrados por IFERCAT durante el ejercicio 2009.

La pérdida de valor de las permutas financieras se ha obtenido por diferencia entre los valores actuales a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009 de los contratos de permuta financiera, valores actuales que han sido proporcionados por las entidades financieras con las que se formalizaron estos contratos. Esta pérdida debería figurar clasificada dentro del epígrafe Ingresos y gastos reconocidos, tal como prevé el nuevo Plan general de contabilidad, en lugar de estar en el epígrafe Ajuste cambios de valor de permutas financieras.

b) Variaciones durante el ejercicio 2010

Las variaciones del patrimonio neto durante el ejercicio 2010 han sido las siguientes:

- Distribución del resultado del ejercicio 2009, que mostraba una pérdida de 1,00 M€.
- Alta del resultado del ejercicio 2010, que muestra una pérdida de 17,19 M€.
- Alta de la aportación de la Generalidad efectuada en el ejercicio 2010, de 20,00 M€.
- Alta de la aportación de la Generalidad procedente de la Disposición adicional tercera del Estatuto, de 75,00 M€.
- Disminución por pérdida de valor de las permutas financieras durante el ejercicio 2010, en 18,51 M€.
- Aplicación al resultado del ejercicio de parte de la subvención de GISA, en 62.646 €.

La aportación de la Generalidad al fondo patrimonial de IFERCAT que establecía la Ley de presupuestos para el ejercicio 2010 ascendía a 20,00 M€, aportación que ha sido reducida en 2.670 € en aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, y del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 1 de junio de 2010, por el que se aprueban varias medidas de control del gasto. El importe resultante ha sido cobrado por IFERCAT durante el ejercicio 2010.

La aportación de la Generalidad procedente de la disposición adicional tercera del Estatuto, de acuerdo con su naturaleza (véase el apartado 2.2.6), debería figurar clasificada en el Estado de cambios en el Patrimonio neto dentro del epígrafe Subvenciones, donaciones y legados.

La pérdida de valor de las permutas financieras se ha obtenido por diferencia entre los valores actuales a 31 de diciembre de 2009 y a 31 de diciembre de 2010 de los contratos de permuta financiera, valores actuales que han sido proporcionados por las entidades financieras con las que se formalizaron estos contratos. Esta pérdida consta correctamente clasificada de acuerdo con lo establecido en el Plan general de contabilidad.

3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

En este capítulo se analiza el presupuesto inicial de IFERCAT aprobado para los ejercicios 2009 y 2010 y su liquidación.

3.1. PRESUPUESTO INICIAL

Las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña prevén para IFERCAT unos ingresos y unos gastos de 931,26 M€ para el ejercicio 2009 y de 802,89 M€ para el ejercicio 2010.

La asignación de recursos se ha efectuado, como en años anteriores, por programas. Así, el presupuesto de gastos de IFERCAT se enmarca en el programa 522, correspondiente a infraestructuras ferroviarias. Esta asignación de recursos ha sido efectuada a partir del PEF aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de la Generalidad el 28 de julio de 2008 ya que el nuevo PEF no ha sido aprobado hasta julio de 2010.

A continuación se analiza el presupuesto inicial de forma separada para los ejercicios 2009 y 2010.

3.1.1. Presupuesto inicial del ejercicio 2009

Los objetivos estratégicos y operativos de IFERCAT para el ejercicio 2009 son los mismos que para el ejercicio 2008. En concreto, son los siguientes:

- Objetivos estratégicos: diseñar, poner en funcionamiento y gestionar la mejor red ferroviaria de Cataluña, amable con el territorio y respetuosa con el medio ambiente, para poder ofrecer a los ciudadanos de Cataluña una red óptima de transporte público ferroviario.
- Objetivos operativos: construir la red de la forma más eficiente posible teniendo en cuenta la calidad, el coste y los plazos.

Estos objetivos se deben llevar a cabo mediante las siguientes actividades:

- Realizar obras de infraestructura ferroviaria.
- Realizar estudios y proyectos asociados a las infraestructuras ferroviarias.
- Gestionar las obras y proyectos encomendados, principalmente la construcción de la línea 9 del metro.

Las actividades llevadas a cabo por IFERCAT durante el ejercicio 2009 se corresponden con las que establece el programa 522 de la Ley de presupuestos.

Los indicadores que establece la Ley de presupuestos para evaluar el cumplimiento de los objetivos del ejercicio 2009 son tres:

- Número de obras a iniciar (obras ferrocarril): 22
- Número de obras a finalizar (obras ferrocarril): 8
- Número de obras en ejecución (obras ferrocarril): 32

Con respecto al cumplimiento de estos objetivos, IFERCAT ha enviado al Departamento de Economía y Finanzas el correspondiente análisis y el seguimiento. De acuerdo con este documento, los datos reales de los indicadores de 2009 han sido los siguientes:

- Número de obras a iniciar (obras ferrocarril): 18
- Número de obras a finalizar (obras ferrocarril): 6
- Número de obras en ejecución (obras ferrocarril): 36

En la formulación del presupuesto y en la evaluación efectuada por IFCAT no se concreta cuáles son las obras que corresponden a estos indicadores, ni a qué unidades están referidos (tramos o estaciones de la línea 9, contratos de obras enteros, estudios, proyectos, etc.); tampoco consta ningún comentario sobre las desviaciones de estos indicadores en relación con los fijados en la Ley de presupuestos.

3.1.2. Presupuesto inicial del ejercicio 2010

Los objetivos estratégicos y operativos han sido desarrollados de una forma más esmerada en el presupuesto del ejercicio 2010. En el siguiente cuadro se muestra el detalle:

Cuadro 24. Objetivos estratégicos y operativos de IFCAT. Ejercicio 2010

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos
Progresar en la construcción y puesta en servicio de la línea 9 del metro de Barcelona	Poner en servicio el tramo IV
	Completar la excavación del túnel de los tramos I y II
	Establecer el mecanismo de relación con los concesionarios que incentiven la eficiencia en la gestión y mantenimiento de las estaciones
Planificar y proyectar nuevos ejes ferroviarios, en particular la LOF y el ETF	Alcanzar la aprobación definitiva de los PDU de la LOF y el ETF
	Progresar en la planificación y proyecto de la LOF y el ETF
Promover la implantación de sistemas ferroviarios ligeros (trenes tranvía) mejorando el aprovechamiento de infraestructuras existentes o proyectando y construyendo nueva infraestructura cuando corresponda	Someter a información pública los estudios informativos de los trenes tranvía de El Bages, de las tierras de Lleida y de Girona
	Licitación de los proyectos constructivos de los estudios de los trenes tranvía
Adquirir conocimiento en el ámbito ferroviario para contribuir a la planificación y diseño de infraestructuras y estar en disposición de dar respuesta eficiente y efectiva a los encargos del Gobierno	Fomentar la participación de personal de IFCAT en actividades formativas especializadas en el ámbito ferroviario
	Analizar los mecanismos de gestión ferroviaria en países de referencia de nuestro entorno enmarcándolos en el contexto legislativo europeo y evaluando la posibilidad e interés de su transferencia
Fomentar la investigación en el ámbito ferroviario y contribuir a la transmisión del conocimiento a la sociedad	Incrementar la presencia de IFCAT en diferentes foros tanto nacionales como internacionales
	Incrementar la presencia de IFCAT en organismos y asociaciones, nacionales e internacionales, vinculados a la investigación ferroviaria

Fuente: Programa 522 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 2009 y 2010.

Estos objetivos se deben llevar a cabo mediante las siguientes actividades:

- Realizar obras de infraestructura ferroviaria.
- Realizar estudios y proyectos asociados a las infraestructuras en construcción y planificación.
- Gestionar las infraestructuras encomendadas, principalmente la línea 9 del metro.
- Coordinar a los diferentes actores implicados en la explotación ferroviaria (concesionarios de las estaciones, operador del transporte y responsables del mantenimiento).
- Supervisar la puesta en servicio de la línea 9, evaluar su funcionamiento y corregir las disfuncionalidades.
- Desarrollar una herramienta de gestión de la línea 9 y de relación con los concesionarios y operadores.

- Completar el proceso de aprobación definitiva del PDU de la LOF y el ETF.
- Iniciar el proceso de licitación de estudios informativos de los ejes ferroviarios encomendados por el Gobierno.
- Desarrollar nuevos proyectos de planificación de infraestructuras, en particular de los trenes tranvía.
- Seleccionar las experiencias de países de nuestro entorno en el ámbito ferroviario de las que se pueden extraer enseñanzas para el caso del sistema ferroviario de Cataluña.
- Establecer mecanismos de transmisión de actividad y competencia de IFERCAT a la sociedad, vía presentaciones e información en la página web.
- Participar en organismos y asociaciones del ámbito ferroviario, en particular para estimular las actividades de investigación, innovación y desarrollo.
- Establecer estructuras de colaboración público-privada que supongan financiación de las obras de infraestructura ferroviaria.

Las actividades llevadas a cabo por IFERCAT durante el ejercicio 2010 se corresponden con las que establece el programa 522 de la Ley de presupuestos.

Los indicadores que establece la Ley de presupuestos para evaluar el cumplimiento de los objetivos del ejercicio 2010 son los seis siguientes:

- Número de kilómetros de infraestructura construida (obra civil): 41,82 km
- Número de kilómetros de infraestructura vial construida: 24,95 km
- Número de estaciones terminadas: 13
- Número de estaciones puestas en servicio: 10
- Número de conexiones intermodales: 4
- Porcentaje de ejecución de la obra de la línea 9: 74,84%

Estos indicadores han sido mejor definidos que en los ejercicios anteriores.

Con respecto al cumplimiento de estos objetivos, IFERCAT ha enviado al Departamento de Economía y Finanzas el correspondiente análisis y el seguimiento. De acuerdo con este documento, los datos reales de los indicadores de 2010 han sido los siguientes:

- Número de kilómetros de infraestructura construida (obra civil): 40,03 km
- Número de kilómetros de infraestructura vial construida: 14,70 km
- Número de estaciones terminadas: 12
(10 estaciones del tramo IV y 2 del tramo I)
- Número de estaciones puestas en servicio: 10
(10 estaciones del tramo IV)
- Número de conexiones intermodales: 6
(3 conexiones en La Sagrera con línea 1, línea 5 y Cercanías; 2 conexiones en Gorg con línea 2 y Tram-Besós; y 1 conexión en Fondo con línea 1)
- Porcentaje de ejecución de la obra de la línea 9: 65,60%

Las principales desviaciones corresponden al número de kilómetros de infraestructura viaria construida, inferiores en un 41,1% a los previstos, y al número de conexiones intermodales, que son superiores en un 50,0% a las previstas. De acuerdo con el análisis efectuado por IFERCAT las principales desviaciones han sido motivadas por:

- La aplicación de las medidas de contención del déficit que han obligado a reducir el importe de las obras a realizar en la parte no concesionada.
- La no inclusión en la previsión inicial de dos conexiones de la estación de Sagrera-Meridiana.

3.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En este apartado se analizan las liquidaciones del presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010.

3.2.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 ha sido enviada a la Intervención General de la Generalidad en fecha 28 de agosto de 2010, junto con la documentación requerida en las instrucciones del Departamento de Economía y Finanzas, a excepción de la determinación del Remanente de tesorería. En la misma fecha, la Liquidación del presupuesto ha sido rendida a la Sindicatura de Cuentas, fuera del plazo establecido en la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

El Estado de la Liquidación del presupuesto de IFERCAT del ejercicio 2009 se muestra a continuación, resumido por capítulos:

Cuadro 25. Estado de la Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2009

Estado de ingresos	Presupuesto inicial	Derechos liquidados	Grado ejecución
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	5.006	4.070	81,3%
Capítulo 4. Transferencias corrientes	12.230	12.230	100,0%
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	469.319	58.607	12,5%
Capítulo 7. Transferencias de capital	368.471	-	0,0%
Capítulo 8. Variación de activos financieros	70.000	17.500	25,0%
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros	6.234	614.852	*
Total ingresos	931.260	707.259	75,9%
Estado de gastos	Presupuesto inicial	Obligaciones reconocidas	Grado ejecución
Capítulo 1. Gastos de personal	1.644	1.358	82,6%
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	15.517	14.922	96,2%
Capítulo 3. Gastos financieros	-	459	-
Capítulo 6. Inversiones reales	914.099	690.520	75,5%
Total gastos	931.260	707.259	75,9%

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 de IFERCAT.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El importe total del presupuesto inicial que consta en la Liquidación del presupuesto, 931,26 M€, se corresponde con el que fue aprobado mediante la Ley de presupuestos, sin que se observen diferencias por concepto presupuestario.

A continuación se analizan por separado la Liquidación del presupuesto de ingresos y la Liquidación del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio 2009.

Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2009

Se ha efectuado la conciliación de los derechos liquidados incluidos en los capítulos del 1 al 8 del presupuesto con los ingresos que constan registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como con las bajas del inmovilizado y las altas del patrimonio neto. En esta conciliación se observa que los derechos liquidados por enajenación de inversiones reales son superiores en 30.000 € a las bajas que constan contabilizadas en el inmovilizado, lo que está motivado por un error de transcripción.

Con respecto a los derechos liquidados en los capítulos de 1 a 8 del presupuesto de ingresos véanse los apartados del Balance 2.2.2 y 2.2.6, así como el apartado de la Cuenta de pérdidas y ganancias 2.3.2, donde se analizan la composición y contabilización.

Los derechos liquidados en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos incluyen las altas de las deudas a largo plazo de 200,00 M€ (véase apartado 2.2.7 del Balance), más 414,85 M€ en concepto de otras variaciones de pasivos financieros, que corresponden a las variaciones de los activos y pasivos corrientes del Balance. El detalle es el siguiente:

Cuadro 26. Cálculo de la variación de pasivos financieros. Ejercicio 2009

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Saldo a 31.12.2009	Variación
Activos corrientes	527.775.486	42.751.578	(485.023.908)
Pasivos corrientes	(234.160.752)	(164.017.503)	70.143.249
Periodificaciones a largo plazo (a)	(884.462)	(855.440)	29.022
Inversiones financieras a largo plazo (b)	741	661	(80)
Total	292.731.013	(122.120.704)	(414.851.717)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Balance de IFCAT del ejercicio 2009.

Notas:

- (a) Importe de las periodificaciones a largo plazo existentes a 31 de diciembre de 2009 con un vencimiento inferior a un año que se han reclasificado a corto plazo.
- (b) Devolución de una fianza a largo plazo en el ejercicio 2009 mediante su pago por tesorería.
En el ejercicio 2008, las inversiones financieras a largo plazo no afectaban al cálculo de la variación de los pasivos financieros (capítulo 9 del presupuesto de gastos) ya que se dieron de alta 223 € que fueron correctamente incluidos como obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Este importe de 414,85 M€ corresponde al déficit de IFCAT del ejercicio 2009 que ha sido registrado incorrectamente como derechos liquidados para equilibrar la Liquidación del presupuesto, tal como ya se hizo, también, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008.

Dejando aparte este importe de 414,85 M€, incorrectamente registrado como derechos liquidados en el capítulo 9, el presupuesto de ingresos muestra un grado de ejecución del 31,4%. Este bajo grado de ejecución se puede explicar por los siguientes hechos:

- Las enajenaciones de inversiones reales previstas en la Ley de presupuestos, de 469,32 M€, correspondían a la baja de las obras de las estaciones del tramo II de la línea 9 del metro que se preveían entregar en concesión durante el ejercicio 2009. Sin embargo, la concesión de estas infraestructuras no se ha formalizado hasta el ejercicio 2010. El importe liquidado en el ejercicio 2009 corresponde al resultado de las actas de comprobación de las obras de las estaciones de los tramos I y IV entregadas en concesión en el ejercicio 2008.
- La transferencia de capital procedente de la Administración General del Estado prevista en la Ley de presupuestos de 368,47 M€, correspondiente a la disposición adicional tercera del Estatuto, no se ha llegado a materializar.
- La aportación de capital procedente de la Generalidad se ha liquidado por un importe inferior en 52,50 M€ al previsto en la Ley de presupuestos (capítulo 8) como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Gobierno, de 23 de junio de 2009, por el que se aprueban varias medidas de control del gasto.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos también hay que mencionar que en el presupuesto inicial no se consignó ninguna previsión en concepto de ingresos por la disposición de préstamos a largo plazo, aunque al contratar el préstamo del BEI del ejercicio 2008 ya se previó que se formalizaría otro en el ejercicio 2009 por 200,00 M€, que es el importe que finalmente se ha dispuesto y reconocido como derechos liquidados en el ejercicio 2009.

Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2009

Se ha efectuado la conciliación de las obligaciones reconocidas en el presupuesto con los gastos que constan registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como con las altas del inmovilizado y de las deudas a largo plazo. De esta conciliación se observa que las obligaciones reconocidas por inversiones reales son superiores en 30.000 € a las altas que constan contabilizadas en el inmovilizado, lo que está motivado por un error de transcripción.

En relación con estas obligaciones reconocidas véase el apartado del Balance 2.2.2 y los apartados de la Cuenta de pérdidas y ganancias 2.3.3, 2.3.4 y 2.3.6, donde se analiza la composición y contabilización.

El presupuesto de gastos muestra un grado de ejecución del 75,9% con respecto a los créditos inicialmente previstos. La principal desviación corresponde a las inversiones reales que han sido inferiores en un 24,5% a las previstas como consecuencia de los siguientes hechos:

- Las inversiones en bienes destinados al uso general han sido inferiores en 218,07 M€ a las previstas inicialmente como consecuencia de un nivel de ejecución de obra inferior al presupuestado.
- Los gastos financieros capitalizados como inmovilizaciones materiales en curso en concepto de intereses y comisiones bancarios han sido inferiores en 5,54 M€ a los previstos inicialmente como consecuencia de los mayores intereses percibidos por los excedentes depositados en la tesorería corporativa de la Generalidad, al haber cambiado el tipo de interés aplicado de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Política Financiera, Competencia y Consumo de 25 de mayo de 2009. Según esta Resolución, los excedentes, en caso de proceder de operaciones de financiación a largo plazo, pasan a ser remunerados al mismo tipo de interés que el pactado en el contrato de financiación original, mientras que con anterioridad eran remunerados al euríbor.

3.2.2. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 ha sido enviada a la Intervención General de la Generalidad en fecha 29 de julio de 2011, junto con la documentación requerida en las instrucciones del Departamento de Economía y Finanzas, y rendida a la Sindicatura de Cuentas en fecha 3 de agosto de 2011, fuera del plazo establecido en la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

El Estado de la Liquidación del presupuesto de IFERCAT del ejercicio 2010 se muestra a continuación, resumido por capítulos:

Cuadro 27. Estado de la Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2010

Estado de ingresos	Presupuesto inicial	Derechos liquidados	Grado ejecución
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	28.562	27.677	96,9%
Capítulo 4. Transferencias corrientes	30.168	30.168	100,0%
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	404.158	407.545	100,8%
Capítulo 7. Transferencias de capital	320.000	-	0,0%
Capítulo 8. Variación de activos financieros	20.000	94.997	475,0%
Total ingresos	802.888	560.387	69,8%
Estado de gastos	Presupuesto inicial	Obligaciones reconocidas	Grado ejecución
Capítulo 1. Gastos de personal	1.352	1.235	91,3%
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	48.857	39.023	79,9%
Capítulo 3. Gastos financieros	1	16.141	*
Capítulo 6. Inversiones reales	727.299	511.129	70,3%
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros	25.379	-	0,0%
Total gastos	802.888	567.528	70,7%

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 de IFERCAT.

* Porcentaje superior al 999%, en valor absoluto.

El importe total del presupuesto inicial que consta en la Liquidación del presupuesto, 802,89 M€, se corresponde con el que fue aprobado mediante la Ley de presupuestos. No se observan diferencias a nivel de concepto presupuestario.

La Liquidación del presupuesto muestra un déficit de 7,14 M€ que se origina en las operaciones de capital. Se analizan por separado la Liquidación del presupuesto de ingresos y la Liquidación del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio 2010.

Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2010

Se ha efectuado la conciliación de los derechos liquidados incluidos en el presupuesto con los ingresos que constan registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como con las bajas del inmovilizado, y las altas del patrimonio neto y de las deudas a largo plazo, sin que se hayan observado incidencias.

Con respecto a los derechos liquidados en el presupuesto de ingresos véanse los apartados del Balance 2.2.2, 2.2.6 y 2.2.7, así como el apartado de la Cuenta de pérdidas y ganancias 2.3.2, donde se analizan la composición y contabilización.

El presupuesto de ingresos muestra un grado de ejecución del 69,8%. Las principales desviaciones corresponden a las transferencias de capital (capítulo 7) y a las variaciones de activos financieros (capítulo 8), desviaciones que se explican por el hecho de que la transferencia de capital procedente de la Administración General del Estado prevista en la Ley de presupuestos de 320,00 M€⁴ (capítulo 7), correspondiente a la disposición adicional tercera del Estatuto, ha sido liquidada por 75,00 M€, que constan registrados como derechos liquidados en concepto de aportaciones de capital (capítulo 8) ya que constan reconocidos como obligaciones por este concepto en el presupuesto del DPTOP a 31 de diciembre de 2010 (véase el apartado 2.2.4).

Los restantes 245,00 M€ previstos en relación con la disposición adicional tercera del Estatuto no han sido registrados como derechos liquidados en el ejercicio 2010 de acuerdo con el hecho de que todavía no han sido reconocidos como obligaciones ni pagados por el Estado o la Generalidad. Este criterio de contabilización aplicado por IFERCAT es correcto de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestarias.

Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2010

Se ha efectuado la conciliación de las obligaciones reconocidas incluidas en el presupuesto con los gastos que constan registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como con las altas del inmovilizado y de las deudas a largo plazo, sin que se hayan observado incidencias.

4. En relación con esta previsión inicial de 320,00 M€, el Estado se comprometió posteriormente a aportar 335,00 M€ de acuerdo con el convenio formalizado con la Generalidad el 20 de diciembre de 2010 (véase el apartado 2.2.4).

Con respecto a estas obligaciones reconocidas véanse el apartado del Balance 2.2.2 y los apartados de la Cuenta de pérdidas y ganancias 2.3.3, 2.3.4 y 2.3.6, donde se analizan la composición y contabilización.

El presupuesto de gastos muestra un grado de ejecución del 70,7% con respecto a los créditos inicialmente previstos en la Ley de presupuestos. Las principales desviaciones corresponden a los capítulos 3, 6 y 9, desviaciones que se explican por los siguientes hechos:

- Capítulo 3: en el presupuesto inicial se consignaron solo 1.000 € en concepto de gastos financieros, aunque el tramo IV de la línea 9 ya se había puesto en funcionamiento al fin del ejercicio 2009 y, por lo tanto, ya no se podían capitalizar los gastos financieros de los préstamos destinados a su financiación.
- Capítulo 6: las inversiones han sido inferiores en 216,17 M€ a las previstas inicialmente como consecuencia, principalmente, de un nivel de ejecución de obra de las inversiones destinadas al uso general (básicamente línea 9) inferior al presupuestado, y en menor medida por el hecho de no haber previsto que la parte de los gastos financieros correspondientes al tramo IV de la línea 9 ya no se podrían capitalizar.
- Capítulo 9: en el presupuesto inicial se previeron 25,38 M€ en concepto de variación de pasivos financieros en relación con los cuales no se ha reconocido ninguna obligación, ya que IFERCAT no ha realizado nuevas disposiciones de préstamos durante el ejercicio 2010.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En este apartado se describen la legislación aplicable a IFERCAT en materia de contratación y la información que se ha obtenido sobre la contratación de esta entidad durante el periodo 2009-2010, se detallan la muestra de contratos analizados y los criterios aplicados para su selección, y las incidencias observadas en su fiscalización.

4.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a IFERCAT en materia de contratación durante los ejercicios 2009 y 2010 es la que entró en vigor a partir del 1 de mayo de 2008 (leyes 30/2007 y 31/2007), que fue ampliamente descrita en el apartado 4.1 del Informe 23/2011 correspondiente al ejercicio 2008.

De este tema solo hay que añadir que a 31 de diciembre de 2010 IFERCAT todavía tiene pendiente de redactar las Instrucciones internas de contratación a las que hace referencia el artículo 175 de la LCSP, con lo cual a los contratos licitados para actividades diferentes

a las previstas en la Ley 31/2007, de sectores especiales que no superan los umbrales comunitarios, y en los que por su materia quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 31/2007 (como es el caso de las concesiones de obras), les son de aplicación subsidiaria los procedimientos de adjudicación previstos en el artículo 174 de la LCSP para los contratos armonizados. Dichas instrucciones finalmente han sido aprobadas el 28 de abril de 2011.

También es preciso mencionar que el Consejo de Administración de IFERCAT en fecha 30 de noviembre de 2010 dio su conformidad a la modificación del artículo 5 de los Estatutos de IFERCAT, para adaptarlos a la normativa de contratación en vigor a partir del 1 de mayo de 2008, modificación que ha sido aprobada mediante el Decreto 34/2012, de 27 de marzo.

4.2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE IFERCAT

Los proyectos y las obras correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona los licita y adjudica GISA en nombre de IFERCAT. Estos contratos forman parte de la contratación analizada de GISA, junto con los demás contratos que licita esta empresa.

IFERCAT adjudica los contratos de concesión de las obras de las estaciones de la línea 9 del metro de Barcelona y otros contratos relativos a varios trabajos referentes a esta infraestructura así como los contratos para la redacción de estudios y proyectos correspondientes a la LOF, al ETF y a los trenes tranvía. IFERCAT también tramita la licitación y adjudicación de los contratos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Según la información proporcionada por IFERCAT, durante el ejercicio 2009 se han adjudicado doscientos cincuenta contratos por un total de 0,90 M€, mientras que en el ejercicio 2010 se han adjudicado doscientos veintitrés contratos por un total de 3.190,24 M€. En esta información no consta que IFERCAT haya tramitado una modificación o prórroga e IFERCAT no dispone de ningún otro registro de los expedientes.

Esta información ha sido comparada con la obtenida del Registro público de contratos de la Generalidad y con las actas del Consejo de Administración de IFERCAT. También se ha obtenido la relación de convenios formalizados por IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010 y se ha verificado que, de acuerdo con su naturaleza y contenido económico, no había ninguno que estuviera sujeto a las normas de contratación.

Las incidencias observadas en cuanto a la integridad y exactitud de la información contenida en la relación de contratos proporcionada por IFERCAT son las siguientes:

- La relación de contratos proporcionada por IFERCAT no incluye ninguno de los contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado durante el ejercicio 2009.
- La relación de contratos proporcionada por IFERCAT no incluye ninguna de las modificaciones y prórrogas tramitadas durante los ejercicios 2009 y 2010.

En los dos cuadros siguientes se muestra el resumen de los contratos adjudicados por IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010 según la información proporcionada por IFERCAT, a la que se han añadido los contratos que faltaba incluir en el ejercicio 2009:

Cuadro 28. Contratos adjudicados por IFERCAT. Ejercicio 2009

Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número de expedientes	Importe adjudicado (con IVA)
Pedido ordinario	Servicios	134	360.690
	Suministros	73	79.599
	Total	207	440.289
Contratos menores	Servicios	38	437.162
	Suministros	5	21.490
	Total	43	458.652
Negociado sin publicidad	Servicios	2	94.099
Abierto (concurso)	Servicios	1	174.000
Total		253	1.167.040

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado proporcionado por IFERCAT y del Registro público de contratos de la Generalidad.

Cuadro 29. Contratos adjudicados por IFERCAT. Ejercicio 2010

Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número de expedientes	Importe adjudicado (con IVA)
Pedido ordinario	Servicios	127	616.007
	Suministros	74	69.998
	Total	201	686.005
Contratos menores	Servicios	17	209.278
	Suministros	1	10.955
	Total	18	220.233
Negociado sin publicidad	Servicios	2	55.355
	Suministros	1	4.306.548
	Total	3	4.361.903
Abierto (concurso)	Concesión de obras	1	3.184.971.000
Total		223	3.190.239.141

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado proporcionado por IFERCAT y del Registro público de contratos de la Generalidad.

Adicionalmente, de la información obtenida del Registro público de contratos y de las actas del Consejo de Administración, se desprende que durante los ejercicios 2009 y 2010 IFERCAT ha tramitado ocho modificaciones y diez prórrogas distribuidas de la siguiente forma: seis prórrogas tramitadas en el ejercicio 2009, y ocho modificaciones y cuatro prórrogas tramitadas en el ejercicio 2010. Estas modificaciones y prórrogas hacen referencia a un total de once contratos: un contrato adjudicado en el ejercicio 2007, siete contratos adjudicados en el ejercicio 2008 y tres contratos adjudicados en el ejercicio 2009.

4.3. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Para la fiscalización de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 se ha seleccionado una muestra de cincuenta expedientes, de los cuales veintiséis han sido adjudicados en el ejercicio 2009 y veinticuatro en el ejercicio 2010. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 30. Muestra de expedientes fiscalizados. Ejercicio 2009

Procedimiento de adjudicación					
Tipo de contrato	Código del expediente	Descripción	Empresa adjudicataria	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado (con IVA)
Contrato menor:					
Servicios	CN1050412	Ejecución e instalación de 4 soportes informativos tipo OPPI modelo Pal-li, para información de la línea 9	CEMUSA	30.12.2009	25.987
	CN1049054	Cambios de trazado en los tramos 1 y 4 del PDU para la reserva de suelo de la LOF	Ovectio, SLP	06.10.2009	20.184
	CN1046327	Limpieza de las oficinas de IFERCAT (ejercicio 2009)	Serclear, SA	01.01.2009	18.126
	CN1048397	Creación de la página web "L9"	Dortoka Disseny, SL	09.07.2009	17.980
	CN1048932	Rectificación del trazado del tramo 2 de la LOF para hacerlo apto para mercaderías	INTRAESA	25.09.2009	17.400
	CN1048440	Mantenimiento de la página web "L9"	Dortoka Disseny, SL	15.07.2009	16.820
	CN1049457	Alojamiento (<i>hosting</i>) para el programa MantTest	COLT Telecom España, SA	18.11.2009	16.168
	(a)	Asesoramiento y gestión en el proceso de obtención para IFERCAT de la propiedad de los terrenos ocupados por la cochera-taller de la línea 9 en la Zona Franca (ejercicio 2009)	M. T. V.	27.07.2009	14.645
	CN1048241	Modificación de trazado del ETF entre Santa Coloma de Farners y el PAET de Girona-Aeropuerto	Payma Cotas, SAU	13.06.2009	13.920
	CN1048933	Rectificaciones puntuales e inclusión de modificaciones de trazado del ETF después del proceso de alegaciones	INTRAESA	25.09.2009	13.920
	(b)	Consultoría y asistencia para la localización dentro del edificio cochera-taller de la línea 9 en la Zona Franca de una subestación de transporte y distribución de energía eléctrica	M. T. V.	18.12.2009	6.060
	CN1046748	Adecuación de la presentación del trazado del ETF y el tramo 2 de la LOF	INTRAESA	30.01.2009	5.800
Suministros	CN1046859	Compra de equipamiento de imagen y sonido	Bienvenido Gil, SL	12.02.2009	7.389

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2013

Procedimiento de adjudicación					
Tipo de contrato	Código del expediente	Descripción	Empresa adjudicataria	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado (con IVA)
Pedido ordinario:					
Servicios	CN1046873	Trabajo temporal (ejercicio 2009)	Easy Work ETT, SA	02.01.2009	72.500
	CN1048077	Estands en ferias, año 2009 (Construmat, SIL y BCN Rail)	INCASOL	13.05.2009	55.000
	CN1046664	Tiques restaurante para el personal de IFERCAT, año 2009	ACCOR Servicios Empresariales, SA	12.01.2009	25.000
	CN1047593	Banda ancha (LANLink Metro P-P 100M UP)	COLT Telecom España, SA	30.01.2009	22.040
	CN1048345	Ampliación del servicio de limpieza: - julio-agosto 2009 - septiembre-octubre 2009 - noviembre-diciembre 2009	Serclear, SA	30.06.2009	2.158
	CN1049000			30.09.2009	1.439
	CN1049550			30.11.2009	1.439
	CN1049364	Redacción del informe de valoración de la afectación del ETF, tramos 1 y 2	D. G. E.	17.11.2009	1.392
CN1048253	Ampliación horario servicio de limpieza (del 18.5.2009 al 31.5.2009)	Serclear, SA	18.05.2009	336	
Suministros	CN1050650	Tiques restaurante para el personal de GISA, IFERCAT y REGSA	ACCOR Servicios Empresariales, SA	01.07.2009	33.640
Negociado sin publicidad:					
Servicios	CSE.09.101	Asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental relativo a la implementación del tren tranvía entre el Aeropuerto Girona Costa Brava y la ciudad de Girona	INYPSA	18.05.2009	47.844
Servicios	CSE.09.102	Asistencia y asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de los terrenos de la línea 9, tramos I y IV	CORE Solutions, SL	23.07.2009	46.255
Abierto, mediante concurso:					
Servicios	CSE.09.001	Asistencia y asesoramiento jurídico en relación con la línea 9	J&A Garrigues, SL	06.05.2009	174.000

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado proporcionado por IFERCAT y del Registro público de contratos de la Generalidad.

Clave: ETF: Eje transversal ferroviario; INCASOL: Instituto Catalán del Suelo; LOF: Línea orbital ferroviaria; PAET: Punto de adelantamiento y estacionamiento; PDU: Plan director urbanístico.

Notas:

(a) Este contrato menor incluye cinco pedidos ordinarios, cada uno de los cuales tiene asignado un número diferente de expediente.

En el listado de IFERCAT constan los diferentes pedidos ordinarios en lugar del contrato menor.

(b) Este contrato menor incluye dos pedidos ordinarios, cada uno de los cuales tiene asignado un número diferente de expediente.

En el listado de IFERCAT constan los diferentes pedidos ordinarios en lugar del contrato menor.

Cuadro 31. Muestra de expedientes fiscalizados. Ejercicio 2010

Procedimiento de adjudicación					
Tipo de contrato	Código del expediente	Descripción	Empresa adjudicataria	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado (con IVA)
Contrato menor:					
Servicios	CN1050046	Asistencia y asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de los terrenos de la línea 9, tramos II y III	CORE Solutions, SL	28.01.2010	20.822
	CN1051414	Línea de comunicación de datos entre GISA e IFERCAT (LANLink Metro P-P 100M UP)	COLT Telecom España, SA (a)	18.05.2010	19.604
	CN1051912	Estudio de trazado de alternativas a la salida ferroviaria de mercaderías del puerto de Tarragona	Transfer Ingeniería, SA	29.07.2010	17.700
	CN1050340	Limpieza de las oficinas de IFERCAT (durante un periodo de siete meses)	Serclear, SA	23.02.2010	15.796
	CN1051914	Ajuste de trazado del ETF al paso por la futura plataforma logística de Òdena	INTRAESA	01.06.2010	14.918
	CN1052313	Ajuste de trazado del ETF al paso por la futura plataforma logística de Òdena	INTRAESA	29.07.2010	15.175
	CN1052962	Consultoría y asistencia en la formalización de la adquisición de suelo necesario para la cochera de la Zona Franca de la línea 9	M. T. V.	03.12.2010	10.620
	CN1050165	Adaptación de las funcionalidades financieras de las herramientas informáticas	Everis Spain, SL	10.02.2010	9.512
	CN1052358	Revisión del informe de sostenibilidad ambiental y redacción de la memoria ambiental del PDU de la LOF	MCRIT, SL	05.02.2010	9.204
Suministros	CN1051216	Asesoramiento para la redacción de un pliego de cláusulas técnicas para el suministro de energía eléctrica de la línea 9	IDOM Ingeniería y Sistemas, SA	28.04.2010	10.955
Pedido ordinario:					
Servicios	CN1050037	Alquiler oficinas de IFERCAT (ejercicio 2010)	Hermanos Geige-Edonu, CB	01.01.2010	338.563
	CN1050400	Trabajo temporal (ejercicio 2010)	Easy Work ETT, SA	04.01.2010	58.000
	CN1050059	Limpieza de las oficinas de IFERCAT:	Serclear, SA	31.01.2010	2.257
	CN1052163	- Enero 2010		30.09.2010	2.295
	CN1052451	- Septiembre 2010		31.10.2010	2.295
	CN1052682	- Octubre 2010		26.11.2010	2.295
	CN1052162	Láminas solares	NTA Barcelona, SL	23.08.2010	1.672
CN1051986	Alojamiento (<i>hosting</i>) del programa MantTest	COLT Technology Services, AU (a)	09.08.2010	1.503	
Suministros	CN1050424	Banda ancha (LANLink Metro P-P 100 M UP)	COLT Telecom España, SA (a)	18.01.2010	8.168
	CN1051993	Agua tramo IV (Església, Llefia, Bon Pastor y La Salut)	Aigües de Barcelona, SA	30.08.2010	1.443

Procedimiento de adjudicación					
Tipo de contrato	Código del expediente	Descripción	Empresa adjudicataria	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado (con IVA)
Negociado sin publicidad:					
Servicios	CN1051899	Alojamiento (<i>hosting</i>) del programa MantTest	COLT Technology Services, SAU (a)	09.07.2010	33.748
	CN1052830	Limpieza de las oficinas de IFERCAT (a partir de diciembre de 2010)	ISS Facility Services, SAU	15.11.2010	21.607
Suministros	CN1052827	Energía eléctrica de la línea 9	ENDESA Energía, SA	14.06.2010	4.306.548
Abierto, mediante concurso:					
Concesión de obras	CCOP.09.001	Construcción, conservación, mantenimiento y explotación de las estaciones del Tramo II de la línea 9	Línea Nou Tram Dos, SA	15.11.2010	3.184.971.000 (b)

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado proporcionado por IFERCAT y del Registro público de contratos de la Generalidad.

Clave: ETF: Eje transversal ferroviario. LOF: Línea orbital ferroviaria. PDU: Plan director urbanístico.

Notas:

(a) La empresa COLT Telecom España, SA pasa a denominarse COLT Technology Services, SAU a partir de junio de 2010.

(b) Aunque la relación de contratos proporcionada por IFERCAT incorpora los importes con IVA incluido, el importe de este contrato se ha consignado sin IVA. Este importe corresponde a la suma de todos los pagos de la tarifa técnica anual más el 3% de incremento anual.

La selección de la muestra se ha efectuado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contratos menores y pedidos ordinarios: se han seleccionado cuarenta y tres expedientes escogidos en función de su importe, por concepto recurrente o por haber sido adjudicados a un mismo contratista.
- Contratos adjudicados por procedimiento negociado: se han seleccionado todos los expedientes.
- Contratos adjudicados por procedimiento abierto: se han seleccionado todos los expedientes.

La fiscalización efectuada en relación con los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 abarca las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, así como también la revisión de su ejecución y extinción, excepto en el caso del contrato de concesión de obras de las estaciones del tramo II de la línea 9 en el que solo se ha fiscalizado hasta la formalización del contrato, que se firmó en fecha 26 de noviembre de 2010, y en el caso de los contratos menores y pedidos ordinarios en los que no se ha fiscalizado su pago.

Adicionalmente, se ha fiscalizado la ejecución de los contratos de concesión de obras de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9 que habían sido adjudicados al fin del ejercicio 2008.

También se ha seleccionado una muestra de siete modificaciones y seis prórrogas tramitadas por IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010. La muestra seleccionada es la siguiente:

Cuadro 32. Muestra de modificaciones y prórrogas fiscalizadas. Ejercicios 2009-2010

Contrato original				Modificación o prórroga			
Descripción	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado más modificaciones anteriores	Duración original	Núm. exp.	Fecha de aprobación	Importe	Periodo prórroga
Consultoría y asistencia para la implantación del procedimiento de gestión y funcionalidad, y el de seguridad previos a la puesta en explotación de la línea 9	05.06.2007 (modificado 15.05.2008)	1.302.122 (a)	24 meses	P-1	31.08.2009	545.959	12 meses
				P-2	23.07.2010	SE (sin efecto económico)	6 meses
Servicio de asistencia técnica para la redacción del estudio informativo relativo a la implementación del tren tranvía en las tierras de Lleida	13.11.2008	185.832	12 meses	P-3	12.11.2009	SE	12 meses
				M-1	07.07.2010	37.760	-
Concesión de obras de las estaciones del tramo I de la línea 9	01.12.2008	79,40 M€/año (tarifa técnica)	32 años y 8 meses	M-2	17.03.2010 (b)	SE	-
				M-3	17.06.2010 (b)	SE	-
				M-4	09.07.2010	91,16 M€/año a partir 5º año 33,75 M€/año últimos 4 años y 8 meses	-
Concesión de obras de las estaciones del tramo IV de la línea 9	15.12.2008	51,89 M€/año (tarifa técnica)	32 años y 8 meses	M-5	17.03.2010 (b)	SE	-
				M-6	17.06.2010 (b)	SE	-
				M-7	12.07.2010	57,67 M€/año a partir 5º año 23,97 M€/año últimos 4 años y 8 meses	-
Servicio de asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental relativo a la implementación del tren tranvía entre el Aeropuerto Girona Costa Brava y la ciudad de Girona	18.05.2009	47.844	10 meses	P-4	19.03.2010	SE	10 meses
Servicio de asistencia y asesoramiento jurídico en relación con la línea 9	06.05.2009	174.000	12 meses	P-5	05.05.2010	132.750	12 meses
Servicio de asistencia y asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de los terrenos de la línea 9, tramos I y IV	23.07.2009	46.255	12 meses	P-6	15.07.2010	SE	12 meses

Importes en euros, IVA incluido.

Notas:

(a) Esta cifra es el resultado de sumar el importe adjudicado el 5 de junio de 2007, de 1.091.918€, y el de la modificación aprobada el 15 de mayo de 2008, de 210.204€.

(b) Se aprueba la modificación de varias cláusulas de los pliegos que rigen el contrato.

SE: Modificación / Prórroga sin efectos económicos.

Las modificaciones y prórrogas se han seleccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Todas las que afectan a contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 seleccionados para su fiscalización.
- Todas las que afectan a los contratos de concesión de obras adjudicados en el ejercicio 2008.
- Todas las que afectan a contratos adjudicados en ejercicios anteriores cuya adjudicación ya fue fiscalizada por la Sindicatura.
- Una modificación y una prórroga que afectan a un contrato más seleccionado al azar.

4.4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En este apartado se resumen los resultados de la fiscalización efectuada para el conjunto de los expedientes revisados.

En los apartados 4.4.1 y 4.4.2 se recogen las incidencias relativas a la preparación, adjudicación y formalización de los contratos según el tipo de procedimiento de adjudicación aplicado, en el apartado 4.4.3 se recogen las incidencias relativas a las modificaciones y prórrogas de los contratos, y finalmente en el apartado 4.4.4 se recogen las incidencias que hacen referencia a la ejecución y la extinción de los contratos.

4.4.1. Contratos menores y pedidos ordinarios

IFERCAT tramita dos tipos diferentes de contratos, además de los adjudicados por procedimiento abierto y negociado: unos denominados “contratos menores” y otros que IFERCAT denomina “pedidos ordinarios”.

Según el criterio de IFERCAT, los pedidos ordinarios corresponden a los contratos que tienen por objeto obras, servicios o suministros relativos al funcionamiento interno de la entidad, mientras que los contratos menores se tramitan cuando este objeto corresponde al desarrollo de las actividades que le son propias, es decir, a la línea 9, a los ejes ferroviarios y a los trenes tranvía. La tramitación de estos dos tipos de expedientes es la siguiente:

- Pedidos ordinarios:
 - Solicitud de pedido en la que consta la firma del solicitante y del responsable, así como el visto bueno de la presidenta de IFERCAT, que es el órgano de contratación
 - Incorporación de la factura al expediente
- Contratos menores:
 - Informe justificativo sobre la necesidad de contratar
 - Presupuesto presentado por el contratista (una única oferta)

- Certificado de existencia de crédito emitido por el director financiero
- Resolución de aprobación del gasto y del expediente de contratación
- Notificación al contratista de la aceptación de la oferta
- Comunicación al Consejo de Administración de la formalización del contrato menor
- Incorporación de la factura al expediente

En la tramitación de estos dos tipos de expedientes se han observado las siguientes incidencias:

- La distribución entre la tipología de los contratos menores y los pedidos ordinarios no se corresponde con el criterio establecido por IFERCAT en siete expedientes: tres pedidos ordinarios corresponden a actividades relacionadas con el ETF y la línea 9, y cuatro contratos menores corresponden al funcionamiento interno de IFERCAT.
- En los pedidos ordinarios falta la aprobación del gasto, requerida en el artículo 95.2 de la LCSP. Solo consta el visto bueno de la presidenta de IFERCAT en la solicitud de pedido, pero no existe ningún acto formal de aprobación expresa del gasto.
- En doce pedidos ordinarios falta el visto bueno del órgano de contratación.
- Los pedidos ordinarios no son comunicados al Consejo de Administración, aunque de acuerdo con los Estatutos de IFERCAT y el Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2007, en vigor en los ejercicios 2009 y 2010, se deben comunicar al Consejo con posterioridad a su adjudicación todos los contratos de importe equivalente al que corresponde según la Ley de contratos a los contratos menores y a los procedimientos negociados sin publicidad.

En la muestra de veinte pedidos ordinarios y de veintitrés contratos menores fiscalizada se han observado, adicionalmente, las siguientes incidencias:

- Los datos que constan en la relación de contratos adjudicados proporcionada por IFERCAT no se corresponden con los de los expedientes, en los siguientes casos:
 - La fecha de adjudicación que figura en el listado no se corresponde con la que consta en la resolución de adjudicación del contrato menor o en la autorización del pedido ordinario de veinticinco expedientes.
 - El tipo de contrato que figura en el listado no se corresponde con el que ha sido efectivamente tramitado en cinco expedientes: tres contratos que en la relación de IFERCAT constan como contratos de servicios (CN1046664, CN1052162 y CN1050412) han sido tramitados como contratos de suministros (los dos primeros) y como contrato de obras (el tercero); y dos contratos que constan como suministros (CN1050424 y CN1051216) han sido tramitados como contratos de servicios.
 - El importe de adjudicación que figura en el listado no se corresponde con el que consta en la resolución de adjudicación del contrato menor o en la autorización del pedido

ordinario de cuatro expedientes, como consecuencia de errores en el tipo el IVA consignado en la base de datos de IFERCAT (CN1050650, CN1051993, CN1052313 y CN1052358).

- Los expedientes CN1051914 y CN1052313 están duplicados en el listado. Corresponden a un mismo contrato menor que ha sido dado de alta dos veces en la base de datos. El importe de estos dos pedidos es diferente ya que uno se ha calculado aplicando un 16% de IVA y el otro aplicando un 18% de IVA.
- Tres pedidos ordinarios no corresponden a contratos adjudicados por IFERCAT durante el periodo 2009-2010, por los motivos que se detallan a continuación:
 - El pedido ordinario CN1048077 corresponde a un convenio que no está sujeto a las normas de contratación. Según este convenio IFERCAT se compromete a efectuar una aportación destinada a cubrir parte de los gastos derivados de un contrato adjudicado por el Instituto Catalán del Suelo por cuenta de varias entidades.
 - El pedido ordinario CN1050650 corresponde a un contrato adjudicado y formalizado por GISA.
 - El pedido ordinario CN1046327 fue aprobado en diciembre de 2008.
- Un pedido ordinario corresponde a un servicio que en parte ya estaba incluido en un contrato menor adjudicado con anterioridad. Se trata del pedido ordinario relativo al servicio de banda ancha durante los doce meses del ejercicio 2009 (CN1047593). Con anterioridad IFERCAT había adjudicado este servicio mediante un contrato menor que abarcaba desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2009. El pedido ordinario tramitado en el ejercicio 2009 incluye la contratación de cuatro meses en los que aún estaba en vigor el contrato menor adjudicado en el ejercicio 2008. Por lo tanto, los dos expedientes se solapan en el tiempo, aunque el servicio ha sido pagado una sola vez de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista.
- Dos contratos menores (códigos expediente A y B del cuadro 30) tienen el mismo objeto que siete pedidos ordinarios. Los pedidos ordinarios se han tramitado en función de las facturas trimestrales recibidas del contratista, mientras que los contratos menores se han tramitado en función del gasto del ejercicio estimado. Hay que mencionar que las facturas correspondientes a este servicio han sido pagadas una sola vez.

En la relación de contratos adjudicados proporcionada por IFERCAT solo figuran los pedidos ordinarios y, por lo tanto, no están duplicadas. Administrativamente, en cambio, estos expedientes sí que constan duplicados ya que se han tramitado y aprobado, por una parte, los siete pedidos ordinarios y, por otra parte, los dos contratos menores.

- Un expediente fue tramitado como un contrato menor de obras (CN1050412) aunque de acuerdo con el importe del objeto del contrato que predomina se trata de un contrato de

suministros (el importe sin IVA de los bienes a suministrar es de 12.219 € y el de las obras para su instalación de 10.184 €). Este contrato se debería haber licitado por procedimiento abierto o negociado ya que su importe sin IVA (22.403 €) supera el límite que establece la LCSP para la contratación menor de suministros (18.000 €).

- El importe de cuatro pedidos ordinarios, IVA excluido, supera la limitación que establece la LCSP para la contratación menor (CN1047593, CN1046873, CN1046664 y CN1050400). Estos cuatro expedientes se deberían haber licitado por procedimiento abierto o negociado.
- Tres pedidos ordinarios (CN1046873, CN1050400 y CN1050037) han sido tramitados por un importe estimado muy superior al que correspondería según los contratos previamente adjudicados por el mismo concepto en el ejercicio anterior, así como al que finalmente ha sido facturado por los contratistas, y sin que en los expedientes conste ningún documento que dé apoyo a las estimaciones efectuadas.
- Dos pedidos ordinarios (CN1046873 y CN1050400) corresponden a la contratación de los servicios de un chófer a través de una empresa de trabajo temporal (ETT), lo que está expresamente prohibido en la disposición adicional quinta de la LCSP.

Adicionalmente, se observa una divergencia entre los expedientes de contratación tramitados y los contratos formalizados con el adjudicatario: los pedidos ordinarios se han tramitado por el importe estimado del gasto anual al inicio de los ejercicios 2009 y 2010, mientras que con el adjudicatario IFERCAT ha formalizado tres contratos fechas 9 de junio de 2008, 23 de noviembre de 2009 y 23 de noviembre de 2010.

- Hay indicios de que cinco expedientes fueron aprobados con posterioridad a la ejecución del contrato. Esta incidencia se ha observado en los siguientes casos:
 - Contrato menor CN1046748, que tiene por objeto la adecuación de la presentación del trazado del ETF y el tramo 2 de la LOF: el contrato fue adjudicado el 30 de enero de 2009, mientras que los trabajos fueron facturados al día siguiente de la adjudicación.
 - Contrato menor CN1048397, que tiene por objeto la creación de la página web de la línea 9: el contrato fue adjudicado el 8 de julio de 2009, mientras que los trabajos fueron facturados cuatro días después de notificar la adjudicación al contratista.
 - Pedido ordinario CN1049364, que tiene por objeto la redacción del informe de valoración de la afectación del ETF en los tramos 1 y 2: la solicitud de pedido fue emitida el 17 de noviembre de 2009, la misma fecha que la de la factura correspondiente.
 - Pedido ordinario CN1052162, que tiene por objeto el suministro de láminas solares: la solicitud de pedido fue emitida el 14 de octubre de 2010, mientras que los bienes ya habían sido facturados el 23 de agosto de 2010.

- Contrato menor CN1050412, que tiene por objeto el suministro e instalación de cuatro soportes informativos: el contrato fue adjudicado el 30 de diciembre de 2009, mientras que el acta de entrega fue formalizada ese mismo mes de diciembre, sin que se especifique exactamente en qué fecha fueron entregados los bienes.
- Ocho pedidos ordinarios han sido tramitados con el objetivo de modificar y/o prorrogar dos contratos menores adjudicados con anterioridad, lo que es contrario a la LCSP, que establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser modificados o prorrogados. Esta incidencia se ha observado en:
 - Pedidos ordinarios CN1048253, CN1048345, CN1049000 y CN1049550, tramitados en el ejercicio 2009, que amplían el número de horas de prestación del servicio de limpieza de las oficinas con respecto a las que se adjudicaron al inicio del ejercicio mediante el contrato menor CN1046327. Además, la ampliación del objeto del contrato no consta justificada en el expediente.
 - Pedido ordinario CN1050059, tramitado en el ejercicio 2010, que amplía el plazo de la prestación del servicio durante un mes con respecto al que se había adjudicado mediante el contrato menor CN1046327, que tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.
 - Pedidos ordinarios CN1052163, CN1052451 y CN1052682, tramitados en el ejercicio 2010, que amplían el plazo de la prestación del servicio durante tres meses con respecto al que se había adjudicado mediante el contrato menor CN1050340, que tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2010.
- En veintidós expedientes se observan indicios de fraccionamiento del contrato, ya que hay coincidencia en los tres elementos esenciales del contrato: un mismo sujeto, un mismo objeto y una misma causa (finalidad que se persigue con el contrato y circunstancias que motivan la necesidad de contratar) o, aunque corresponden a diferentes objetos contractuales, estos son inseparables. Esta incidencia se ha observado en los siguientes expedientes:
 - Pedidos ordinarios CN1046873 y CN1050400, que tienen por objeto los servicios de trabajo temporal de un chófer desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010 (dos años), han sido adjudicados a una misma empresa por un importe de 112.500 €, IVA excluido. Además, tal como ya se ha mencionado anteriormente, la contratación de personal a través de ETT está expresamente prohibida por la LCSP.⁵

5. Estos dos pedidos ordinarios corresponden al gasto anual estimado para los ejercicios 2009 y 2010 de la contratación de un chófer a través de una ETT (dos años). Finalmente, sin embargo, los servicios efectivamente contratados a través de ETT durante estos dos ejercicios abarcaron solo un año y medio porque se contrató un chófer directamente como personal laboral de IFERCAT durante los meses de junio a noviembre de 2009 (véase el apartado 2.3.3).

- Pedidos ordinarios CN1047593 y CN1050424, y contrato menor CN1051414, que tienen por objeto la comunicación de datos de 100 Mbps con conexión a Ethernet entre IFERCAT y GISA (servicio de banda ancha), han sido adjudicados a una misma empresa desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de mayo de 2011 (unos tres años) por un importe total de 54.208 €, IVA excluido.
- Contratos menores CN1046327 y CN1050340, y pedidos ordinarios CN1048253, CN1048345, CN1049000, CN1049550, CN1050059, CN1052163, CN1052451 y CN1052682 que tienen por objeto la limpieza de las oficinas de IFERCAT desde enero de 2009 hasta noviembre de 2010 (casi dos años), han sido adjudicados a una misma empresa por un total de 41.654 €, IVA excluido.
- Contrato menor CN1049457, pedido ordinario CN1051986 y contrato adjudicado por procedimiento negociado CN1051899 (véase el apartado 4.4.2), que tienen por objeto el alojamiento (*hosting*) del programa MantTest, que gestiona el mantenimiento de las estaciones de la línea 9, han sido adjudicados a una misma empresa desde el 15 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2012 (unos dos años y medio) por un total de 72.412 €, IVA excluido.
- Contrato menor CN1050046 y contrato adjudicado por procedimiento negociado CSE.09.102 (véase el apartado 4.4.2), que tienen por objeto la asistencia y el asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de terrenos de la línea 9 (tramos I-IV y II-III, respectivamente), han sido adjudicados a una misma empresa por un total de 71.950 €, IVA excluido. El contrato menor amplía el objeto del contrato en los tramos II y III con respecto al que fue adjudicado inicialmente mediante procedimiento negociado que abarcaba los tramos I y IV.
- Contratos menores CN1048397 y CN1048440, que tienen por objeto la creación y el mantenimiento de la página web de la línea 9, respectivamente, han sido adjudicados a una misma empresa en fechas 8 y 15 de julio de 2009 por un total de 30.000 €, IVA excluido. Aunque estos dos contratos tienen diferentes objetos, el mantenimiento de la página web solo lo podía llevar a cabo la misma empresa que la había creado y, por lo tanto, los dos objetos eran indisociables.
- Dos contratos menores (A y CN1052962), que tienen por objeto, por una parte, el asesoramiento y gestión en el proceso de obtención para IFERCAT de la propiedad de los terrenos, ocupados por el edificio cochera taller de la línea 9 en la Zona Franca y, por otra parte, la formalización de la adquisición de estos terrenos, fueron adjudicados a un mismo contratista por un total de 23.500 €, IVA excluido. Hay que tener en cuenta que, aunque estos dos contratos tienen diferentes objetos, la obtención de la propiedad de unos terrenos requiere necesariamente su adecuada formalización y, por lo tanto, los dos objetos eran indisociables.

4.4.2. Contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado

IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010 ha adjudicado un total de cinco contratos por procedimiento negociado sin publicidad y dos contratos por procedimiento abierto, que han sido fiscalizados en su totalidad.

Uno de los contratos adjudicados por procedimiento abierto es un contrato de concesión de obras y el otro es un contrato de servicios.

A continuación se indican las incidencias observadas en la adjudicación y formalización del contrato de concesión de obras, y en el epígrafe siguiente se recogen las incidencias observadas en los demás contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado que han sido fiscalizados.

Contrato de concesión de obras adjudicado por procedimiento abierto en el ejercicio 2010

El importe de adjudicación del contrato de concesión de las obras de las estaciones del tramo II de la línea 9 asciende a 3.184,97 M€ más IVA (véase el cuadro 31), importe que incluye las inversiones, las reinversiones y las prestaciones de conservación y mantenimiento incluidas en su objeto. Este contrato, por lo tanto, está sujeto a regulación armonizada.

Con respecto a las fases de preparación, adjudicación y formalización de este contrato, se han observado las siguientes incidencias:

- Tal como están definidos el objeto y las prestaciones del contrato en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, podría cuestionarse que la verdadera naturaleza de este expediente sea la de una concesión de obra pública ya que, por una parte, la retribución principal del concesionario no procede del derecho de explotación de la obra y, por otra parte, la retribución del concesionario no depende de la demanda de utilización de la infraestructura.

La retribución del concesionario consiste en una tarifa técnica que se determina en función de los costes de la inversión y de su mantenimiento más un margen de beneficio, tarifa que se modula en función del cumplimiento de unos estándares de calidad y regularidad.

- En la resolución de aprobación del expediente de contratación no se hace mención expresa del importe del gasto que se aprueba, importe que tampoco consta en el certificado de existencia de crédito emitido por el director financiero.
- Falta la publicación de la adjudicación provisional en el DOUE y BOE, aspecto requerido en la cláusula 23.4 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Resto de los contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado

Del resto de los contratos adjudicados por procedimiento abierto y negociado, hay uno que ha sido adjudicado por procedimiento abierto, mientras que los cinco restantes han sido adjudicados por procedimiento negociado.

De los cinco contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, cuatro han sido adjudicados por este procedimiento por razón de su importe ya que su valor estimado, IVA excluido, no superaba los 60.000 €, mientras que el otro contrato, que por su importe está sujeto a regulación armonizada, se deriva de un acuerdo marco adjudicado con anterioridad por la Generalidad mediante procedimiento abierto. Estos procedimientos han sido correctamente aplicados de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Aunque en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hace constar expresamente que el procedimiento de adjudicación aplicado en estos cinco expedientes es negociado sin publicidad, en la práctica la licitación de todos estos ha sido publicada en el perfil del contratante de IFCAT y en la plataforma de contratación de la Generalidad.

En la fiscalización de estos seis contratos (uno adjudicado por procedimiento abierto y cinco adjudicados por procedimiento negociado), se han observado las siguientes incidencias:

- En la resolución de aprobación del expediente de contratación no se hace mención expresa del importe del gasto que se aprueba, importe que tampoco consta en el certificado de existencia de crédito emitido por el director financiero.
- En tres expedientes adjudicados por procedimiento negociado, el plazo concedido para la presentación de las ofertas es de ocho o nueve días, plazo que a criterio de la Sindicatura es demasiado corto si se tiene en cuenta la complejidad del objeto del contrato (CSE.09.102, CN1051899 y CN1052827).
- En un expediente adjudicado en el ejercicio 2009 por procedimiento negociado, aunque se invita a tres empresas, solo dos de ellas presentaron la oferta (CSE.09.102). De acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la LCSP, habría que obtener al menos otra oferta más.
- En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado no hay constancia de la fecha en la que se efectuó la apertura de las proposiciones de los interesados, aspecto que, a pesar de no ser requerido en la LCSP, impide comprobar que las ofertas hayan sido abiertas de forma simultánea.
- En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado no hay constancia de que el órgano de contratación negociara con los licitadores las ofertas que estos presentaron, aspecto requerido en el artículo 162.4 de la LCSP y en los pliegos de cláusulas. Las ofertas fueron directamente valoradas para determinar la oferta más ventajosa sin realizar ninguna negociación.

- En el informe de valoración no se detalla cómo se han calculado, ni se justifican, las puntuaciones concedidas relativas a los criterios de adjudicación, que requieren de un juicio de valor.
- En uno de los expedientes, la garantía definitiva constituida por el adjudicatario es inferior en 9.860 € al importe que requerían los pliegos de cláusulas, al haber sido calculada sobre el importe de adjudicación en lugar de haberlo sido sobre el presupuesto base de licitación como requerían los pliegos (CN1052827).
- Los datos que constan en la relación de contratos adjudicados proporcionada por IFERCAT no se corresponden con los de los expedientes, en los siguientes casos:
 - La fecha de adjudicación no se corresponde con la de la resolución de adjudicación (CN1051899).
 - El importe de adjudicación no se corresponde con el que consta en la resolución de adjudicación, como consecuencia de un error en el importe del IVA consignado en la base de datos de IFERCAT (CN1052827).

4.4.3. Modificaciones y prórrogas

Durante los ejercicios 2009 y 2010, IFERCAT ha tramitado un total de ocho modificaciones y diez prórrogas, de las cuales la Sindicatura ha fiscalizado una muestra de siete modificaciones y seis prórrogas.

Seis de las siete modificaciones fiscalizadas hacen referencia a los dos contratos de concesión de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9 que habían sido adjudicados en el ejercicio 2008.

A continuación se indican las incidencias observadas en las modificaciones de los contratos de concesión adjudicados en el ejercicio 2008, y en el siguiente epígrafe se recogen las incidencias observadas en la restante modificación y en las seis prórrogas que han sido fiscalizadas.

Modificaciones de los contratos de concesión de obras adjudicados en el ejercicio 2008

Los seis expedientes de modificación tramitados en el ejercicio 2010 en relación con los contratos de concesión de obras de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9 adjudicados en diciembre de 2008 afectan a los siguientes aspectos:

- Modificación de la tarifa técnica a partir del año 2013, con un incremento del valor actual neto (VAN) de la tarifa a 1 de enero de 2009 del 3,1% (52,17 M€) en la concesión de las estaciones del tramo I, mientras que en la concesión de las estaciones del tramo IV se mantiene prácticamente invariable (disminución de 0,23 M€, un 0,02%).

- Modificación de varias cláusulas de los contratos relativas al restablecimiento del equilibrio económico-financiero, a las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, a la financiación ajena, y a la ejecución y la extinción de los contratos. Las principales modificaciones son las siguientes:
 - Se modifica el plazo máximo hasta el que IFERCAT está obligada a restablecer el equilibrio económico-financiero de quince meses a diecinueve meses, en el caso de variaciones superiores al 10% del tipo de cotización ASK (precio de compra por la permuta financiera fijado en la pantalla ICAP EURO por un plazo de veinte años) desde la formalización del contrato.
 - Se introducen nuevas causas que obligan a reequilibrar la concesión: cambios en la regulación contable aplicable a la sociedad concesionaria y retrasos en el levantamiento del acta de comprobación no imputables a los contratistas.
 - Se reduce la penalización máxima aplicable al contrato de concesión de las estaciones del tramo I en la fase de explotación del 15% al 11%.
 - Se consideran no imputables a los contratistas los efectos económicos temporales originados por los retrasos en la entrega de las estaciones.
 - Se incorpora el Banco Europeo de Inversiones (BEI) a la financiación a largo plazo de los contratos de concesión de los tramos I y IV.
 - Se introduce la previsión de que IFERCAT inste a la Generalidad a conceder a las empresas concesionarias un préstamo participativo que cubra la diferencia entre el importe pendiente de devolución a las entidades financieras que pudiera existir a la fecha de finalización de la vigencia del crédito (2037) y los ingresos pendientes de percibir por la sociedad concesionaria en concepto de tarifa técnica. Este préstamo participativo actúa como garantía para las entidades financieras. De momento, el compromiso de la Generalidad de conceder este préstamo a las empresas concesionarias no ha sido formalizado.
 - Se modifica el importe de la inversión en obra de las estaciones del tramo IV con un incremento de 15,01 M€, IVA excluido, originado por las modificaciones introducidas por la empresa concesionaria, y aprobadas por GISA, en los siguientes proyectos: instalaciones Gorg - Bon Pastor, arquitectura de Sagrera-TAV y Sagrera-Hondures, instalaciones Onze de Setembre, y control de accesos a Can Zam - Fondo.
 - Se ajusta el calendario de ejecución de las obras de determinadas estaciones.
 - Se modifican los criterios para determinar el importe de la liquidación de las obras ejecutadas a satisfacer a la empresa concesionaria en caso de resolución del contrato:

- Se vincula la determinación del importe de la liquidación a la obtención del acta de puesta en servicio de todas y cada una de las infraestructuras, la cual en los pliegos originales estaba vinculada a la implementación del PEF definitivo.
- Se clarifica el concepto y el importe de los gastos financieros a incluir en la liquidación en función del momento en el que se produzca la resolución: con carácter previo a la obtención del acta de puesta en servicio de las estaciones, durante el periodo de su construcción o con posterioridad a su puesta en servicio.
- Se añade un anexo en el que se incluyen los importes a abonar por IFERCAT en caso de resolución del contrato, según el momento en el que esta se pudiera producir.
- Se añade una regulación detallada del régimen de resolución en caso de infracción grave.

Las incidencias observadas relativas a estas modificaciones son las siguientes:

- Las seis modificaciones tramitadas con respecto a dos contratos de concesión de obras de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9 del metro afectan a los siguientes aspectos básicos: la retribución del contratista, las penalizaciones por incumplimiento del contrato, el calendario de ejecución de las obras, el importe de la inversión, la financiación ajena del contrato, y las causas de reequilibrio financiero y de resolución del contrato. Se considera que la entidad de estas modificaciones y el hecho de no detallar en los respectivos expedientes las razones de interés público que las justifican hacen que se vulnere la cláusula 50 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- En los expedientes no hay constancia del envío de los datos de la modificación en el Registro público de contratos, aspecto requerido en la Orden de 26 de febrero de 1997 del Departamento de Economía y Finanzas.

Resto de las modificaciones y prórrogas tramitadas en los ejercicios 2009 y 2010

Las incidencias observadas en los restantes siete expedientes de modificación y prórroga tramitados en los ejercicios 2009 y 2010 que han sido fiscalizados (uno de modificación y seis de prórroga) son las siguientes:

- En cuatro expedientes de prórroga no se indican los motivos que justifican su necesidad. Esta incidencia se ha observado en una prórroga tramitada en el ejercicio 2009 (P-1) y en tres prórrogas tramitadas en el ejercicio 2010 (P-4, P-5 y P-6).
- En el caso de las prórrogas que corresponden a la ampliación del plazo de ejecución del contrato sin efectos económicos, en los expedientes no se hace mención expresa de que la prórroga no implica ningún incremento del precio del contrato. Esta incidencia

se ha observado en una prórroga tramitada en el ejercicio 2009 (P-3) y en tres prórrogas tramitadas en el ejercicio 2010 (P-2, P-4 y P-6).

- De los siete expedientes de modificación y prórroga fiscalizados (uno de modificación y seis de prórroga), solo uno fue comunicado al Consejo de Administración (P1), y la comunicación se efectuó con posterioridad a su aprobación aunque su importe superaba el límite a partir del cual los contratos deben ser comunicados al Consejo de Administración.
- El envío al Registro público de contratos de datos relativos a la prórroga de dos contratos no se efectuó (P1 y P2).

4.4.4. Ejecución y extinción de los contratos

Los contratos adjudicados por IFERCAT están regulados, en lo que concierne a su ejecución y extinción, por normas de derecho privado, que principalmente son: el contrato y los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que constan anexos a este.

Tal como ya se ha mencionado en el apartado 4.3, de la muestra de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 no se han fiscalizado los siguientes aspectos:

- Ejecución del contrato de concesión de obras adjudicado en noviembre de 2010.
- Pago de los contratos menores y de los pedidos ordinarios.

En el pago de los contratos se ha observado un incumplimiento reiterado de los plazos que fija la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A continuación se indican las demás incidencias observadas, por una parte, en la ejecución de los contratos de concesión de obras adjudicados al fin del ejercicio 2008 y, por otra parte, en la ejecución y extinción de una muestra de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010.

Ejecución de los contratos de concesión adjudicados en el ejercicio 2008

Con respecto a la ejecución de los contratos de concesión de las obras de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9, adjudicados en el ejercicio 2008, hay que tener en cuenta que en relación con el tramo I no ha sido emitida ninguna factura por la empresa concesionaria ya que las primeras estaciones han sido entregadas a IFERCAT en el ejercicio 2011, según consta en las actas de comprobación formalizadas.

Así pues, la fiscalización de la ejecución de las concesiones adjudicadas en el ejercicio 2008 ha quedado circunscrita al contrato relativo a las estaciones del tramo IV, en el que se ha observado que el importe facturado durante los ejercicios 2009 y 2010 en concepto

de tarifa técnica excede lo que correspondería en aplicación de las cláusulas que rigen el contrato, por el hecho de haber iniciado la facturación a partir de la emisión del acta de acreditación de la finalización de las obras, mientras que según la cláusula 44.1 de los pliegos la tarifa técnica se devenga a partir de la formalización del acta de comprobación.

Ejecución y extinción de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010

Con respecto a la ejecución y extinción de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, se ha fiscalizado una muestra de veintitrés contratos menores, veinte pedidos ordinarios y un contrato adjudicado por procedimiento abierto, así como la totalidad de los cinco contratos adjudicados por procedimiento negociado. Las incidencias observadas son las siguientes:

- En un expediente, la facturación y el pago de los trabajos se han efectuado con anterioridad a su ejecución, lo que no consta justificado en el expediente (CSE.09.102). La última factura del contrato fue emitida el 31 de diciembre de 2009 y pagada el 26 de febrero de 2010, cuatro meses y medio antes de la fecha en la que se aprobó la ampliación del plazo para poder finalizar la ejecución del contrato.
- En dos expedientes no consta la aprobación por IFERCAT del Plan de trabajo presentado por el adjudicatario ni el resto de la documentación que requieren los pliegos de prescripciones técnicas para realizar los pagos parciales del contrato (CSE.09.101 y CSE.09.102).
- En dos expedientes adjudicados en el ejercicio 2009 por procedimiento negociado no consta el acto formal y positivo de su recepción, aspecto que requerían los pliegos de cláusulas administrativas particulares (CSE.09.102 y CSE.09.001).
- En cinco⁶ contratos menores no se ha podido verificar que se ha realizado el objeto del contrato, ya que IFERCAT no ha aportado la documentación que lo acredite. Estos cinco expedientes son los siguientes:
 - Adecuación de la presentación del trazado del ETF y el tramo 2 de la LOF (contrato menor CN1046748).
 - Asistencia y asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de los terrenos de los tramos II y III de la línea 9 (contrato menor CN1050046).
 - Asesoramiento y gestión en el proceso de obtención para IFERCAT de la propiedad de los terrenos ocupados por la cochera taller de la línea 9 en la Zona Franca durante el ejercicio 2009 (contrato menor A).

6. Atendiendo a la alegación formulada por IFERCAT en relación con la observación 25.d se han suprimido del texto cinco de los diez contratos menores en los que se había observado la incidencia.

- Servicios de consultoría y asistencia en la formalización de la adquisición del suelo necesario para la cochera de la Zona Franca de la línea 9 (contrato menor CN1052962).
- Servicios de consultoría y asistencia para la localización dentro del edificio cochera taller de la línea 9 en la Zona Franca de una subestación de transporte y distribución de energía eléctrica durante el ejercicio 2010 (contrato menor B).
- Un contrato adjudicado en el ejercicio 2010 ha sido rescindido por mutuo acuerdo entre las partes en 2011 (CN1052830). En el expediente no consta la aprobación de la resolución del contrato por IFERCAT ni la conformidad expresa del contratista, que solo firma que ha recibido la notificación correspondiente. Hay que mencionar que los pliegos de cláusulas y el contrato regulan las causas de resolución pero no hacen referencia al procedimiento administrativo para su tramitación.

5. CONCLUSIONES

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios, de contratación y de legalidad.

En este apartado se destacan las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada por la Sindicatura de Cuentas referida a IFERCAT, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, y las recomendaciones propuestas.

5.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las principales observaciones que se desprenden de la fiscalización son las siguientes:

- 1) Capitalización de gastos financieros. En relación con los gastos financieros capitalizados en el activo, que corresponden a la línea 9 del metro de Barcelona, se han observado las siguientes incidencias (véase el apartado 2.2.2):
 - 1.a) La distribución de los gastos financieros entre los que se han imputado a la Cuenta de pérdidas y ganancias, puesto que corresponden a infraestructuras que ya están en funcionamiento (tramo IV), y los que se han activado, dado que corresponden a infraestructuras en construcción (resto de la línea 9), se ha efectuado a partir de los datos previstos en el PEF en lugar de efectuarla a partir de los costes reales. En el ejercicio 2009 los gastos financieros capitalizados ascienden a 53,13 M€, y los registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias a 0,46 M€. En el ejercicio 2010 los gastos financieros capitalizados ascienden a 64,58 M€, y los registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias a 16,14 M€.

Se recomienda que IFERCAT implante un nuevo sistema de distribución e imputación de los gastos financieros destinados a la financiación de la línea 9 que se base en los costes realmente incurridos en cada ejercicio.

- 1.b) En el cálculo del gasto financiero capitalizado se ha incluido el importe neto de los intereses liquidados por la Generalidad por las disposiciones y los excedentes de la cuenta de tesorería corporativa, que en el ejercicio 2009 es de 7,78 M€ a favor de IFERCAT, mientras que en el ejercicio 2010 es de 64.715 € a cargo de IFERCAT.

Estos ingresos y gastos financieros, al no ser directamente imputables a la línea 9 del metro de Barcelona, se deberían haber registrado íntegramente en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- 2) Tratamiento contable de los activos vinculados a las concesiones de las obras de la línea 9 (estaciones de los tramos I, II y IV). De acuerdo con el sistema de asunción de riesgos que establecen los pliegos de cláusulas de los contratos de concesión, IFERCAT ha aplicado el siguiente tratamiento contable a los activos vinculados a las concesiones (véase el apartado 2.2.2):

- Las obras previamente ejecutadas por IFERCAT entregadas a los concesionarios al inicio de la concesión han sido dadas de baja del inmovilizado al considerarlas como una venta, en relación con la cual IFERCAT ha recibido como contraprestación el contravalor correspondiente al coste por el que estaban activadas (674,05 M€ en el ejercicio 2008, 58,58 M€ en el ejercicio 2009 y 405,96 M€ en el ejercicio 2010).
- Las inversiones que han ejecutado las empresas concesionarias (315,56 M€ en el ejercicio 2009 y 172,03 M€ en el ejercicio 2010, según la información proporcionada por los concesionarios a IFERCAT) no se contabilizarán hasta la fecha de reversión de la concesión.

Según se indica en las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo de Contabilidad Nacional⁷ (formado por representantes del Instituto Nacional de Estadística, del Banco de España y de la Intervención General de la Administración del Estado), emitido el 12 de julio de 2011, sobre los contratos de concesión de las obras de las estaciones de los tramos I, II y IV de la línea 9, no existe una suficiente transferencia de riesgos a las empresas concesionarias, aspecto que en relación con la concesión de las estaciones de los tramos I y IV ya fue cuestionado por esta Sindicatura en el Informe 23/2011.

Por lo tanto, *la totalidad de los activos vinculados a estos contratos se deberían registrar en el activo de IFERCAT, retroceder las bajas de las obras entregadas por*

7. Grupo de coordinación que, en relación con la aplicación de los criterios del SEC 95, decide sobre la clasificación sectorial de las unidades públicas, así como sobre el tratamiento en la contabilidad nacional de las operaciones que presenten alguna dificultad especial.

IFERCAT a las empresas concesionarias al inicio de la concesión e incorporar el coste de inversiones efectuadas por estas empresas en función de su ritmo de ejecución, así como recalcular el importe de las amortizaciones que corresponda.

Adicionalmente, los importes recibidos por IFERCAT de las empresas concesionarias en contraprestación a la entrega de las obras previamente ejecutadas por IFERCAT objeto de la concesión se deberían contabilizar como un préstamo en el pasivo ya que serán devueltos a los concesionarios vía la tarifa técnica que debe pagar anualmente IFERCAT.

La incorporación al Balance de IFERCAT de los activos y pasivos vinculados a las concesiones de las obras de las estaciones de los tramos I, II y IV ha sido efectuada en el ejercicio 2011, tal como se describe en la nota e de la Memoria de las cuentas anuales de este ejercicio. Además, en la Cuenta general de la Generalidad del ejercicio 2011 se ha incluido la deuda a largo plazo de IFERCAT que se deriva de estos contratos de concesión.

- 3) Facturación de IFERCAT a GISA. Aunque los importes facturados por IFERCAT a GISA en los ejercicios 2009 y 2010 están adecuadamente soportados por sendos informes en los que una consultora externa define la metodología de cálculo de la compensación de costes, detalla los gastos base del cálculo y los porcentajes a aplicar, y sostiene el carácter de mercado de la valoración efectuada; con respecto al ejercicio 2010 se observa que han sido repercutidos la totalidad de los gastos directamente afectados a la línea 9 aunque en este ejercicio el tramo IV ya se había puesto en funcionamiento y, por lo tanto, IFERCAT ya percibía los correspondientes ingresos derivados de su explotación (véase el apartado 2.2.4).

Tal como se señala en los informes que dan apoyo a los importes facturados, la metodología de cálculo establecida para la compensación de costes de la línea 9 entre IFERCAT y GISA solo sería de aplicación a los tramos de la línea 9 en construcción.

Se recomienda que se establezca un sistema de imputación de costes entre los diferentes tramos que permita distribuirlos entre los que todavía están en construcción y los que ya están en funcionamiento, a fin de evitar que se repercutan a GISA los costes de los tramos cuya explotación ya se haya iniciado.

En cuanto a la clasificación de esta aportación dentro de la Cuenta de pérdidas y ganancias, *se debería haber registrado en la cuenta de Subvenciones a la explotación en lugar de contabilizarla en la cuenta de Ingresos por servicios varios, ya que se considera que financia de manera indirecta parte del déficit de explotación de IFERCAT.*

- 4) Facturación de IFERCAT a FMBSA. El importe facturado en el ejercicio 2010 por IFERCAT a FMBSA en concepto de canon ferroviario es superior en 0,53M€ (IVA incluido) al que corresponde a los ingresos devengados, al haber iniciado la facturación de los 6,6 kiló-

metros puestos en funcionamiento en este ejercicio a partir de una fecha que no se corresponde con la del inicio efectivo de la prestación del servicio (véase el apartado 2.2.4).

En cuanto al canon ferroviario, es preciso que se apliquen los criterios de devengo que establece el artículo 57 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, en relación con esta tasa.

- 5) Patrimonio. La aportación efectuada en el ejercicio 2010 por la Generalidad de Cataluña en relación con la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto del ejercicio 2007 ha sido registrada como un incremento del patrimonio (véase el apartado 2.2.6), ya que según el presupuesto de gastos del DPTOP consta como una aportación de capital. Según el convenio formalizado sobre este tema por la Administración general del Estado y la Generalidad, estos recursos están destinados a la financiación de las obras de la línea 9 del metro.

Esta aportación se debería registrar como subvención de capital, dentro del epígrafe de Patrimonio neto, e imputar como ingreso a la Cuenta de pérdidas y ganancias en función de la amortización de los activos que financia.

Hay que tener en cuenta, tal como se informa en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010, que la aportación comprometida por la Administración general del Estado en el convenio formalizado con la Generalidad el 20 de diciembre de 2010 es de 335,00 M€, de los cuales finalmente solo han sido transferidos 75,00 M€, que es el importe que IFERCAT ha registrado en el Balance. La incertidumbre sobre la cobrabilidad de los restantes 260,00 M€ justifica, de acuerdo con el criterio de prudencia, que todavía no hayan sido contabilizados.

- 6) Subvenciones de capital.

La subvención recibida de GISA en el ejercicio 2005 en concepto de compensación por la subrogación de las obras de la línea 9 del metro (véase el apartado 2.2.6), se debería imputar como ingreso en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, dentro del epígrafe de Patrimonio neto, ya que una parte se aplicó a la financiación de gastos corrientes mientras que el resto quedó sin una finalidad específica al no generarse los costes a los que estaba destinada inicialmente.

A 31 de diciembre de 2010 el importe contabilizado como subvenciones de capital en el epígrafe de Patrimonio neto pendiente de regularizar asciende a 4,56 M€ ya que IFERCAT ha imputado a la Cuenta de pérdidas y ganancias 623 € en el ejercicio 2009 y 62.646 € en el ejercicio 2010, en función de la amortización de las infraestructuras de la línea 9 que se han puesto en funcionamiento.

- 7) Acreedores por prestación de servicios. La provisión a 31 de diciembre de 2010 de los gastos de mantenimiento del túnel de la línea 9 del metro son inferiores en 0,22 M€ a los que han sido facturados con posterioridad, en febrero de 2011, por FMBSA (véase el apartado 2.2.9).

Se recomienda que se revisen antes del cierre definitivo de las cuentas anuales los importes de las provisiones registradas a 31 de diciembre, en el caso de los gastos que son facturados con anterioridad a la fecha de formulación de los estados financieros.

- 8) Periodificaciones de pasivo a corto plazo. Los ingresos anticipados cobrados del DPTOP que constan registrados en el pasivo a 31 de diciembre de 2010 son superiores en 0,35 M€ a los que correspondería, ya que según se desprende de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2010 esta transferencia corriente está destinada a financiar el 90,0% de los gastos a cargo de IFERCAT en concepto de tarifa técnica a pagar a los concesionarios de las obras de las estaciones de la línea 9, mientras que IFERCAT solo ha aplicado a la Cuenta de pérdidas y ganancias, como ingreso, un 88,8% (véase el apartado 2.2.11).

Se recomienda que IFERCAT regularice este importe con abono a la cuenta de subvenciones a la explotación, y que revise el sistema de cálculo que aplica para la imputación de estos ingresos a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- 9) Gastos de personal. El incremento global de la masa salarial en los ejercicios 2009 y 2010 se sitúa por encima de las limitaciones que establecen las respectivas leyes de presupuestos. Estos excesos se explican por los siguientes motivos (véase el apartado 2.3.3):
- 9.a) Haber aplicado en el ejercicio 2009 incrementos retributivos pactados contractualmente⁸ a dos directivos, que son personal asimilado a altos cargos al percibir remuneraciones iguales o superiores a las de los directores generales de la Generalidad, las cuales suponen un incremento de las remuneraciones del 6,7% y de 2,1%, respectivamente, mientras que según el artículo 27 de la Ley 15/2008, de presupuestos para el ejercicio 2009, las retribuciones de los altos cargos y personal asimilado no tienen ningún incremento.
- 9.b) Haber aplicado en el ejercicio 2009 a tres trabajadores incrementos retributivos pactados contractualmente⁹ que oscilan entre el 9,1% y el 13,3% respecto a las remuneraciones del ejercicio 2008, sin que IFERCAT disponga de la autorización prevista en el artículo 26.3 de la Ley 15/2008, de presupuestos para el ejercicio 2009.
- 9.c) Haber aplicado en el ejercicio 2009 y en el ejercicio 2010 a todo el personal laboral no asimilado a altos cargos, incluido el personal descrito en el punto anterior, los incrementos salariales previstos para estos dos ejercicios en los acuerdos de revisión salarial del Convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona al que IFERCAT está adscrito

8. Modificación del texto a raíz de la alegación a la observación 9 (9.a y 9.b).

9. Modificación del texto a raíz de la alegación a la observación 9 (9.a y 9.b).

(un 3,5% en el ejercicio 2009 y un 1,5% en el ejercicio 2010), los cuales están por encima de las limitaciones establecidas en las respectivas leyes de presupuestos (un 2,0% en el ejercicio 2009 y un 0,3% en el ejercicio 2010), sin que IFERCAT disponga de la autorización requerida en el artículo 26.3 de dichas leyes.

Aunque durante los ejercicios 2009 y 2010 IFERCAT no ha recibido aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí que ha recibido fondos de GISA, empresa pública de la Generalidad, destinados a financiar el 100,0% de los gastos de explotación directamente vinculados a la construcción de la línea 9 del metro más el 95,0% de los gastos totales de personal.

IFERCAT debería respetar la limitación en el incremento de los gastos de personal que establece la Ley de presupuestos.

- 10) Reparaciones y conservación. En el convenio entre IFERCAT, EMT y FMBSA formalizado el 1 de agosto de 2008, por el que IFERCAT encomienda a FMBSA la administración y conservación de las infraestructuras de la línea 9 que no sean objeto de concesión, no se determinan de forma clara y detallada los conceptos y la forma de cálculo del importe a facturar por FMBSA en relación con las tareas que le han sido encomendadas (véase el apartado 2.3.4).

Se recomienda que IFERCAT y FMBSA formalicen la correspondiente adenda en la que se fijen las bases y criterios de cálculo de los gastos que IFERCAT asume.

- 11) Resultados por enajenaciones. Las pérdidas por enajenaciones registradas en el ejercicio 2010, de 139.590 € (véase el apartado 2.3.5), corresponden a la regularización de la operación con Fira 2000 en relación con la galería de servicios sobre el pasillo de comunicación entre la estación Fira de la línea 9 del metro de Barcelona y el recinto ferial Gran Via, que consiste en registrar esta operación, de acuerdo con su naturaleza, como una venta de inmovilizado a plazo.

De este importe 128.669€ se deberían haber registrado en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores del epígrafe del patrimonio neto ya que corresponden a la enmienda de errores de ejercicios anteriores de importe significativo, mientras que los restantes 10.921 € se deberían haber regularizado con cargo a los otros ingresos de explotación, donde se habían contabilizado inicialmente en el ejercicio 2010.

- 12) Estado de cambios en el patrimonio neto. Las pérdidas del ejercicio 2009 por coberturas de flujos de efectivo correspondientes a los contratos de permuta financiera (*swap*), de 4,21 M€, constan registradas en el epígrafe de patrimonio neto del pasivo pero no figuran en el Estado de ingresos y de gastos reconocido que forma parte del Estado de cambios en el patrimonio neto (véase el apartado 2.4). Esta incidencia ha sido enmendada en el ejercicio 2010.

5.2. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

La formulación y la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009 han sido realizadas de forma correcta, excepto por las incidencias que se señalan a continuación.¹⁰

- 13) En el presupuesto inicial aprobado mediante la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2009, no se consignó ninguna previsión en el capítulo 9 de ingresos en concepto de disposición de préstamos, aunque a la fecha de formulación del presupuesto IFERCAT ya tenía acordado con el BEI que se formalizaría un nuevo préstamo de 200,00 M€, que es el importe del que finalmente se ha dispuesto y que se ha reconocido como derechos liquidados en el ejercicio 2009 (véase el apartado 3.2.1).
- 14) En el ejercicio 2009 se han registrado como derechos liquidados 414,85 M€ dentro del capítulo 9 del presupuesto de ingresos, para reequilibrar la Liquidación del presupuesto (véase el apartado 3.2.1), lo que no es correcto según las normas presupuestarias que son de aplicación.
- 15) Las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados que constan registrados en el capítulo 6, tanto del presupuesto de gastos como del presupuesto de ingresos, son superiores en 30.000 € a los que constan contabilizados en concepto de altas y bajas de inmovilizado, por un error de transcripción (véase el apartado 3.2.1).

Con respecto al ejercicio 2010 no se han observado incidencias, y han sido enmendadas las que se han descrito anteriormente relativas al ejercicio 2009.

5.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

IFERCAT adjudica los contratos de concesión de las obras de las estaciones de la línea 9 del metro de Barcelona y otros contratos relativos a varios trabajos referentes a esta infraestructura, así como los contratos para la redacción de estudios y proyectos correspondientes a la línea orbital ferroviaria (LOF), al eje transversal ferroviario (ETF) y a los trenes tranvía. IFERCAT también tramita la licitación y adjudicación de los contratos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los proyectos y las obras correspondientes a la línea 9 del metro de Barcelona los licita y adjudica GISA en nombre de IFERCAT. Estos contratos forman parte del análisis de la contratación de GISA, junto con los demás contratos que licita esta empresa.

Se ha efectuado la fiscalización de los contratos adjudicados por IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010 mediante una muestra de cincuenta expedientes. La fiscalización

10. Estas incidencias muestran una numeración correlativa con las señaladas en el apartado 5.1 a fin de facilitar el seguimiento de las conclusiones de este informe.

abarca las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos, así como la revisión de su ejecución y extinción, excepto en el caso del contrato de concesión de obras públicas del tramo II de la línea 9, adjudicado el 15 de noviembre de 2010, en el que solo se ha fiscalizado hasta la formalización del contrato, y en el caso de los contratos menores y pedidos ordinarios en los que no se ha fiscalizado su pago. También se ha fiscalizado una muestra de siete modificaciones y seis prórrogas tramitadas por IFERCAT en los ejercicios 2009 y 2010.

Adicionalmente se ha fiscalizado la ejecución de los contratos de concesión de obras de las estaciones de los tramos I y IV de la línea 9 del metro que habían sido adjudicados por IFERCAT al fin del ejercicio 2008.

En el capítulo 4 de este informe consta el resumen de la legislación aplicable y de la información sobre la contratación de IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010, así como la descripción del alcance y de los resultados de la fiscalización realizada.

A continuación se presentan las incidencias más significativas que se han observado:¹¹

16) Legislación aplicable. A 31 de diciembre de 2010 todavía está pendiente que IFERCAT adapte sus Estatutos a la normativa sobre contratación que entró en vigor el 1 de mayo de 2008, y que redacte las instrucciones internas de contratación requeridas en el artículo 175 de la LCSP, aspectos que han sido enmendados con la aprobación de las instrucciones internas de contratación el 28 de abril de 2011 y con la modificación de los Estatutos mediante el Decreto 34/2012, de 27 de marzo (véase el apartado 4.1).

17) Información sobre la contratación de IFERCAT. Se han observado varias incidencias relativas a la integridad y exactitud de la información contenida en la relación de contratos de los ejercicios 2009 y 2010 proporcionada por IFERCAT (véanse los apartados 4.2, 4.3 y 4.4.1).

Habría que revisar el sistema de registro y seguimiento de los contratos.

18) Contratación menor y pedidos ordinarios. En la fiscalización de una muestra de cuarenta y tres expedientes (veinte pedidos ordinarios y veintitrés contratos menores) se han observado varias incidencias, entre las que destacan por su importancia las siguientes (véase el apartado 4.4.1):

18.a) En todos los pedidos ordinarios falta la aprobación del gasto, requerida en el artículo 95.2 de la LCSP, así como la comunicación al Consejo de Administración que hay que efectuar con posterioridad a su adjudicación, requerida en el Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2007 en vigor en los ejercicios 2009 y 2010.

11. Estas incidencias muestran una numeración correlativa con las señaladas en el apartado 5.2 a fin de facilitar el seguimiento de las conclusiones de este informe.

- 18.b) En siete expedientes la calificación de la tipología como contratos menores o pedidos ordinarios no se corresponde con la que tiene establecida internamente IFCAT.
- 18.c) Se han prorrogado o modificado dos contratos menores mediante la tramitación de ocho pedidos ordinarios, lo que está expresamente prohibido por la LCSP, que establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser modificados o prorrogados.
- 18.d) En veintidós expedientes se observan indicios de fraccionamiento del contrato, ya que hay coincidencia en sus tres elementos esenciales (un mismo sujeto, un mismo objeto y una misma causa o finalidad) con los de otros contratos adjudicados con anterioridad o posterioridad mediante la contratación menor o el procedimiento negociado.
- 18.e) El importe de adjudicación de cinco expedientes supera las limitaciones establecidas en la LCSP para la contratación menor.
- 18.f) En los ejercicios 2009 y 2010 constan contratados los servicios de un chófer durante un periodo de dieciocho meses a través de una empresa de trabajo temporal, lo que está expresamente prohibido en la disposición adicional quinta de la LCSP.
- 18.g) Hay indicios de que tres contratos menores y dos pedidos ordinarios fueron adjudicados formalmente con posterioridad a la ejecución del contrato.

Se recomienda unificar en un solo tipo de expedientes la contratación que IFCAT efectúa mediante los pedidos ordinarios y contratos menores, revisar los procedimientos de su tramitación a fin de adaptarlos a los requisitos y limitaciones que establece la Ley de contratos del sector público (LCSP), y establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, como también requiere la LCSP.

- 19) Concesión de las obras del tramo II de la línea 9 del metro (con un importe de adjudicación de 3.184,97 M€ más IVA). Tal como han sido definidos el objeto y las prestaciones en los pliegos de cláusulas, podría cuestionarse que la verdadera naturaleza de este contrato sea la de una concesión de obra pública según está definido y regulado en la LCSP (véase el apartado 4.4.2).

Las concesiones de obras públicas se deben caracterizar por el hecho de que la retribución principal del concesionario proceda del derecho de explotación de la obra y venga determinada, al menos en parte, en función de la demanda de utilización de la infraestructura.

- 20) Adjudicación por procedimiento abierto y negociado. En la fiscalización de la totalidad de los contratos que han sido adjudicados por procedimiento abierto (dos contratos) y por procedimiento negociado (cinco contratos), las principales incidencias observadas son las siguientes (véase el apartado 4.4.2):

20.a) La resolución de aprobación del expediente de contratación y el certificado de existencia de crédito no hacen referencia expresa al importe del gasto que se aprueba o sobre el que se emite informe.

20.b) En el informe de valoración de las ofertas no se detalla cómo se han calculado ni se justifican las puntuaciones concedidas en relación con los criterios de adjudicación que requieren de un juicio de valor. Esta incidencia se ha observado en todos los expedientes adjudicados por procedimiento abierto y negociado, excepto en el que tiene por objeto la concesión de las estaciones del tramo II de la línea 9.

20.c) En los contratos adjudicados por procedimiento negociado no hay constancia de que el órgano de contratación negociara los términos del contrato con los licitadores, aspecto requerido en el artículo 162.4 de la LCSP y en los pliegos de cláusulas.

Se recomienda que IFERCAT revise la tramitación de las fases de preparación y adjudicación de los contratos que licita por procedimiento abierto y negociado y, si procede, adaptarla a los principios y requerimientos de la LCSP, en especial en lo que concierne al contenido de la resolución de aprobación de los expedientes de contratación, a la valoración de las ofertas, y a la negociación de las ofertas en los procedimientos negociados.

21) Modificación de los contratos. Las seis modificaciones tramitadas relativas a los dos contratos de concesión de obras de las estaciones del tramo I y IV de la línea 9 del metro adjudicados en diciembre de 2008 afectan a los siguientes aspectos básicos: la retribución del contratista, las penalizaciones por incumplimiento del contrato, el calendario de ejecución de las obras, el importe de la inversión, la financiación ajena del contrato y las causas de reequilibrio financiero y de resolución del contrato (véase el apartado 4.4.3). Se considera que la entidad de estas modificaciones y el hecho de no detallar en los respectivos expedientes las razones de interés público que las justifican hacen que se vulnere la cláusula 50 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sería recomendable que ante la entidad de estas modificaciones, IFERCAT evalúe de nuevo, tanto desde el punto de vista técnico como económico, la idoneidad de esta figura contractual.

22) Prórroga de los contratos. Cuatro prórrogas no están suficientemente justificadas, ya que en los expedientes no se indican los motivos de su necesidad (véase el apartado 4.4.3).

Además, en las prórrogas que corresponden a la ampliación del plazo de ejecución sin efectos económicos no se menciona expresamente que la prórroga no supone ningún incremento del precio del contrato.

Se recomienda que se revise el contenido de los expedientes de prórroga a fin de garantizar que su necesidad y sus condiciones quedan adecuadamente detalladas y justificadas.

- 23) Envío al Registro público de contratos (RPC) de los datos relativos a la modificación y la prórroga de los contratos. En seis expedientes de modificación y en dos expedientes de prórroga no se efectuó el envío de datos al RPC (véase el apartado 4.4.3), aspecto requerido en la Orden de 26 de febrero de 1997 del Departamento de Economía y Finanzas en vigor en los ejercicios 2009 y 2010.

Sería preciso que IFERCAT revisara los circuitos de información relativos a la comunicación y envío de datos de las modificaciones y prórrogas al Registro público de contratos.

- 24) Ejecución de los contratos de concesión adjudicados en el ejercicio 2008. Con respecto al contrato de concesión de las obras de las estaciones del tramo IV de la línea 9 se ha observado que el importe total facturado en los ejercicios 2009 y 2010 excede al que correspondería en aplicación de las cláusulas que rigen el contrato (véase el apartado 4.4.4), por el hecho de haber iniciado la facturación a partir de la emisión del acta de acreditación de la finalización de las obras, mientras que según la cláusula 44.1 de los pliegos la tarifa técnica se devenga a partir de la formalización del acta de comprobación.

Se recomienda revisar el cálculo de estos importes y, si procede, reclamar las cantidades que excedan a las que corresponderían en aplicación de las cláusulas del contrato.

- 25) Ejecución y extinción de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010. Con respecto a este tema se han observado las siguientes incidencias (véase el apartado 4.4.4):

25.a) En un expediente, la facturación y el pago de los trabajos se han efectuado con anterioridad a la ejecución del contrato, lo que no consta justificado en el expediente.

25.b) En dos expedientes no consta la documentación acreditativa que según los pliegos de cláusulas debe dar apoyo a los diferentes pagos parciales del contrato.

25.c) En dos expedientes adjudicados en el ejercicio 2009 por procedimiento negociado no consta el acto formal y positivo de recepción del contrato que requerían los pliegos de cláusulas.

25.d) En cinco¹² contratos menores no se ha podido verificar que se ha realizado el objeto del contrato ya que IFERCAT no ha aportado la documentación que lo acredite.

Se recomienda que se establezca un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución y del pago de los contratos, y dejar constancia de forma expresa en los expedientes que el objeto del contrato se ha cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones y los requisitos del contrato.

12. Atendiendo a la alegación formulada por IFERCAT en relación con la observación 25.d) se han suprimido del texto cinco de los diez contratos menores en los que se había observado la incidencia.

26) Incumplimiento del plazo de pago que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad. Esta incidencia se ha observado en la mayor parte de las facturas a cargo de los siete expedientes para los que se ha fiscalizado el pago (véase el apartado 4.4.4).

Sería preciso que IFERCAT ajustara su plazo a la normativa sobre morosidad en vigor en cada periodo.

6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

A continuación se efectúa el análisis del seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006:

Cuadro 33. Seguimiento de las recomendaciones del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006

Observación y recomendación del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006	Recomendación aplicada	Comentario
Fiscalización económico-financiera		
1. El PEF vigente a 31 de diciembre de 2006 fue aprobado en el ejercicio 2004. Desde entonces, se han producido varias modificaciones significativas, tanto de definición de la línea 9, como de financiación prevista. <i>Es por eso que se hace necesaria la actualización del PEF.</i>	Sí	El 28 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2010, el Consejo de Administración de IFERCAT aprobó dos nuevos PEF que recogen las modificaciones de la línea 9 y de su financiación.
2. Ingresos financieros obtenidos por la remuneración de los saldos a favor de IFERCAT en las cuentas bancarias, que constan activadas minorando el coste del inmovilizado en curso, <i>se deberían haber reconocido como mayor ingreso del ejercicio.</i>	No	Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene el mismo tipo de incidencia con respecto al registro como menos coste de las inmovilizaciones materiales de los intereses liquidados por la Generalidad por los excedentes a favor de IFERCAT de la cuenta de tesorería corporativa. Véase el apartado 5.1, punto 1.b.
3. Los gastos financieros derivados de fuentes de financiación ajena que no se apliquen transitoriamente a la inversión <i>no se pueden capitalizar y se deben considerar gasto del ejercicio.</i>	No	Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene el mismo tipo de incidencia con respecto al registro como más coste de las inmovilizaciones materiales de los intereses liquidados por la Generalidad por las disposiciones efectuadas por IFERCAT de la cuenta de tesorería corporativa. Véase el apartado 5.1, punto 1.b.

Observación y recomendación del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006	Recomendación aplicada	Comentario
4. Se han activado 0,41 M€ en la cuenta de proyectos de la línea 9 del metro correspondientes al asesoramiento para articular un modelo de gestión que permitiera que IFERCAT no computara como Administración Pública a efectos del SEC 95, <i>honorarios que se deberían haber registrado en la Cuenta de pérdidas y ganancias tal como se había hecho en el ejercicio 2005.</i>	Sí	En el ejercicio 2010 se ha regularizado con cargo en la Cuenta de pérdidas y ganancias.
5. Las otras construcciones en curso recogen los gastos operativos incurridos durante el ejercicio 2002, año de constitución de IFERCAT, <i>que se deberían contabilizar como gastos de primer establecimiento, y efectuar la correspondiente amortización en cinco años.</i>	Sí	En el ejercicio 2010 se ha regularizado con cargo a la Cuenta de pérdidas y ganancias, ya que en el nuevo Plan general de contabilidad en vigor a partir del 1 de enero de 2008 no está prevista la activación de gastos de primer establecimiento.
6. Cesión temporal de uso de la galería de servicios a FIRA 2000: aunque el convenio define esta operación como una cesión de uso temporal, por las condiciones de esta operación se puede deducir que se trata de una compraventa con una parte del pago aplazado. <i>Es por eso que la operación se debería haber contabilizado de acuerdo con su naturaleza.</i>	Sí	En el ejercicio 2010 se ha regularizado y se ha registrado esta operación como una venta de inmovilizado a plazos.
7. Cesión de uso gratuita del pasillo de comunicación a FIRA 2000: es opinión de la Sindicatura que a raíz del convenio se produce una cesión de uso gratuita de IFERCAT a FIRA 2000 del pasillo de comunicación que construye IFERCAT. <i>Por lo tanto, se debe dar de baja del inmovilizado en curso este pasillo de comunicación, y reconocer el inmovilizado cedido de acuerdo con las normas del Plan general de contabilidad pública.</i>	No	Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene la misma incidencia.
8. El contrato marco para la financiación de la línea 9 firmado el 28 de octubre de 2003 devengaba unas comisiones y gastos, de los cuales IFERCAT pagó 2,39 M€. Finalmente este contrato marco no ha sido el elemento para vertebrar el sistema de financiación de IFERCAT.	N/A	No se ha reproducido la situación que originó la incidencia ya que no se han pagado nuevas comisiones en relación con este convenio.

Observación y recomendación del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006	Recomendación aplicada	Comentario
<p>9. a. Facturación de IFCAT a GISA: el convenio no determina claramente ni detalla los conceptos y la forma de cálculo de los gastos a facturar por IFCAT a GISA, ya que no se definen los conceptos a refacturar ni los criterios de imputación de los gastos. <i>El cálculo de este importe debería estar soportado por un estudio más detallado.</i></p>	Sí	<p>La cláusula octava del convenio ha sido modificada en fecha 24 de diciembre de 2009 para esclarecer cuáles son los costes que GISA debe compensar a IFCAT.</p> <p>Además, la facturación de IFCAT a GISA en los ejercicios 2009 y 2010 está soportada por un estudio de una consultora externa en el que se define la metodología, se detallan los gastos base del cálculo y los porcentajes a aplicar, y se sostiene el carácter de mercado de la valoración efectuada.</p>
<p>b. Aparte de ello, no queda justificado que IFCAT facture a GISA una parte significativa de sus gastos de estructura. Es evidente que IFCAT no genera ingresos actualmente, ya que está en fase de construcción de la línea 9, y no de explotación de esta y, <i>por lo tanto, requiere una fuente de ingresos que le permita equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, que no debería proceder de GISA.</i></p>	No	<p>Durante los ejercicios 2009 y 2010 se ha iniciado la explotación del tramo IV de la línea 9, pero el resto de los tramos siguen en construcción y, por lo tanto, no generan ingresos.</p>
<p>10. La parte de las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad en los ejercicios 2003 y 2004 no utilizada para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, de importe total 0,13 M€, que se registró inicialmente como ingresos a distribuir en varios ejercicios y que durante los ejercicios 2005 y 2006 se imputó a la cuenta de resultados del ejercicio, <i>tiene la consideración de aportación a cuenta de capital y, por lo tanto, se debería haber contabilizado como más Patrimonio.</i></p>	No	<p>Los 0,13 M€ constan a 31 de diciembre de 2010 registrados como parte integrante de la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, sin que IFCAT haya efectuado su reclasificación en la cuenta de Patrimonio.</p>
<p>11. La subvención de capital recibida de GISA en el ejercicio 2006, de importe 4,63 M€, destinada a la financiación de las comisiones que IFCAT se comprometía a pagar en virtud del contrato marco para la financiación de la línea 9 <i>se debería haber contabilizado:</i></p> <p>a. <i>Como ingreso del ejercicio por la parte de la subvención que compensa los gastos pagados por IFCAT (2,39 M€).</i></p> <p>b. <i>Como ingreso extraordinario por la parte de la subvención que financia las comisiones que ya no se deben pagar al no haberse llevado a cabo las estipulaciones del citado contrato marco (2,24 M€).</i></p>	No	<p>Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene la misma incidencia pero el importe que consta registrado en la cuenta de subvenciones de capital ha disminuido como consecuencia de haber iniciado en el ejercicio 2009 su imputación a la Cuenta de pérdidas y ganancias. Véase el apartado 5.1, punto 6.</p>

Observación y recomendación del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006	Recomendación aplicada	Comentario
<p>12. El aumento de los sueldos del ejercicio 2006 fue de un 4,5% de acuerdo con el Convenio colectivo del sector de la construcción, aumento que está por encima del porcentaje establecido en la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2006.</p> <p>Aunque IFCAT no ha recibido en el ejercicio 2006 aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, sí que ha recibido ingresos procedentes de GISA en concepto de refacturación de parte de los gastos de explotación, ingresos que se destinan a cubrir el déficit de explotación y, <i>por lo tanto, le es de aplicación la limitación establecida en la Ley de presupuestos.</i></p>	No	Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene el mismo tipo de incidencia. Véase el apartado 5.1, punto 9.c.
Fiscalización de la contratación		
<p>13. Los estatutos de IFCAT, en la nueva redacción de 25 de julio de 2006, no consideran el TRLCAP normativa de aplicación en los contratos excluidos del ámbito de la Ley 48/1998, sino que apelan al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.</p> <p><i>Se recomienda la modificación de los Estatutos de IFCAT para adecuar el artículo 5 Régimen jurídico de la contratación a la normativa vigente que le es de aplicación.</i></p>	No	<p>Durante los ejercicios 2009 y 2010 se mantiene la misma incidencia, aunque la normativa de contratación aplicable es la Ley 30/2007 y la Ley 31/2007, en vigor desde el 1 de mayo de 2008. Véase el apartado 5.1, punto 16.</p> <p>En fecha 30 de noviembre de 2010 el Consejo de Administración de IFCAT dio su conformidad a la adaptación de los Estatutos a la nueva normativa de contratación, pero la modificación de los Estatutos no ha sido aprobada hasta el año 2012 mediante el Decreto 34/2012, de 27 de marzo.</p>
<p>14. El expediente 2 <i>se debería haber licitado mediante la publicidad comunitaria en el DOUE</i>, tal como prevé el artículo 9 de la Ley 48/1998, ya que la suma de los tramos en los que se divide el contrato supera los importes obligatorios para la publicidad comunitaria.</p>	N/A	No se ha reproducido la situación que originó la incidencia ya que no hay ningún expediente que se haya licitado de acuerdo con la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores especiales que sustituye a la antigua Ley 48/1998.
<p>15. Tramitación de ofertas temerarias: en los expedientes 1 y 2 no se ha dispuesto de la información necesaria para poder comprobar si el órgano de contratación ha aceptado o no las justificaciones presentadas por los licitadores en relación con el importe de las bajas ofertas.</p>	N/A	No se ha reproducido la situación que originó la incidencia, ya que no hay ningún expediente en que se pueda apreciar la baja temeraria de las ofertas.

Observación y recomendación del Informe 39/2010, relativo al ejercicio 2006	Recomendación aplicada	Comentario
<p>16. Falta de documentación en los expedientes o esta es incompleta:</p> <p>a. Falta la notificación de la adjudicación a los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato (expediente 2)</p> <p>b. Falta el acta de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación (expedientes 2 y 3).</p> <p>c. Las actas de la Mesa de Contratación no están firmadas (expedientes 2 y 3).</p> <p><i>Es preciso que los expedientes de contratación contengan toda la documentación y que las actas de la Mesa de Contratación estén siempre firmadas.</i></p>	Sí	Esta incidencia no se repite en los ejercicios 2009 y 2010.
<p>17. Los informes sobre la valoración de las ofertas presentadas no están firmados (expedientes 1, 2 y 3). Es preciso que los informes de valoración de las ofertas estén firmados.</p>	Sí	Esta incidencia no se repite en los ejercicios 2009 y 2010.
<p>18. Falta el acta de recepción o un documento de justificación de recepción de los estudios y servicios encargados mediante la firma de convenios. <i>Es preciso que la entidad formalice un acta de recepción o documento equivalente para dejar constancia que se han recibido los estudios y servicios encargados mediante la firma de convenios y que se adecuan al objeto del convenio.</i></p>	No	Esta incidencia se ha observado en relación con algunos de los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010. Véase el apartado 5.1, puntos 25.b y 25.c.
<p>19. Modificación del objeto del contrato sin que en el expediente conste ninguna documentación al respecto (expedientes 1, 2 y 3). <i>Es preciso que todas las modificaciones de contrato queden debidamente justificadas y documentadas en los correspondientes expedientes de contratación.</i></p>	Sí	Esta incidencia no se repite en los ejercicios 2009 y 2010, en los que todas las modificaciones están debidamente soportadas con el correspondiente expediente, aunque en algunas de estas se observa que la justificación que consta en el expediente no es suficiente. Véase el apartado 5.1, punto 21.
<p>20. Publicación de los anuncios de adjudicación en el BOE y en el DOGC fuera de plazo (expediente 1). <i>Es preciso que se cumplan los plazos previstos en la normativa en cuanto a la publicación de los anuncios de las adjudicaciones.</i></p>	Sí	Esta incidencia no se repite en los ejercicios 2009 y 2010.

N/A: No aplicable.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 6 de febrero de 2013 al ente público Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT).

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el ente público Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 576 de fecha 21 de febrero de 2013, que se transcribe literalmente a continuación.¹³ Los documentos anexos a los que se refieren algunas de las alegaciones no han sido reproducidos y están depositados en el archivo de la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

IFERCAT

Joan Lluís Quer Cumsille
Presidente

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
A/a Sr. D. Enric Genescà Garrigosa – Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Asunto: Proyecto de informe de fiscalización número 22/2011-B referente al ente público Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT) correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

Muy señor mío:

En respuesta a su escrito de 6 de febrero de 2013, mediante el que nos envió el informe del asunto, me complace adjuntarle a la presente el escrito de alegaciones al mismo, elaborado dentro del plazo concedido al efecto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Barcelona, 21 de febrero de 2013

13. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Pilar Matesanz Sánchez, provista del NIF núm. 35.055.498-W, en nombre y representación de **INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS DE CATALUÑA** (en adelante, "IFERCAT"), con domicilio social y a efectos de notificaciones, el situado en la calle Vergós, 36-42, C. P. 08017 de Barcelona, representación que tengo acreditada ante esta Sindicatura de Cuentas, comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

- I. Que en fecha 6-2-2013 le ha sido notificado a IFERCAT el proyecto de informe relativo a este ente público correspondiente a los ejercicios 2009-2010, confiando al mismo un plazo de 15 días naturales para la formulación de las alegaciones que se crean oportunas respecto a su contenido. Se adjunta señalado como **Documento núm. 1** copia de la notificación recibida.
- II. Que dentro del plazo conferido, pasa a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN PREVIA

Estas alegaciones harán referencia a las conclusiones que se encuentran en el apartado 5 del Proyecto de informe bajo el título "Conclusiones".

A tal efecto IFERCAT formula las presentes alegaciones siguiendo el mismo orden de exposición que consta en las conclusiones, y dentro de cada uno de los apartados se indican en formato cursiva las observaciones y recomendaciones puestas de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas.

SEGUNDA.- ALEGACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1.- Capitalización de gastos financieros

Ingresos y gastos financieros activados en el inmovilizado en curso de IFERCAT

- *1.a) Se recomienda que IFERCAT implante un nuevo sistema de distribución e imputación de los gastos financieros destinados a la financiación de la línea 9, que se base en los costes realmente incurridos en cada ejercicio.*

IFERCAT implantó un nuevo sistema de distribución de gastos financieros en el ejercicio 2011 en el que se enmendaron los importes calculados en función de los datos previstos en el PEF durante 2009 y 2010. Durante el año 2012 se ha desarrollado un aplicativo informático para automatizar los cálculos de esta distribución entre los gastos financieros capitalizados y los imputados a la cuenta de explotación.

- *1.b) Se considera que los ingresos y gastos financieros por los intereses liquidados por la Generalidad por las disposiciones y los excedentes de la cuenta de tesorería corporativa se deberían haber registrado íntegramente en la cuenta de pérdidas y ganancias (2009: 7,78 M€ a favor, 2010: 64.715 € a cargo de IFERCAT)*

Consideramos que todo el coste financiero de IFERCAT (sea bancario o sea vía Póliza corporativa de la Generalidad de Cataluña) va asociado a la ejecución de la in-

versión puesto que en el ejercicio 2009 el importe total de las partidas de gasto de los capítulos 1 al 8 del presupuesto fue de un total de 707,2 millones €, de los cuales 690,5 millones € corresponden a inversiones reales (97,6%), mientras que los demás capítulos representan 16,7 millones € (2,4% del gasto). Durante el año 2010 las partidas de gasto de los capítulos de 1 a 8 del presupuesto subieron de un total de 567,5 millones €, de los cuales 511,1 Millones € corresponden a inversiones (90%) y 56,4 millones € a gasto (10%). Adicionalmente, estos gastos de explotación y estructura se financian con los ingresos procedentes de su facturación a Infraestructures.cat o por el cobro del canon del operador, y no por endeudamiento.

Considerando, pues, que toda la financiación que obtiene IFERCAT se destina a la construcción del inmovilizado, el criterio utilizado es que tanto los gastos financieros como los ingresos financieros forman parte del valor de este inmovilizado, incrementándolo o disminuyéndolo, sin impacto en la cuenta de resultados hasta el momento en el que se ponga en servicio la infraestructura. Los ingresos financieros compensan los gastos financieros que ha tenido la entidad por un exceso temporal de disponibilidad de préstamos, yendo destinadas estas disposiciones de préstamos al pago de certificaciones y demás partidas correspondientes al capítulo de inversiones reales.

2.- Tratamiento contable de los activos concesionados

- *Se propone que la totalidad de los activos vinculados a los contratos de concesión de las estaciones de la línea 9 se deberían registrar en el activo de IFERCAT, retrocediendo las bajas de las obras entregadas por IFERCAT a las empresas concesionarias al inicio de la concesión e incorporando el coste de inversiones efectuadas por estas empresas en función de su ritmo de ejecución, así como recalculando el importe de las amortizaciones que corresponda. Adicionalmente, los importes recibidos por IFERCAT de las empresas concesionarias en contraprestación a la entrega de las obras previamente ejecutadas por IFERCAT objeto de la concesión se deberían contabilizar como un préstamo en el pasivo ya que serán devueltos a los concesionarios vía la tarifa técnica que debe pagar anualmente IFERCAT.*

Como recoge el propio proyecto de informe, IFERCAT ya ha hecho estas correcciones en el ejercicio 2011 tal como se describe en la nota e) de la Memoria de las cuentas anuales de este ejercicio.

3.- Facturación de IFERCAT a GISA (actualmente Infraestructures.cat)

- *Se recomienda que se establezca un sistema de imputación de costes entre los diferentes tramos que permita distribuirlos entre los que todavía están en construcción y los que ya están en funcionamiento, a fin de evitar que se repercutan a GISA los costes de los tramos cuya explotación ya se haya iniciado.*

De acuerdo con la recomendación realizada, IFERCAT e Infraestructures.cat conjuntamente con el consultor externo analizarán la forma de repartir los costes entre los tramos puestos en funcionamiento y los tramos en construcción, imputando a Infraestructures.cat únicamente los gastos atribuibles a los tramos en construcción.

- *Se considera que el ingreso procedente de GISA se debería haber registrado como una subvención a la explotación en lugar de un ingreso por servicios varios.*

Tal como se alegó en los informes de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y por los motivos que se indican en los correspondientes escritos de alegaciones, IFERCAT discrepa de esta interpretación de la Sindicatura de Cuentas en tanto en cuanto los gastos que soporta IFERCAT en la realización de sus funciones son gastos de gestión derivados de la realización de tareas y funciones que ejercía Infraestructures.cat antes de la creación de IFERCAT y por las que Infraestructures.cat sigue cobrando un porcentaje de las obras realmente ejecutadas, de acuerdo con las previsiones de los contratos firmados. Al trasladar parte de estos gastos a IFERCAT, la refacturación de los mismos a Infraestructures.cat se debe considerar por analogía un traslado proporcional de los ingresos que Infraestructures.cat recibe de los contratistas adjudicatarios.

Por lo tanto, y utilizando el mismo criterio de analogía, si Infraestructures.cat contabiliza los ingresos como ingreso propio y tiene parte de los gastos asociados derivados a IFERCAT, esta contabilizará los ingresos recibidos también como ingresos propios, puesto que forman parte de la misma naturaleza de gasto original.

4.- Facturación de IFERCAT a FMBSA

- *Es preciso que se apliquen los criterios de devengo que establece el artículo 57 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, en relación con esta tasa.*

La tasa fijada en la Orden correspondiente especifica una cuantía mensual por kilómetro en servicio, y especifica, como máximo, un desglose por meses del canon facturado. Las diferencias se originan en los meses incompletos, pues no se hace un fraccionamiento por días. En las futuras puestas en servicio se tendrá en cuenta el criterio de cálculo recomendado por la Sindicatura de Cuentas.

5.- Patrimonio.

- *Es la opinión de la Sindicatura que la aportación efectuada en el ejercicio 2010 por la Generalidad de Cataluña en relación con la liquidación de la disposición adicional tercera del Estatuto del ejercicio 2007 se debería haber registrado como subvención de capital, dentro del epígrafe de Patrimonio neto, e imputarla como ingreso a la Cuenta de pérdidas y ganancias en función de los activos que financia.*

El criterio utilizado por IFERCAT para contabilizar la aportación de 75.000 miles de euros, y a falta de más documentación, es la que nos indicó el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña en su Resolución de 22 de diciembre de 2010 de autorización de pago de una aportación al fondo patrimonial de Ifercat por importe de 75.000 miles de euros. El informe de auditoría del ente público correspondiente al ejercicio 2010 concluye que no existen evidencias suficientes para concluir sobre el adecuado tratamiento contable del importe concedido por parte de la Administración Central del Estado.

6.- Subvenciones de capital.

- *Es la opinión de la Sindicatura que la subvención recibida de GISA en el ejercicio 2005 en concepto de compensación por la subrogación de las obras de la línea 9 del metro se debería imputar como ingreso a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores, dentro del epígrafe de Patrimonio neto, ya que*

una parte se aplicó a la financiación de gastos corrientes mientras que el resto quedó sin una finalidad específica al no generarse los costes a los que estaba destinada inicialmente.

Actualmente esta subvención se encuentra registrada dentro del epígrafe Patrimonio neto en concepto de “Subvención de capital”, y se va traspasando a resultado del ejercicio a medida que se amortiza el inmovilizado afecto a la misma, la infraestructura de la Línea 9.

En fecha 28 de diciembre de 2004 se firmó un convenio entre Infraestructures.cat e IFERCAT, con base en el cual la primera se comprometía a pagar a IFERCAT una compensación por importe de 4,6 M€, por haber asumido esta última las obligaciones de pago de las obras ejecutadas de la línea 9, que hasta la fecha tenía asumidas Infraestructures.cat con los adjudicatarios en virtud de los contratos suscritos con los mismos. Esta compensación tenía como único objetivo equilibrar financieramente el proyecto de construcción de la línea 9 como requisito entre las partes para hacer un traslado de obligaciones. Entendemos que la naturaleza de esta compensación es de aportación a la financiación de la infraestructura que construye IFERCAT y por lo tanto asimilable a una subvención de capital. El cobro de esta compensación se hizo efectivo en el año 2005.

De acuerdo con dicho convenio, la compensación tuvo para Infraestructures.cat la consideración de gasto necesario para la viabilidad del proyecto de ejecución de la línea 9 y por lo tanto entendemos que la compensación tiene consideración de aportación a la financiación, es decir asimilable a una subvención de capital. Por otra parte, hay que señalar que la vinculación con las comisiones de estructuración financiera, tal como indica el convenio, es únicamente a los efectos de fijar un importe equivalente. No estamos ante una aportación para hacer frente a dichas comisiones sino que, como se ha comentado, su naturaleza o finalidad no es otra que asegurar la viabilidad del proyecto, ejecución de una gran infraestructura, mediante una compensación que tiene como objetivo cubrir una parte del coste total de su ejecución.

7.- Acreedores por prestación de servicios.

- *Se recomienda que se revisen antes del cierre definitivo los importes de las provisiones registradas a 31 de diciembre, en el caso de los gastos que son facturados con anterioridad a la fecha de formulación de los estados financieros.*

IFERCAT realiza una revisión de todas las provisiones pero, siguiendo la recomendación de la Sindicatura de Cuentas, incidiremos en esta cuestión.

8.- Periodificaciones de pasivo a corto plazo.

- *Se recomienda que IFERCAT regularice un importe de ingreso como subvención a la explotación y que revise el sistema de cálculo que aplica para la imputación de estos ingresos a la Cuenta de pérdidas y ganancias.*

En el ejercicio 2010 IFERCAT ha tenido menos gasto que el previsto en prestaciones derivadas de concesiones; de este ahorro una parte es imputable directamente al mantenimiento de las estaciones y la otra, por diferencia, es un ahorro aplicable a la

subvención por explotación. Por lo tanto no aplicamos un cálculo con base en un porcentaje de subvención sino con base en la realidad de los costes:

	Presupuesto 2010	Realidad 2010	Ahorro
Gasto: Tarifa técnica concesiones	33.522 m€	29.422 m€	4.100 m€
- Ingreso: Otros servicios	-3.354 m€	-3.298 m€	-56 m€
= Ingreso: Subvención Departamento	30.168 m€	26.124 m€	4.044 m€

El motivo de que los mayores ahorros se den en la parte de la subvención del Departamento es que en el año 2010 se alcanzaron ahorros en el reequilibrio económico-financiero de las concesiones por menores costes financieros que los previstos inicialmente, estos ahorros impactan directamente en el coste de la subvención.

9.- Gastos de personal.

- *Se considera que, al recibir IFERCAT ingresos procedentes de GISA, estos se destinan a cubrir el déficit de explotación y, por lo tanto, le es de aplicación la limitación que establece la Ley de Presupuestos.*

Al respecto señalar que la limitación establecida por las leyes de presupuestos para los ejercicios 2009 y 2010 no aplica a IFERCAT, en tanto en cuanto:

- como señala esta Sindicatura, en los años revisados IFERCAT no ha recibido aportaciones directas con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación.
- los caudales que integran los pagos de Infraestructures.cat a IFERCAT no proceden en ningún caso de aportaciones públicas (caudales públicos) ni de la Generalidad ni de Infraestructures.cat sino que proceden de pagos de servicios de Infraestructures.cat e IFERCAT realizados por empresas privadas.

En efecto, la Base octava de dicho convenio de 29 de diciembre de 2004 regula la cuenta de explotación de Infraestructures.cat en relación con las actuaciones realizadas en el marco de la ejecución de la línea 9. Esta Base pone de manifiesto que Infraestructures.cat:

- computa como ingreso propio un porcentaje del importe correspondiente a la obra realmente ejecutada;
- que la cantidad correspondiente será facturada al contratista adjudicatario de las obras;
- que contra estos ingresos Infraestructures.cat aplicará sus costes de funcionamiento, y
- que IFERCAT facturará a Infraestructures.cat en concepto de compensación por su participación en las prestaciones que Infraestructures.cat efectúa a los contratistas.

El documento de modificación de convenio de 24 de diciembre de 2009 pone de manifiesto que la Sindicatura de Cuentas había efectuado algunas indicaciones respec-

to a las relaciones entre Infraestructures.cat e IFERCAT que llevaron a modificar la expresada Base octava, manteniéndose el concepto de compensación por adecuada contraprestación a IFERCAT por sus actividades asociadas directamente al proyecto de la línea 9.

Así pues, en los contratos de obras de la línea 9 inicialmente firmados se prevé que Infraestructures.cat computa como ingreso propio un 6% del importe de las obras realmente ejecutadas más la correspondiente revisión de precios. Contra estos ingresos Infraestructures.cat debe aplicar los costes necesarios para llevar a buen término la gestión del encargo y todos sus costes de funcionamiento. Dichos costes se han reducido por el hecho de que IFERCAT ha asumido directamente parte de los costes de gestión, de acuerdo con lo previsto en el convenio formalizado entre Infraestructures.cat e IFERCAT que prevé el mecanismo de participación de IFERCAT en los ingresos percibidos por Infraestructures.cat para compensar las funciones y responsabilidades que tiene atribuidas. Por lo tanto, los ingresos de IFERCAT procedentes de Infraestructures.cat son debidos a la compensación por los servicios que realiza IFERCAT y no se pueden considerar en ningún caso una subvención a la explotación. Esta afirmación viene avalada por el informe realizado por una consultora de reconocido prestigio en el año 2009 en relación con la compensación de costes entre Infraestructures.cat e IFERCAT que dice textualmente en el apartado 5 lo siguiente:

“De acuerdo con las Directrices de la OCDE, hay que entender que la compensación que efectúa GISA a IFERCAT se produce en condiciones similares a las que hubieran pactado terceros independientes en función de lo que establecemos a continuación:

- *GISA computa como ingreso propio la totalidad de los importes cobrados a los contratistas adjudicatarios.*
- *El gasto relacionado con la construcción de la línea 9 del metro se encuentra dividido entre GISA e IFERCAT.*
- *Prácticamente todo el gasto de IFERCAT se encuentra relacionado con la construcción de la línea 9 del metro de Barcelona.*
- *La compensación de GISA a IFERCAT no se puede considerar como un servicio en el sentido de que requiere la aplicación de un margen de beneficio sobre los costes incurridos por IFERCAT y después es objeto de refacturación a GISA”.*

En este sentido, la Dirección General de Presupuestos y Tesoro, a la que anualmente se le comunican todas las revisiones salariales, ha respondido siempre a IFERCAT en el sentido de que no procede la emisión del informe previsto para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral, ya que IFERCAT no se considera incluida en el apartado correspondiente de la Ley de Presupuestos dado que no recibe aportaciones de la Generalidad de Cataluña.

Por otra parte y respecto al ejercicio 2008, en el que la situación era la misma, recientemente el Tribunal de Cuentas se ha pronunciado en este sentido, reconociendo que las aportaciones que IFERCAT recibe de Infraestructures son ingresos privados, y en consecuencia practicó liquidación negativa por la falta de alcance generador de responsabilidad contable. Se adjunta copia del acta de liquidación como **Documento núm. 2**.

Por lo tanto no hay duda de que, para lo que ahora nos interesa, los caudales que integran los pagos de Infraestructures.cat a IFERCAT no proceden en ningún caso de aportaciones públicas (caudales públicos) ni de la Generalidad ni de Infraestruc-

tures.cat sino que proceden de pagos de servicios de Infraestructures.cat e IFERCAT realizados por empresas privadas.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta, en lo concerniente a las mejoras voluntarias apuntadas en el apartado 9.a), que la primera no es tal ya que en el pacto contractual laboral firmado en 2008 ya se preveía el salario por este primer año y el del año 2009, y la segunda (2,1%) es inferior al incremento salarial aplicado con carácter general a la plantilla (3,5%). En cuanto a las mejoras voluntarias del apartado 9.b) en un caso ya estaba acordada desde la formalización de la relación laboral en el año 2008 y en los otros casos se trata de dos técnicos contratados en el año 2008 con una experiencia profesional de 9 años para los que se consideró adecuado un primer contrato en la banda salarial más baja y una posterior adecuación del sueldo transcurrido el primer año en el ente.

En relación con la observación del apartado 9.c) IFERCAT aplicó un incremento salarial de un 1,5% en virtud del Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 1 de junio de 2010, por el que se autoriza a las entidades que formaban parte del sector público de la Generalidad de Cataluña para aplicar los incrementos salariales previstos para 2010 en los pactos, acuerdos o convenios colectivos vigentes y suscritos con anterioridad a dicho Acuerdo. (Se adjunta como **Documento núm. 3** la comunicación al director general de Presupuestos y Tesoro y su respuesta y como **Documento núm. 4** el informe acreditativo del cumplimiento de dicho Acuerdo dirigido al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas para su tramitación.)

Igualmente se aplicaron las medidas de reducción salarial establecidas en la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010 y en el Decreto Ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público.

10.- Reparaciones y conservación.

- *Se recomienda que IFERCAT y FMBSA formalicen la correspondiente adenda en la que se fijen las bases y criterios de cálculo de los gastos que IFERCAT asume.*

El convenio estipula la formalización de un programa de administración y conservación de las infraestructuras ferroviarias de la línea 9; a partir de 2011 ya se dispone de este programa anual, que contiene una descripción de las actividades previstas para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras en servicio objeto del convenio y la valoración económica correspondiente que se utiliza como base del mantenimiento facturado por FMBSA.

11.- Resultados por enajenaciones.

- *Es la opinión de la Sindicatura que parte de la venta de inmovilizado a plazo por la regularización de la operación con FIRA 2000 se debería haber registrado en la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores y otra parte regularizarla con cargo a los otros ingresos de explotación, donde se habían contabilizado inicialmente en el ejercicio 2010.*

Como aparece en las alegaciones del informe del ejercicio 2008, IFERCAT asumió finalmente en 2010 el criterio de contabilizar esta operación como una compraventa,

a diferencia del criterio utilizado en los años anteriores. Al reconocer este resultado en 2010 se registró como un resultado del ejercicio en curso.

12.- Estado de cambios en el patrimonio neto.

- *Las pérdidas por coberturas de flujos de efectivo no figuran en el Estado de ingresos y de gastos reconocidos del ejercicio 2009.*

Tal como se explica en el proyecto de informe, esta incidencia ha sido enmendada en el ejercicio 2010.

TERCERA.- ALEGACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

13.- Disposición de préstamos

- *En el presupuesto 2009 no se consignó ninguna previsión en el capítulo 9 de ingresos en concepto de disposición de préstamos, aunque a la fecha de formulación del presupuesto IFERCAT ya tenía acordado con el BEI que se formalizaría un nuevo préstamo de 200 M€.*

En la fecha de preparación de los presupuestos (septiembre 2008) se planteó una financiación alternativa (concesión del tramo II) que finalmente no se produjo en el ejercicio 2009.

14.- Liquidación del presupuesto

- *En el ejercicio 2009 se han registrado como derechos liquidados 414,85 M€ dentro del capítulo 9 del presupuesto de ingresos para reequilibrar la Liquidación del presupuesto, lo que no es correcto según las normas presupuestarias.*

En aplicación de la normativa de 15 de julio de 2009, a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 ya se tiene en cuenta esta recomendación.

CUARTA.- SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A continuación se relacionan las incidencias más significativas que se han observado por parte de esta Sindicatura, respecto a las que se formulan alegaciones, siguiendo a dicho efecto la misma numeración que ha sido seguida en el proyecto de informe:

17.- Base de datos de la contratación de IFERCAT

- *Se han observado varias incidencias relativas a la integridad y exactitud de la información contenida en la relación de contratos de los ejercicios 2009 y 2010 proporcionada por IFERCAT (véanse apartados 4.2, 4.3 y 4.4.1), que hacen recomendable que se revise el sistema de registro y seguimiento de los contratos.*
- *Se quiere poner de manifiesto que desde la incorporación de IFERCAT a la estructura organizativa de Infraestructures.cat en el año 2011, se siguen los*

mismos circuitos que Infraestructures.cat aplica y se utiliza el sistema SAP para la tramitación de los expedientes. Asimismo, las Instrucciones internas reguladoras de la contratación de procedimientos no sujetos a regulación armonizada aprobadas por IFERCAT el 28 de abril de 2011 siguen los mismos criterios que los contenidos en las Instrucciones internas de Infraestructures.cat.

18.- Contratación menor y pedidos ordinarios

- *En la fiscalización de una muestra de cuarenta y tres expedientes (veinte pedidos ordinarios y veintitrés contratos menores) se han observado varias incidencias, entre las que destacan por su importancia las siguientes (véase apartado 4.4.1):*
- *18.a) En todos los pedidos ordinarios falta la aprobación del gasto, requerida en el artículo 95.2 de la LCSP, así como la comunicación al Consejo de Administración que se debe efectuar con posterioridad a su adjudicación, requerida en el Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2007 en vigor en los ejercicios 2009 y 2010.*
- *18.b) En siete expedientes, la calificación de la tipología como contratos menores o pedidos ordinarios no se corresponde con la que tiene establecida internamente IFERCAT.*
- *18.c) Se han prorrogado o modificado dos contratos menores mediante la tramitación de ocho pedidos ordinarios, lo que está expresamente prohibido por la LCSP, que establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser modificados o prorrogados.*
- *18.d) En veintidós expedientes se observan indicios de fraccionamiento del contrato, ya que hay coincidencia en sus tres elementos esenciales (un mismo sujeto, un mismo objeto y una misma causa o finalidad) con los otros contratos adjudicados con anterioridad o posterioridad mediante la contratación menor o el procedimiento negociado.*
- *18.e) El importe de adjudicación de cinco expedientes supera las limitaciones establecidas en la LCSP para la contratación menor.*
- *18.f) En los ejercicios 2009 y 2010 constan contratados los servicios de un chófer durante un periodo de dieciocho meses a través de una empresa de trabajo temporal, lo que está expresamente prohibido en la disposición adicional quinta de la LCSP.*
- *18.g) Hay indicios de que tres contratos menores y dos pedidos ordinarios fueron adjudicados formalmente con posterioridad a la ejecución del contrato.*
- *Se recomienda unificar en un solo tipo de expedientes la contratación que IFERCAT efectúa mediante los pedidos ordinarios y contratos menores, revisar los procedimientos de su tramitación a fin de adaptarlos a los requisitos y limitaciones que establece la Ley de contratos del sector público (LCSP), y*

establecer los mecanismos de control necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, tal como también requiere la LCSP.

Al respecto se quiere señalar que:

- La aprobación del gasto requerida para los contratos menores en el artículo 95.2 de la LCSP, a la que se hace referencia en la observación 18.a), resulta solo de aplicación a los poderes adjudicadores Administración Pública, tal como así expresamente se indica en el título I del libro II. Considerando que IFERCAT es un poder adjudicador no Administración Pública, dicha exigencia no se aplica de forma imperativa al no estar expresamente referida en el artículo 121 de la LCSP que regula las normas de preparación de los contratos de los poderes adjudicadores no Administración Pública.
- Con respecto a los contratos menores CN1049457, pedido ordinario CN1051986, y procedimiento negociado CN1051899, referidos en la observación 18.d), para el alojamiento (*hosting*) del programa Mantest que gestiona el mantenimiento de las estaciones de la L9 y cuyo detalle consta en la página 75 in fine, señalar que IFERCAT considera que no se ha producido fraccionamiento del contrato por los siguientes motivos:
 - o La contratación del servicio por medio de dos contratos menores:
 - vino dada en función de la necesidad del servicio en los ámbitos temporales en los que se contrató.
 - no supone un fraccionamiento del objeto del contrato y en consecuencia no vulnera lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, en tanto en cuanto no se disminuyó su importe con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que les correspondería de haberse contratado el servicio en un único contrato, pues de haberse contratado conjuntamente no se habrían excedido los límites de la contratación menor. En este sentido el contrato menor CN1049457 se adjudicó por un importe de 13.398 € y una duración de noviembre de 2009 a mayo de 2010, y el CN1051986 por un importe de 1.273 € con una duración de 15 días a contar desde el mes de agosto de 2010.
 - o Posteriormente, y teniendo en cuenta que se precisó el servicio por un plazo superior al inicialmente precisado, IFERCAT lo contrató por procedimiento negociado, cumpliendo con las normas de dicho procedimiento.

En este sentido hay que tener en cuenta que, de acuerdo con los pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal, en los informes emitidos en fechas 31-3-2009 y 1-2-2010, no se puede considerar que se fracciona el contrato cuando se contraten prestaciones por separado sin que se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deban aplicarse ni de las normas de publicidad.

Recientemente la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, se ha pronunciado en su Informe 1/2011 en el sentido de que no existe fraccionamiento fraudulento de los contratos cuando la causa de cada contrato es diferente, debido a una necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato.

- En cuanto a la observación 18 g), señalar que, como se ha indicado con anterioridad, la previsión contenida en el artículo 95 de la LCSP sobre la preparación de los contratos menores de las administraciones públicas no se aplica a IFERCAT.

Por último y con respecto a la recomendación realizada después de las observaciones del punto 18, manifestar que, a partir del 16-6-2011, aplica la Instrucción interna para la tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios, en este último caso para contratos cuyo ámbito no queda sujeto a la LCSP.

19.- Concesión de las obras del tramo II de la línea 9 del metro

- *Se cuestiona la verdadera naturaleza del contrato, puesto que las concesiones de obras públicas se deben caracterizar por el hecho de que la retribución principal del concesionario proceda del derecho de explotación de la obra y venga determinada, al menos en parte, en función de la demanda de utilización de la infraestructura.*

A partir del año 2011 estos contratos de concesión se han contabilizado siguiendo un criterio de pasivo financiero para IFERCAT dado que no están suficientemente transferidos ni el riesgo de demanda ni el de disponibilidad.

20.- Adjudicación por procedimiento abierto y negociado

En la fiscalización de la totalidad de los contratos que han sido adjudicados por procedimiento abierto (dos contratos) y por procedimiento negociado (cinco contratos), las principales incidencias observadas son las siguientes (véase apartado 4.4.2):

- *20.a) La resolución de aprobación del expediente de contratación y el certificado de existencia de crédito no hacen referencia expresa al importe del gasto que se aprueba o informa.*
- *20.b) En el informe de valoración de las ofertas no se detalla cómo se han calculado ni se justifican las puntuaciones concedidas en relación con los criterios de adjudicación que requieren de un juicio de valor. Esta incidencia se ha observado en todos los expedientes adjudicados por procedimiento abierto y negociado, excepto en el que tiene por objeto la concesión de las estaciones del tramo II de la L9.*
- *20.c) En los contratos adjudicados por procedimiento negociado no hay constancia de que el órgano de contratación negociara los términos del contrato con los licitadores, aspecto requerido en el artículo 162.4 de la LCSP y en los pliegos de cláusulas.*

Se recomienda que IFERCAT revise la tramitación de las bases de preparación y adjudicación de los contratos que licita por procedimiento abierto y

negociado y, en su caso, la adapte a los principios y requerimientos de la LCSP, en especial en lo que concierne al contenido de la resolución de aprobación de los expedientes de contratación, a la valoración de las ofertas y a la negociación de las ofertas en los procedimientos negociados.

Con respecto a la observación referida en el punto 20.a), señalar que, a pesar de no ser de aplicación lo exigido en el artículo 95 de la LCSP sobre la aprobación del gasto, tal como se ha expuesto en la alegación a la observación 18, el valor estimado del contrato consta en el informe emitido por el gerente de concesiones en fecha 10-6-2010 para justificar la necesidad, concretamente en el apartado c) del mismo, que forma parte de los documentos de inicio del expediente junto con los otros documentos referidos en la observación.

Con respecto a la observación 20.b), indicar que, desde la incorporación de IFERCAT a la estructura organizativa de Infraestructures.cat en el año 2011, el detalle de cómo se han calculado y se justifican las puntuaciones concedidas en relación con los criterios de adjudicación que requieren de un juicio de valor se hace siguiendo la misma metodología que sigue Infraestructures.cat.

Por último y en cuanto a la observación 20.c), poner de manifiesto que la negociación de los términos del contrato fue verbal, iniciándose con las conversaciones mantenidas con los contratistas con motivo de su invitación a participar en la licitación.

21.- Modificación de los contratos de concesión de obra pública.

- *Sería recomendable que ante la entidad de estas modificaciones, IFERCAT evalúe de nuevo, tanto desde el punto de vista técnico como económico, la idoneidad de esta figura contractual.*

En la actualidad ya se han detenido los procedimientos y gestiones para la licitación de la construcción y explotación de las estaciones del tramo III mediante esta figura contractual prevista inicialmente en el PEF.

23.- Envío de datos al Registro Público de Contratos (RPC)

En relación con seis expedientes de modificación y dos expedientes de prórroga no se efectuó el envío de datos al RPC (véase apartado 4.4.3), aspecto requerido en la Orden de 26 de febrero de 1997 del Departamento de Economía y Finanzas en vigor en los ejercicios 2009 y 2010. Es preciso que IFERCAT revise los circuitos de información relativos a la comunicación y envío de datos de las modificaciones y prórrogas al Registro Público de Contratos.

Se quiere poner de manifiesto que, desde la incorporación de IFERCAT a la estructura organizativa de Infraestructures.cat en el año 2011, se siguen los mismos circuitos que Infraestructures.cat aplica en relación con el envío de datos al RPC.

24.- Ejecución de los contratos de concesión adjudicados en el ejercicio 2008.

- *Se recomienda revisar el cálculo de los importes facturados por las empresas concesionarias en los ejercicios 2009 y 2010 y, si procede, reclamar las canti-*

dades que excedan a las que corresponderían en aplicación de las cláusulas del contrato.

Una vez revisados los importes que las empresas concesionarias facturaron en concepto de tarifa técnica en IFERCAT durante los ejercicios 2009 y 2010, se dan por válidos, puesto que tanto las estimaciones iniciales como las ofertas de los concesionarios están calculadas a partir de las fechas que IFERCAT propuso para la licitación como inicio del devengo de la tarifa técnica, que es desde el acto de acreditación de la finalización de las obras. La diferencia surge en la concesión de un mes de plazo para la emisión del acta de comprobación de las infraestructuras, documento que según la cláusula 44.1 origina el pago de la tarifa técnica; este mes de plazo debe utilizarse para la efectiva comprobación de las infraestructuras terminadas y redacción del documento. La aceptación de esta fecha, en todo caso, nunca ha supuesto un incremento de costes para IFERCAT ni un exceso de facturación de los concesionarios sobre sus ofertas.

25.- Ejecución y extinción de los contratos

Al respecto se han observado las siguientes incidencias (véase apartado 4.4.4):

- *25.a) En un expediente, la facturación y el pago de los trabajos se han efectuado con anterioridad a la ejecución del contrato, lo que no consta justificado en el expediente.*
- *25.b) En dos expedientes no consta la documentación acreditativa que según los pliegos de cláusulas debe dar apoyo a los diferentes pagos parciales del contrato.*
- *25.c) En dos expedientes adjudicados en el ejercicio 2009 por procedimiento negociado no consta el acto formal y positivo de recepción del contrato que requerían los pliegos de cláusulas.*
- *25.d) En diez contratos menores no se ha podido verificar que se ha realizado el objeto del contrato, ya que IFERCAT no ha aportado la documentación que lo acredite.*

Se recomienda que se establezca un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución y de pago de los contratos, y que se deje constancia de forma expresa en los expedientes de que el objeto del contrato se ha cumplido de forma satisfactoria de acuerdo con las condiciones y los requisitos del contrato.

Con respecto a la observación 25.d):

- En lo que concierne al contrato para la redacción del informe de valoración de la afectación del EFT en los tramos 1 y 2 (pedido ordinario CN1049364), señalar que el justificante de la realización de los trabajos no fue requerido durante la revisión de los contratos por parte de esta Sindicatura. Se adjuntan al presente como Documento núm. 5 copias de los informes entregados por el consultor.

- El documento acreditativo de la realización de los cambios de trazado en los tramos 1 y 4 del Plan director urbanístico para la reserva de suelo de la LOF (contrato menor CN1049054) fue entregado a esta Sindicatura durante la revisión de los contratos, adjuntándose nuevamente en formato digital (CD), como Documento núm. 6, a los efectos de facilitar la tarea de esta Sindicatura.
- El entregable del contrato cuyo objeto es la adecuación y la presentación del trazado EFT y el tramo 2 de la LOPF (contrato menor CN1046748) son unos planos que se debían integrar dentro del proyecto sometido en aprobación por el Departamento. Se adjuntan al presente escrito, como Documento núm. 7, copia de los planos que acreditan la realización del trabajo.
- En lo que concierne a los contratos que se indican a continuación, señalar que no se puede acreditar la realización en soporte papel o digital, en tanto en cuanto el objeto de dicho contrato no suponía la entrega de ningún documento:
 - o Asistencia y asesoramiento en relación con la regularización patrimonial de los terrenos de los tramos II y III de la L9 (contrato menor CN1050046).
 - o Adaptación de las funcionalidades financieras de las herramientas informáticas (contrato menor CN1050165)
- En lo que concierne a los contratos que se indican a continuación,
 - o Asesoramiento y gestión en el proceso de obtención para IFERCAT de la propiedad de los terrenos ocupados por la cochera-taller de la L9 en la Zona Franca durante el ejercicio 2009 (contrato menor A)
 - o Servicios de consultoría y asistencia y formalización de la adquisición del suelo necesario para la cochera de la Zona Franca de la L9 (contrato menor CN1052962)
 - o Servicios de consultoría y asistencia para la localización dentro del edificio cochera-taller de la L9 en la zona Franca de una subestación de transporte y distribución de energía eléctrica durante el ejercicio 2010.

El resultado de estos asesoramientos es la elevación a público de la escritura de segregación, agrupación y cesión concedida por el Consorcio de la Zona Franca, en fecha 21-12-2010 ante el Notario de Cataluña Rafael de Córdoba Benedicto con número de protocolo 3566, por la que se cedió a IFERCAT la finca situada en la calle A de la Zona Franca con ref. catastral 7654501DF2775D0001GY para la construcción de una cochera taller de la Línea 9 de metro de Barcelona. Esta cesión fue aceptada por IFERCAT mediante escritura de aceptación de cesión concedida por el precitado notario en fecha 17-01-2011, con número de protocolo 79. Se adjunta como Documento núm. 8, a fin de facilitar la tarea de esta Sindicatura, copia de dichas escrituras, ya facilitadas durante la fase de revisión de los contratos.

Añadir que, con la optimización de la finca cedida a favor de IFERCAT en el marco de las obras de la línea 9 de metro, en fecha 09-01-2012 se formalizó un convenio entre IFERCAT y Red Eléctrica que supuso para IFERCAT un ahorro de 3.642.000,00 € más IVA por derechos de conexiones en la subesta-

ción eléctrica de Red Eléctrica ubicada en la finca cedida a favor de IFERCAT señalada en el apartado anterior.

- Por último y en lo concerniente a los contratos que a continuación se especifican, indicar que en las facturas emitidas por la realización del suministro constan especificados los bienes entregados, los cuales están instalados en las oficinas pertinentes, hecho que se puede comprobar por esta Sindicatura:
 - o Suministro de láminas solares (pedido ordinario CN1052162)
 - o Suministro de equipamiento de imagen y sonido (contrato menor CN1046859)

26.- Incumplimiento del plazo de pago que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, incidencia que se ha observado en la mayor parte de las facturas a cargo de los siete expedientes en relación con los que se ha fiscalizado el pago (véase apartado 4.4.4). Es preciso que IFERCAT ajuste su plazo a la normativa sobre morosidad en vigor en cada periodo.

IFERCAT ha sido adscrito al modelo de gestión de tesorería corporativa de la Generalidad de Cataluña y al sistema de *cash-pooling* para operar de manera conjunta las tesorerías de las entidades públicas de la Generalidad. IFERCAT puede disponer de la póliza corporativa de la Generalidad y, a falta de otra financiación (bancaria, cobro de aportaciones) es el método habitual de obtención de recursos para la gestión de la tesorería.

La fecha habitual de pago para las empresas gestionadas mediante el sistema de *cash-pooling* es el último día de mes (con pocas excepciones, como pago de impuestos el día 20 u otros puntuales) siendo imposible adelantar los pagos ordinarios de la empresa de 60 días.

Adicionalmente, durante 2010 han surgido tensiones de tesorería importantes que han requerido la aportación de mayores volúmenes de financiación por parte de la Tesorería Corporativa que no siempre se han podido cubrir dadas las dificultades coyunturales. Por este motivo se han tenido que aplazar vencimientos.

Considerando todo lo anterior,

SOLICITO: Que habiendo presentado este escrito, se admita, se tengan por efectuadas las alegaciones que se contienen en el presente escrito y, en sus méritos, sean tenidas en cuenta en la redacción del Informe 22/2011-B.

Pilar Matesanz Sánchez
Barcelona, a 21 de febrero de 2013

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Av. Litoral, 12-14
08005 – BARCELONA

8. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas por IFERCAT al Proyecto de informe 22/2011-B han sido debidamente analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Una vez revisadas se hacen los siguientes comentarios:

- a) Se aceptan las alegaciones relativas a la observación 25.*d* respecto a los expedientes: CN1049364; CN1049054; CN1050165; CN1052162 y CN1046859.
- b) Se ha modificado el texto del informe a raíz de la alegación a la observación 9 (9.*a* y 9.*b*).
- c) En relación con las alegaciones relativas a las observaciones 18.*a* y 18.*g*, el artículo 95 de la LCSP es aplicable a IFERCAT ya que en el periodo fiscalizado no se habían aprobado las Instrucciones internas de contratación.
- d) Las demás alegaciones no hacen cambiar el contenido del informe, bien porque la Sindicatura no comparte los juicios expuestos, bien porque no corresponden a la observación/recomendación que se hace o bien porque informan de la introducción de procedimientos o acciones con posterioridad al periodo de referencia del informe, que todavía no han sido fiscalizados.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 3918-2012